



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Subvenciones. Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022..... **23757**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Programa III Línea 1 Modernización. **23802**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Programa III Línea 2 Actualización. **23805**

Sanidad vegetal. Orden de 5 de mayo de 2022 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2022..... **23808**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento por el sistema de libre designación, para la provisión del puesto de Subdirector/a de Gestión Económica y Contratación Administrativa adscrito a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. **23814**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario. **23815**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **23826**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. **23834**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santano Automoción, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. **23842**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz". **23850**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. **23910**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022..... **23946**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312..... **23950**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312. **23956**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ictio Almaraz" de 49,9 MWp e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Saucedilla y Almaraz (Cáceres). **23962**



Autorización ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), en el término municipal de Badajoz..... **24011**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Complejo de Alojamientos Rurales", cuyo promotor es D. Jesús Ojalvo Martín, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA20/1050. **24057**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto "Concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz)", cuya promotora es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Expte.: IA21/1335. **24079**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9230. **24088**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Personal funcionario. Resolución de 16 de mayo de 2022, del Rector, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. **24093**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. **24116**



Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Términos municipales: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara. Expte: 06/AT-10177/18134. **24119**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Destoconado de eucaliptos, arranque de jaras y cambio de uso forestal a agrícola", en los términos municipales de Don Benito y Manchita (Badajoz). Expte.: IA22/0110. **24120**

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_6 denominada "Los_Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" en plaza de las Eras, c/ Monte, c/ Carrera Grande y c/ Huerta del Peregrino. Término municipal de Los Santos de Maimona. (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18159.. **24122**

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia del CT n.º 1". Término municipal: Montánchez. Expte.: AT-9374. **24124**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. **24126**

Ayuntamiento de Almendralejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre la aprobación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. **24131**

Ayuntamiento de Bienvenida

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal 2022. **24136**



Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24138**

Ayuntamiento de Calamonte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24140**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24142**

Ayuntamiento de Carmonita

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022. **24043**

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24144**

Ayuntamiento de Fuentes de León

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24146**

Ayuntamiento de Hornachos

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre convocatoria de tres plazas de funcionario administrativo por el sistema de promoción interna. **24148**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24149**



Ayuntamiento de la Lapa

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24153**

Ayuntamiento de la Nava de Santiago

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022. **24154**

Ayuntamiento de la Zarza

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24155**

Ayuntamiento de Llerena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24156**

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda" **24158**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24161**

Ayuntamiento de Monroy

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario para el año 2022. **24166**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24167**



Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24169**

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24170**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24172**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24174**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. **24176**

Ayuntamiento de Vivares

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24179**

Entidad Local Menor de Valdivia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de mayo de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. **24180**

Mancomunidad Integral "Lácara los Baldíos"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **24182**



Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado Consorcio. **24184**

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 del citado Consorcio. **24185**

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 5 de mayo de 2022 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... **24186**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Oferta de empleo. Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo. **24188**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. (2022040066)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social.

Mediante el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece, en su artículo 3, que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ejercerá, entre otras competencias, las relativas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

En concreto, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina, en su artículo 13.8, que el ejercicio de competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Las entidades de la economía social, conformada por cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores, sociedades agrarias de transformación y entidades singulares, se rigen por el respeto a una serie de principios y valores orientadores: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad, promoción de la solidaridad interna y con la sociedad e independencia respecto a los poderes públicos.

En nuestra región, estas entidades conforman un sistema fértil, complejo y variado, repartido por todo su territorio, con fuerte presencia tanto en zonas urbanas como rurales. Y es precisamente



en las zonas rurales, afectadas por el reto demográfico y la dificultad de acceder a servicios básicos, donde la economía social desarrolla una labor esencial para fijar la población y lucha contra la despoblación, mediante la creación de puestos de trabajo estables y de calidad, fuertemente arraigados en el territorio, favoreciendo el desarrollo regional y contribuyendo a su sostenibilidad y desarrollo.

Durante la pandemia de COVID-19, estas entidades han demostrado nuevamente su capacidad de resistencia a las crisis, garantizando el suministro y transporte de productos esenciales, fabricando material de protección, apoyando la educación en línea y ayudando a nuestros mayores y a las personas más desfavorecidos.

Sin embargo, es necesario avanzar en la modernización y profesionalización de las estructuras de las entidades de la economía social extremeñas para responder a las nuevas necesidades del sector y, consecuentemente, convertirse en entidades más competitivas y eficientes.

Con esa finalidad, se establecen las presentes bases reguladoras de subvenciones con el objetivo de actualizar y modernizar las entidades de la economía social de nuestra región, en concreto, las sociedades cooperativas, las sociedades laborales, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción extremeñas, a través de los siguientes tres programas de actuación:

- a) Programa I "Inversiones", destinado a financiar inversiones en las oficinas o en las dependencias de atención al público, tales como obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliario y equipos o programas informáticos.
- b) Programa II "Asistencia Técnica Profesional", que consta de dos líneas de ayudas dirigidas a realizar consultorías para la modernización de las entidades (línea 1) y para tareas de registro (línea 2).
- c) Programa III "Modernización y actualización de plantillas", también formado por dos líneas, para la modernización de las plantillas (línea 1) y para su actualización (línea 2).

La presente norma se estructura en veintisiete artículos, divididos en cuatro capítulos, dedicados a las disposiciones generales (capítulo I), al programa I "Inversiones" (capítulo II), al programa II "Asistencia Técnica Profesional" (capítulo III) y al programa III "Modernización y actualización de plantillas" (capítulo IV), una disposición transitoria única, una disposición adicional única por la que se aprueba la primera convocatoria para la anualidad 2022, una disposición derogatoria única, y tres disposiciones finales.

Las presentes bases reguladoras incorporan las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento



del sector público por medios electrónicos, que obligan a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas.

Además, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

Es necesario destacar que el decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, el decreto contribuye al interés general pues supone la forma de mejorar y asegurar la fijación de la población al territorio facilitando la constitución o transformación en entidades de economía social o modernización de las mismas para garantizar su competitividad y viabilidad, siendo el mejor instrumento para conseguirlo el establecimiento de las presentes bases reguladoras. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto supone la regulación estrictamente necesaria para desarrollar los objetivos propuestos, sin trámites ni cargas para sus destinatarias que pudieran resultar innecesarias. En atención al principio de seguridad jurídica, el decreto es conforme con la regulación de la Unión Europea, nacional y autonómica, siendo especialmente acorde con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el marco competencial. En relación al principio de transparencia, el proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, así como los de consulta pública y presentación de sugerencias, durante un periodo común en los términos del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conforme al principio de eficiencia, el decreto no establece cargas adicionales para cumplir con el objeto pretendido y para la aplicación de sus disposiciones no resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes.

El objeto de estas ayudas es la ejecución de los planes de impulso por las entidades de la economía social (sociedades cooperativas, sociedades laborales y participadas, centros especiales de empleo y empresas de inserción). De acuerdo con lo establecido los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evidencia un interés público y social en el fomento de las entidades de la economía social que, como apunta el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, "actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de



decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos”.

Estas entidades son muy valiosas para el tejido económico y social de la región, al establecer una economía de carácter social, muy vinculadas a las comunidades de origen y a su territorio, de tal forma que en el propio artículo 5.4 de la citada Ley 5/2011, de 29 de marzo, los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG).

De esta forma, las entidades de la economía social beneficiarias de las presentes ayudas desarrollan una función económica y social dentro de sus comunidades, creando puestos de trabajo estables, ligados al territorio y muy difíciles de deslocalizar, devolviendo a su comunidad parte de los beneficios generados, por lo que se dificulta establecer criterios objetivos que determinen un orden de prelación entre las distintas solicitudes para su concesión, pues no se puede determinar qué entidades podrían tener una posición preferente en el mercado o en su comunidad para percibir la subvención ni en base a qué criterios, imposibilitando la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por las interesadas.

Por último, este decreto ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa.



Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de abril de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad modernizar sus estructuras técnicas y administrativas.
2. El Plan de impulso que presenten las entidades solicitantes podrán incluir uno o varios de los siguientes programas:
 - a) Programa I: Inversiones.
 - b) Programa II: Asistencia técnica profesional.
 - Línea 1: Consultoría para modernización.
 - Línea 2: Consultoría para tareas de registro.
 - c) Programa III: Modernización y actualización de plantillas.
 - Línea 1: Modernización.
 - Línea 2: Actualización.
3. La cuantía subvencionable para cada línea se determina en la regulación de cada programa, pudiendo solicitar en el Plan de Impulso únicamente una subvención por línea y convocatoria.
4. Las subvenciones establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº L-352, de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de las presentes subvenciones, se entenderá por:

- a) Inversiones: obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliario y equipos o programas informáticos para las oficinas o dependencias destinadas a atención al público.
- b) Certificaciones de calidad: a los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por certificación o sello de calidad el expedido por una autoridad oficial con capacidad de evaluación y verificación, esto es una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
- c) Plan de igualdad: se entenderá subvencionable la elaboración del Plan de Igualdad elaborado conforme al capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que se inscriba en el Registro y Depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).
- d) Personal cualificado: es el personal correspondiente a los grupos de cotización 1, 2 y 3, que realice tareas cualificadas y relacionadas con los fines de la entidad para la que preste sus servicios.
- e) Personal de gestión administrativa: es el personal contratado correspondiente a los grupos de cotización 1, 2, 3 y 4, que realice tareas propias de gestión o de administración.
- f) Nueva contratación: contrato laboral celebrado con posterioridad a la publicación de la convocatoria y con anterioridad a que se presente la solicitud de subvención. La persona contratada ha de constar inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la firma del contrato y, en ningún caso, podrá haber finalizado una relación laboral con la entidad solicitante en los seis meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.
- g) Formación cualificada: formación de reciclaje profesional con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa,



de una duración igual o superior a 30 horas o 3 créditos y con un certificado emitido durante la vigencia del compromiso de mantenimiento. Esta formación tendrá que ser financiada por la entidad empleadora y se realizará en horario de trabajo.

h) Compromiso de mantenimiento: se considerará que se mantiene el puesto de trabajo subvencionado cuando éste tenga una duración total equivalente a doce meses a contar desde el momento de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de que la relación laboral se interrumpa en los términos señalados en el artículo 11.4 de estas bases reguladoras, el tiempo en que no se cubra el puesto de trabajo no computará a efectos de cumplimiento del compromiso.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.
3. Las entidades solicitantes, para poder percibir las subvenciones y obtener la condición de beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en uno de los siguientes registros:
 - Registro de Cooperativas de Extremadura.
 - Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes.
 - Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.
 - Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No haber resultado beneficiaria de una subvención para los Programas I y II por la misma línea de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior.



4. Las subvenciones reguladas en la Línea 2 "Consultoría para tareas de registro" del Programa II "Asistencia técnica profesional", cuando se destinen a la disolución y la liquidación en los términos del artículo 20.1.b), sólo podrán ser solicitadas por sociedades cooperativas y serán incompatibles con otras líneas, programas o actuaciones subvencionables de este decreto.

En este caso, cuando la persona física representante de la entidad, con capacidad para solicitar y tramitar la subvención, no sea socia de la entidad solicitante, tendrá que comprometerse a efectuar la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre de la entidad al menos una persona socia, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y tendrá igualmente la condición de beneficiaria y responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad mediante la presentación del anexo I que se publique con cada convocatoria y que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.
2. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y el domicilio social.
 - b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.
 - c) Para cada programa de subvenciones se señalará la documentación adicional preceptiva.

El órgano instructor recabará de oficio los documentos relacionados en las letras a y b, siempre que la representación legal de la entidad no se oponga expresamente o no autorice en el anexo I de solicitud, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solici-



tud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta fuera de plazo será inadmitida.

4. El plazo de presentación de solicitudes se determinará, para cada programa, en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser inferior a diez días desde la publicación de la citada convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Relaciones entre el órgano instructor y las solicitantes.

1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de concesión, de justificación, de seguimiento y en los de pérdida de derecho al cobro o de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto y señalados en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de cooperativas y economía social y se presentarán por los medios electrónicos señalados en la convocatoria.

2. Si la presentación de documentos no se realiza conforme al procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá a las solicitantes la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las interesadas presenten su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que la interesada solicite subvención para el Programa III, la fecha de inicio del periodo subvencionable, que coincide con la de presentación de la solicitud, se considerará siempre la de la presentación electrónica.

**Artículo 6. Incompatibilidades.**

1. La percepción de las presentes subvenciones será incompatible con cualquier otra clase subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Al efecto, el órgano instructor consultará de oficio la Base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar las subvenciones y ayudas recibidas por la entidad solicitante que pudieran ser incompatibles con las presentes subvenciones.

2. La obtención concurrente de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en su caso, al reintegro de la misma.

Artículo 7. Procedimiento de convocatoria y concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión para cada uno de los programas y líneas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las interesadas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las subvenciones se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento se iniciará, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social, mediante Resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la primera convocatoria se incorpora al presente decreto.

**Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio competente en materia de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General competente en cooperativas y economía social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 9. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, los programas y líneas y su cuantía.
2. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este decreto.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante la Secretaria General de la Consejería, o ante la referida Consejera como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las obligaciones previstas en la resolución de concesión y las generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Plan de Impulso y en la resolución de concesión, y justificar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

El anexo II estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en materia de cooperativas y economía social, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la Intervención General de la Administración del Estado o a sus Intervenciones Delegadas, al Tribunal de Cuentas, a los órganos de control de la Comisión Europea o al Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida .
- d) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, en los términos de los artículos 13 y 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según las instrucciones descritas en el anexo IV de estas bases reguladoras.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la beneficiaria al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- f) Las beneficiarias del programa III, además tendrán las siguientes obligaciones:
 - De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las beneficiarias del programa III



vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Igualmente, vienen obligadas a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte de la beneficiaria a ser incluida en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir lo dispuesto en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre información y publicidad según lo dispuesto en el anexo IV de este decreto.

Artículo 11. Incumplimientos, revocación, pérdida de derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en la convocatoria o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, la correspondiente pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las mismas, con alcance total o parcial, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
3. Siempre que la beneficiaria haya llevado a efecto el plan presentado y justifique gastos por un importe superior al 60% de la cuantía concedida para los programas I y II, o haya cumplido como mínimo 6 meses de mantenimiento de los puestos de trabajo para el programa III, el importe a reintegrar o la procedente pérdida de derecho al cobro será proporcional al importe indebidamente justificado o al tiempo de incumplimiento del compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo objeto de la subvención o el resto de obligaciones.



En el caso de la que la entidad beneficiara no justifique al menos el 60% del importe concedido en los programas I y II o no mantenga el puesto de trabajo al menos 6 meses en el programa III, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los términos del artículo siguiente.

4. Para las beneficiarias del programa III, si durante el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo comprometido en la solicitud de subvención la persona contratada cesa en su relación laboral con la entidad, ésta podrá mantener el derecho al importe total de la subvención concedida siempre que, en el plazo máximo de un mes desde el cese, lo comunique al órgano instructor y proceda a celebrar otro contrato en las mismas condiciones por el tiempo restante hasta completar el periodo comprometido.

En el caso de que el contrato inicial hubiera sido bonificado en los términos del artículo 24.3.d) y el nuevo contrato que se celebre no fuera con una mujer, procederá el reintegro o la declaración de la pérdida de derecho al cobro por el importe del incentivo en la parte proporcional al tiempo en que no se haya mantenido la condición que dio lugar a la bonificación.

Artículo 12. Procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro.

1. El procedimiento de pérdida de derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo de inicio del procedimiento deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado y será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

2. El inicio de cualquiera de estos procedimientos interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro, el importe de la subvención a reintegrar y la liquidación de los intereses de demora.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas y el plazo máximo para resolver y notificar la misma será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 13. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
 - a) Junto con la resolución de concesión, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.
 - b) Una vez justificada la subvención, conforme a lo dispuesto para cada programa, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de la Línea 2 "Consultoría para tareas de registro" del Programa II "Asistencia técnica profesional", cuando se destinen a la disolución y la liquidación en los términos del artículo 20.1.b), se abonarán en un solo pago que se ordenará con la resolución de concesión.

Artículo 14. Publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2001, de 17 de noviembre, y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de estas bases, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma la información señalada en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a cualesquiera otras que, en su caso, pudieran ser de aplicación, según lo exigido en el artículo 16.p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 15. Financiación.**

1. Las subvenciones establecidas en las presentes bases reguladoras se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria.
2. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su periodo de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases correspondientes a los Programas I "Inversiones y II "Asistencia técnica profesional" serán objeto de financiación con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por su parte, las reguladas en el Programa III "Modernización y actualización de las plantillas" podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80% a través del programa operativo regional.
4. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

CAPÍTULO II**Programa I "Inversiones"****Artículo 16. Actuaciones y cuantía subvencionables.**

1. El programa I tiene por objeto la subvención de inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliario y equipos o programas informáticos.
2. Se subvencionará el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 5.000 euros.

**Artículo 17. Gastos y periodo subvencionable.**

Se considerarán gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los realizados para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Impulso relativos al programa I y en concreto, los gastos correspondientes a las obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliario y equipos informáticos de las oficinas o dependencias de atención al público siempre que se realicen y abonen dentro del periodo subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura y los seis meses posteriores a la misma.

Artículo 18. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por quien ostente la representación de la entidad, cumplimentando en anexo I que se publique con cada convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de este decreto.
2. Junto con el citado anexo, además de la documentación señalada en el artículo 4, se presentarán los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los bienes o servicios que forman parte del Plan del impulso, con el IVA desglosado. Si las actuaciones se hubieran llevado a cabo antes de la presentación de la solicitud, y dentro del periodo subvencionable, se presentarán las correspondientes facturas.

Artículo 19. Justificación.

1. La justificación de los gastos habrá de realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable, mediante la presentación por parte de la representación de la entidad beneficiaria de la justificación conforme al anexo II y los documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados, teniendo en cuenta que no se aceptarán pagos en efectivo.

Si la entidad sólo solicita subvención para este programa, podrá presentar la documentación justificativa señalada en el párrafo anterior a la finalización de la ejecución, y siempre antes del plazo indicado.

2. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, la representación de la entidad beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamentó la concesión cumplimentando el apartado correspondiente a la memoria de ejecución, que incluirá el desarrollo y ejecución de las actuaciones, acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.



CAPÍTULO III

Programa II "Asistencia técnica profesional"**Artículo 20. Actuaciones y cuantía subvencionables.**

1. El Programa II: Asistencia técnica profesional incluye dos líneas de ayuda, pudiendo las entidades solicitar una subvención para cada una de ellas.

a) Línea 1 "Consultoría para modernización": será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad.

– Se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una cuantía máxima de 1.000 euros.

b) Línea 2 "Consultoría para tareas de registro": será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría y auditoría para tareas relativas a los Registros a los que pertenezcan las entidades en los trámites de constitución, transformación en entidades de la economía social y actualización de sus estatutos sociales cuando sea preceptivo, así como para la liquidación y extinción de la entidad.

Serán subvencionables los siguientes importes:

– Para constitución y transformación en entidades de la economía social se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000 euros, y se subvencionarán, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250 euros.

– Para la adaptación de estatutos a la ley, cuando sea preceptivo, se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000 euros.

– Para la liquidación de las entidades se subvencionará 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría con un máximo de 2.000 euros.

En este caso, deberá seguirse el procedimiento de disolución y liquidación descrito en el capítulo X del título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, sin que pueda ser subvencionable la disolución y liquidación por concurso ni la disolución y liquidación simultánea, recogidas respectivamente en los artículos 117.f) y 127 y 128 de la citada ley.



En todo caso, la solicitud de subvención para disolución y extinción de la entidad deberá realizarse previamente a la solicitud de cancelación de los asientos en el Registro, descrita en el artículo 126 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, y no podrá solicitarse tal cancelación antes de que se resuelva y, en su caso, se abone la subvención.

2. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Si la solicitud se refiere a gastos por disolución y liquidación de la entidad, no podrán incluirse en el Plan de Impulso actuaciones de cualquier otra línea, programa o actuación subvencionable de este decreto.

Artículo 21. Gastos y periodo subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los realizados para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Impulso relativas al programa II. En concreto, los gastos de auditoría, de asistencia técnica, de retribución de liquidadores, auditores e interventores, de publicación de anuncios, notariales y gastos registrales que hayan sido abonados dentro del periodo subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura y los seis meses posteriores a la misma.

Artículo 22. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por quien ostente la representación de la entidad, cumplimentando en anexo I que se publique con cada convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de este decreto.
2. Junto con el citado anexo, además de la documentación señalada en el artículo 4, se presentarán los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los servicios que forman parte del Plan del impulso, con el IVA desglosado. Si las actuaciones se hubieran llevado a cabo antes de la presentación de la solicitud, y dentro del periodo subvencionable, se presentarán las correspondientes facturas.

Artículo 23. Justificación.

1. La justificación de los gastos habrá de realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable, mediante la presentación



por parte de la representación de la entidad beneficiaria de la justificación conforme al anexo II y los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación o actuaciones previstas en el Plan de Impulso y los documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados, teniendo en cuenta que no se aceptarán pagos en efectivo.

Si la entidad sólo solicita subvención para este programa, podrá presentar la documentación justificativa señalada en el párrafo anterior a la finalización de la ejecución, y siempre antes del plazo indicado.

2. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, la representación de la entidad beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamentó la concesión cumplimentando el apartado correspondiente a la memoria de ejecución, que incluirá el desarrollo y ejecución de las actuaciones, acreditación gráfica y documental de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.

CAPÍTULO IV

Programa III “Modernización y actualización de plantillas”

Artículo 24. Actuaciones y cuantía subvencionables.

1. El Programa III “Modernización y actualización de plantillas” incluye dos líneas de ayuda:
 - a) Línea 1 “Modernización”: tiene por objeto la subvención de una nueva contratación para la mejora de los procesos relativos a la administración de las entidades beneficiarias mediante la incorporación de personal cualificado o de gestión administrativa que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.
 - Se subvencionará, como máximo, la cantidad de 12.500 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 de este artículo.
 - b) Línea 2 “Actualización”: tiene por objeto la subvención del mantenimiento de puestos de trabajo para la mejora de los procesos relativos a la administración y funcionamiento de las entidades beneficiarias a través de la formación del personal que ya forme parte de su plantilla y que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.
 - Se subvencionará, como máximo, la cantidad de 7.500 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 de este artículo.



Queda excluido del objeto de ambas líneas de subvención, el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

2. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.
3. La determinación del importe de la subvención se determinará según las reglas siguientes:
 - a) Línea 1: se concederán 10.000 euros por la creación de empleo como consecuencia de un nuevo contrato a tiempo completo y con compromiso de mantenimiento del puesto de doce meses desde la solicitud de subvención. Línea 2: se concederán 5.000 euros por el mantenimiento de un empleo a tiempo completo y con compromiso de mantenimiento del puesto de doce meses desde la solicitud de subvención.
 - b) Si la solicitante tiene su domicilio social en una localidad de menos de 5.000 habitantes, el importe máximo de las subvenciones de cada línea se incrementará en 2.000 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.
 - c) En el caso de que el puesto objeto de la subvención sea ocupado por una mujer, el importe máximo de las subvenciones de cada línea se incrementará en 500 euros.
 - d) Los importes determinados para ambas líneas, incluyendo los incentivos de población y género, se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial.

Artículo 25. Gastos y periodo subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los realizados para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Impulso relativas al programa III y, en concreto, los de costes de personal calculados como costes simplificados conforme al método de importe a tanto alzado, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



La fecha de inicio del periodo subvencionable, que coincide con la de presentación de la solicitud, se considerará siempre la de la presentación electrónica.

Artículo 26. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por quien ostente la representación de la entidad, cumplimentando en anexo I que se publique con cada convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de este decreto.
2. Junto con el citado anexo, además de la documentación señalada en el artículo 4, se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Vida laboral de la entidad referida a los seis meses anteriores a la fecha del contrato para el que se solicita la subvención, incluida, para la Línea 1 o a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención para la Línea 2.
 - b) Copia del contrato del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención.
 - c) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.
 - d) Documentación acreditativa de que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la firma del contrato, para solicitantes de la Línea 1.
 - e) Anexo III de comunicación a la persona contratada de la sujeción de su contrato a las presentes subvenciones.

Artículo 27. Justificación.

1. La justificación habrá de realizarse mediante la presentación del anexo II en los diez días siguientes a la finalización del compromiso, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de vida laboral de la entidad en el que se acredite el cumplimiento del periodo comprometido.
 - b) Certificado acreditativo de la formación recibida por la persona contratada, que tendrá que hacer referencia a su contenido, fecha de celebración y número de horas, y que tendrá que ser emitido por la entidad que la haya impartido.
 - c) Documentación acreditativa del pago de la formación señalada por parte de la entidad, aportando factura y acreditación del pago de la misma.



2. En el supuesto de que el periodo de contratación cumplido sea inferior a 12 meses, el anexo II se presentará en los diez días siguientes al fin de la relación laboral subvencionada y se abonará, en su caso, el segundo pago aplicando el criterio de proporcionalidad directa en la parte que pudiera corresponder, sin perjuicio de la declaración de la pérdida de derecho al cobro que pudiera corresponder.

Disposición adicional única. Convocatoria del Programa III “Modernización y actualización de plantillas” para el año 2022.

1. Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto aprobar la primera convocatoria, correspondiente al año 2022, del Programa III “Modernización y actualización de plantillas” de las subvenciones para el Plan de Impulso de las entidades de la economía social en Extremadura, cuyas bases reguladoras se encuentran en el presente decreto, y que tiene dos líneas de subvención:
 - a) Línea 1 “Modernización”: tiene por objeto la subvención de una nueva contratación para la mejora de los procesos relativos a la administración de las entidades beneficiarias mediante la incorporación de personal cualificado o de gestión administrativa que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.
 - Se subvencionará para esta línea, como máximo, la cantidad de 12.500 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 siguiente.
 - b) Línea 2 “Actualización”: tiene por objeto la subvención del mantenimiento de puestos de trabajo para la mejora de los procesos relativos a la administración y funcionamiento de las entidades beneficiarias a través de la formación del personal que ya forme parte de su plantilla y que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.
 - Se subvencionará para esta línea, como máximo, la cantidad de 7.500 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 siguiente.
2. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.



3. La determinación del importe de la subvención se determinará según las reglas siguientes:

- a) Línea 1: se concederán 10.000 euros por la creación de empleo como consecuencia de un nuevo contrato a tiempo completo y con compromiso de mantenimiento del puesto de doce meses desde la solicitud de subvención.
- b) Línea 2: se concederán 5.000 euros por el mantenimiento de un empleo a tiempo completo y con compromiso de mantenimiento del puesto de doce meses desde la solicitud de subvención.
- c) Si la solicitante tiene su domicilio social en una localidad de menos de 5.000 habitantes, el importe máximo de las subvenciones de cada línea se incrementará en 2.000 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.
- d) En el caso de que el puesto objeto de la subvención sea ocupado por una mujer, el importe máximo de las subvenciones de cada línea se incrementará en 500 euros.
- e) Los importes determinados para ambas líneas, incluyendo los incentivos de población y género, se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial.

2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

No obstante, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

3. Requisitos.

1. Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiaria y percibir las subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en uno de los siguientes registros:
 - Registro de Cooperativas de Extremadura.
 - Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes.



- Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.
 - Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
- b) Tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las interesadas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las subvenciones se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación, documentación a acompañar y modelo o formulario de solicitud.

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad mediante la presentación del anexo I que se publique con cada convocatoria y que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>. Para esta primera convocatoria se cumplimentará el anexo I del presente decreto.
2. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y el domicilio social.
 - b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.



- c) Vida laboral de la entidad referida a los seis meses anteriores a la fecha del contrato para el que se solicita la subvención, incluida, para la Línea 1 o a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención para la Línea 2.
- d) Copia del contrato del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención.
- e) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.
- f) Documentación acreditativa de que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la firma del contrato, para solicitantes de la Línea 1.
- g) Anexo III de comunicación a la persona contratada de la sujeción de su contrato a las presentes subvenciones.

El órgano instructor recabará de oficio los documentos relacionados en las letras a y b, siempre que la representación legal de la entidad no se oponga expresamente o no autorice en el anexo I de solicitud, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

- 3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta fuera de plazo será inadmitida.

- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Relación por medios electrónicos.

- 1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de



concesión, de justificación, de seguimiento y en los de pérdida de derecho al cobro o de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Las solicitudes de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la Dirección General de cooperativas y economía social y estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social: <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>. Se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la presentación de documentos no se realiza conforme al procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá a las solicitantes la correspondiente subsanación, advirtiendo de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las interesadas presenten su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de resolución y notificación, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de cooperativas y economía social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, los programas y líneas y su cuantía.
3. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo máximo para



resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el órgano que dicte la resolución, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de un millón doscientos cuarenta mil euros (1.240.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000, de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:
 - 620.000,00 euros, se destinarán a la línea 1 de subvenciones destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado o de gestión administrativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

PROGRAMA III "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA"	
LÍNEA 1 "MODERNIZACIÓN"	
ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
310.000,00 €	310.000,00 €



- 620.000,00 euros, se destinarán a la línea 2 de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de puestos de trabajo de personal cualificado o de gestión administrativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 FS14080502 y Proyecto de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", con la siguiente distribución:

PROGRAMA III "MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA"	
LÍNEA 2 "ACTUALIZACIÓN"	
ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
310.000,00 €	310.000,00 €

3. Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80% en el marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional; la línea 1 en la prioridad de inversión 8.i "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico (OE) 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad", y la línea 2 en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores" y objetivo específico 08.05.02 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID -19".

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación junto con los extractos de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Aquellos expedientes de subvenciones iniciados al amparo del título IV "Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el



mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19” del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, correspondientes a las convocatorias de 2020 y 2021, continuarán su tramitación de conformidad con el mismo.

Disposición derogatoria única. Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19.

Queda sin efecto lo dispuesto en el título IV “Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19” del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo siempre que no contravengan lo dispuesto en su articulado.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se oponen a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el



desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Igualmente, las subvenciones previstas en el programa III se regularán por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD
SOLICITANTENúmero de
expediente:

Entidad		Siglas	NIF
DOMICILIO SOCIAL (domicilio que consta en los estatutos de la entidad)		Municipio de menos de 5.000 habitantes	
Dirección (vía, número, piso...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Email	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio			Código Postal
Tipo de entidad:			
Nombre y Apellidos de la Representación legal		NIF	Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
EMAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			

OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Hacienda autonómica, asimismo consultará los datos de inscripción que obren en el registro correspondiente, salvo que la representación legal de la entidad se oponga a ello o no autorice expresamente (marcando una X en la correspondiente casilla) indicándolo a continuación: En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, expedidas por los órganos competentes.

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social en el siguiente Registro:

Registro de Cooperativas de Extremadura.

Registro de Sociedades Laborales de Extremadura.

Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura.

Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Certificación del Registro competente de los señalados en el artículo 3 de las bases reguladoras relativo a que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). <p style="text-align: right;">PARA TODAS LAS SOLICITANTES</p>
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOCIEDADES LABORALES</p>
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 94.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. <p style="text-align: right;">PARA TODAS LAS SOLICITANTES</p>
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). <p style="text-align: right;">PARA TODAS LAS SOLICITANTES</p>
<input type="checkbox"/>	Presupuestos, facturas proforma o facturas de los bienes o servicios incluidos en el Plan de Impulso. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMAS I y II</p>
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMA III</p>
<input type="checkbox"/>	Vida laboral de la entidad. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMA III</p>
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de que la persona contratada figuraba inscrita como demandante de empleo en el SEXPE con anterioridad a la firma del contrato. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOLICITANTES DEL PROGRAMA III - LÍNEA 1</p>
<input type="checkbox"/>	Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad. <p style="text-align: right;">PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMA III</p>

IDENTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDAI

ENTIDAD FINANCIERA:																					
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.			NUMERO DE CUENTA									

NOTA: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante legal de la entidad referenciada, y en nombre de ella, DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
2. Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras:
 - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.
4. Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA		
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (Inicios, trayectoria, objeto y fines)		
NECESIDAD DE UN PLAN DE IMPULSO (carencias, necesidades y objetivos)		
PROGRAMAS A EJECUTAR		
Programa I: Inversión en las instalaciones.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)



Programa II: Asistencia técnica profesional.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)
Programa III: Modernización y actualización de la plantilla de las entidades.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2022

Firma electrónica de representante

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA

**ANEXO II. JUSTIFICACIÓN**

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la entidad:	
Siglas:	NIF:
Nº expediente:	
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Nombre y apellidos:	NIF
Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE. <input type="checkbox"/> MUJER.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada a la elaboración y ejecución de un Plan de Impulso,</p> <p style="text-align: center;">DECLARO:</p>	
PRIMERO:	<p>Que se ha realizado la actuación subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la cuenta justificativa en los términos de las bases reguladoras.</p> <p>- Para el programa I: Adquisición de los bienes o servicios que se incluyan en el Plan de Impulso.</p> <p>- Para el programa II: Ejecutar las actuaciones de auditoría, asistencia técnica y/o publicación de anuncios necesarios para la ejecución de los objetivos previstos en el Plan de Impulso.</p> <p>- Para el programa III: Mantener los puestos de trabajos subvencionados durante el tiempo comprometido en la solicitud de la subvención. Durante ese mismo tiempo deberá mantener el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las condiciones de los contratos objeto de la subvención.</p>
SEGUNDO:	<p>Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.</p>
TERCERO:	<p>Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.</p>
CUARTO:	<p>Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
QUINTO:	<p>Que se aporta junto con esta solicitud de abono la documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones señaladas en el Plan de Impulso presentado junto con la solicitud de subvención y que se especifican en la Resolución de concesión.</p>



MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA I: INVERSIONES.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones. *Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA II: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones. *Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA III: MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
<input type="checkbox"/> Vida Laboral de la entidad acreditativa del mantenimiento del puesto de trabajo, que se refiera al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la subvención y la fecha de cumplimiento del compromiso, incluidas.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la formación recibida por la persona contratada, que tendrá que hacer referencia a su contenido, fecha de celebración y número de horas, y que tendrá que ser emitido por la entidad que la haya impartido.	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del pago de la formación señalada por parte de la entidad, aportando factura y acreditación del pago de la misma.	



CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en



su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Mediante la firma de la presente solicitud se asume, con plena responsabilidad, la veracidad de los datos consignados y las declaraciones formuladas, y se **SOLICITA**, en su caso, el abono de las cantidades pendientes relativas a la subvención acogida a las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2022

Firma electrónica de representante

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA



ANEXO III. COMUNICACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

En el Diario Oficial de Extremadura se publicó el Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para planes de impulso de las entidades de economía social en Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

La entidad NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, con NIF IDENTIFICADOR NIF ha solicitado una ayuda para el Programa III: Modernización de la plantilla de las entidades por la Línea 1: Modernización/ Línea 2: Actualización, lo cual pone en conocimiento de la persona empleada mediante esta comunicación.

En aplicación de las bases reguladoras de las subvenciones, la persona contratada recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa, de una duración igual o superior a 30 horas o 3 créditos y con un certificado emitido durante la vigencia del compromiso de mantenimiento. Esta formación tendrá que ser financiada por la entidad empleadora y se realizará en horario de trabajo.

A través de esta comunicación, la entidad solicitante comunica a la persona trabajadora los extremos indicados, y para que conste, la firman en, a..... de.....2022

Firma electrónica de la representación legal de la entidad	Firma de la persona titular del contrato vinculado a la subvención
--	--

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA



ANEXO IV. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 73x55 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.



- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) UNIÓN EUROPEA, en el caso de ser beneficiaria del Programa III, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo.

Durante la realización de una operación, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.



- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

El logo de la Unión Europea se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la valla o placa. El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación «UNION EUROPEA» y una leyenda con el nombre del fondo, iniciativa o programa que cofinancia la acción. La inclusión de las siglas del programa o fondo dentro del círculo de estrellas es opcional.

La identidad de la Unión Europea deberá figurar preferentemente en sus versiones cuadrado con o sin siglas y en un ancho similar al del logotipo de la JUNTA DE EXTREMADURA.

El emblema europeo en su versión de cuadrado consiste básicamente en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone réflex blue.

A la derecha del emblema se situará UNION EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. La denominación del fondo, iniciativa o programa que cofinancia la acción se ubicará debajo de UNION EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. En el caso de denominaciones muy extensas puede componerse en dos líneas.

D) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinancadoras.





EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Programa III Línea 1 Modernización. (2022040088)

BDNS(Identif.): 627645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las subvenciones para el Programa III de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad modernizar sus estructuras técnicas y administrativas, "Modernización y actualización de plantillas", Línea 1 "Modernización".

La Línea 1 "Modernización" tiene por objeto la subvención de una nueva contratación para la mejora de los procesos relativos a la administración de las entidades beneficiarias mediante la incorporación de personal cualificado o de gestión administrativa que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.

Se subvencionará, como máximo, la cantidad de 12.500,00 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 del artículo 24 de las bases reguladoras.

Queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de



concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

Cuarto. Financiación.

El importe del crédito destinado a esta línea de subvenciones será de 620.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000, FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, con la siguiente distribución:

PROGRAMA III "Modernización y actualización de la plantilla"

Línea 1 "Modernización"

Anualidad 2022: 310.000,00 €

Anualidad 2023: 310.000,00 €

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80% en el marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional; la línea 1 en la prioridad de inversión 8.i "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico (OE) 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.



Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social: <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social> y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022. Programa III Línea 2 Actualización. (2022040089)

BDNS(Identif.): 627646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las subvenciones para el Programa III de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad modernizar sus estructuras técnicas y administrativas, "Modernización y actualización de plantillas", Línea 2 "Actualización".

La Línea 2 "Actualización" tiene por objeto la subvención del mantenimiento de puestos de trabajo para la mejora de los procesos relativos a la administración y funcionamiento de las entidades beneficiarias a través de la formación del personal que ya forme parte de su plantilla y que recibirá formación expresa con contenido relacionado con el objeto de la entidad solicitante o con procesos o sistemas de gestión administrativa.

Se subvencionará, como máximo, la cantidad de 7.500,00 euros en aplicación de los criterios señalados en el apartado 3 del artículo 24 de las bases reguladoras.

Queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de



concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las subvenciones para el plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

Cuarto. Financiación.

El importe del crédito destinado a esta línea de subvenciones será de 620.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 FS14080502 y Proyecto de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, con la siguiente distribución:

Programa III "Modernización y actualización de la plantilla"

Línea 2 "Actualización"

Anualidad 2022: 310.000,00 €

Anualidad 2023: 310.000,00 €

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80% en el marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional; la línea 1 en la prioridad de inversión 8.i "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico (OE) 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad", y la línea 2 en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores" y objetivo específico 08.05.02 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID -19".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.



Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social: <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social> y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





ORDEN de 5 de mayo de 2022, por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2022. (2022050073)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), regula, entre otras, las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado de la langosta mediterránea en la campaña 2022, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha



contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá realizar una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y en los términos expresados por el artículo 27 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará en la presente campaña deltametrín 2,5%, tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal a realizar ensayos de otros productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

**Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.**

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas encargadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del fitosanitario que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña, los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del fitosanitario aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.

**Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.**

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente Orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**

Abertura	Monroy
Acedera	Montemolín
Ahillones	Monterrubio de la Serena
Alcántara	Navalvillar de Pela
Alcollarín	Navas del Madroño
Arroyo de la Luz	Oliva de Mérida
Azuaga	Orellana La Vieja
Berlanga	Orellana de la Sierra
Bienvenida	Palomas
Botija	Peñalsordo
Brozas	Plasenzuela
Cabeza de Buey	Puebla de Alcocer
Cáceres	Puebla de la Reina
Calzadilla de los Barros	Puebla del Prior
Campanario	Puerto de Santa Cruz
Campillo de Llerena	Ribera del Fresno
Campo Lugar	Santa Ana
Capilla	Santa Cruz de la Sierra
Casar de Cáceres	Santa Marta
Castuera	Santa Marta de Magasca
Conquista de la Sierra	Santiago del Campo
Don Benito	Segura de León
Escurial	Sierra de Fuentes



Esparragosa de Lares	Siruela
Feria	Talarrubias
Fuente de Cantos	Talaván
Fuente del Maestre	Torre de Miguel Sesmero
Helechosa de los Montes	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hornachos	Torrequemada
Ibahernando	Trujillo
La Coronada	Usagre
La Cumbre	Valdefuentes
Llera	Valencia de las Torres
Llerena	Valencia del Ventoso
Logrosán	Valverde de Llerena
Los Santos de Maimona	Villa del Rey
Madrigalejo	Villafranca de los Barros
Madroñera	Villagarcía de la Torre
Magacela	Villamesías
Maguilla	Villanueva de la Serena
Malpartida de Cáceres	Villarta de los Montes
Medina de las Torres	Zarza Capilla
Monesterio	Zorita

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento por el sistema de libre designación, para la provisión del puesto de Subdirector/a de Gestión Económica y Contratación Administrativa adscrito a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. (2022061569)

Apreciado error en la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento por el sistema de libre designación, para la provisión del puesto de Subdirector/a de Gestión Económica y Contratación Administrativa adscrito a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 89 de 11 de mayo de 2022, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 21144, en la Base Quinta, Órgano de Valoración:

Se añade un miembro al órgano de valoración que ocupará la Suplencia de la Vocalía 2.

Suplente: Ana María Miranda Cid.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS, Resolución 05/08/2015.
El Director General de Asistencia
Sanitaria.

VICENTE ALONSO NÚÑEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario. (2022061465)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Mérida, 22 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte:

La Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado, en representación de dicho Consejo General, y el Ilmo. Sr. D. Ignacio Ferrer Cazorla, en nombre y representación del Colegio Notarial de Extremadura, en su calidad de Decano del mismo.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivos organismos y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en las normas de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, corresponde a la Comunidad Autónoma Extremadura la gestión, liquidación, recaudación e inspección, entre otros, de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce estas competencias por medio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos que las tienen específicamente atribuidas, siendo voluntad de la misma, en el marco que permite la aplicación de las nuevas tecnologías a sus sistemas informáticos de gestión, promover la simplificación procedimental en el cumplimiento de las obligaciones



formales y materiales para la presentación y pago de las autoliquidaciones correspondientes a los impuestos anteriormente citados, facilitar la información y asistencia necesarias para tal fin y garantizar, en el curso de sus procedimientos tributarios, el ejercicio de los derechos que corresponden a los interesados, para que, conforme a los principios establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ejercicio de sus competencias eviten molestias innecesarias a los obligados tributarios.

Tercero. Los Notarios, en el ejercicio de sus funciones públicas autorizan documentos públicos en los que se contienen hechos, actos o negocios jurídicos que determinan el nacimiento de obligaciones tributarias y obligan a sus otorgantes a realizar una serie de trámites ante diferentes Administraciones Públicas.

Con relación a las funciones notariales la sección 8a del Capítulo XI del Título V de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha venido a regular la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a su ejercicio, para cuya efectividad el Consejo General del Notariado ha auspiciado, impulsado y desarrollado el correspondiente proyecto de integración telemática de todos los Notarios de España.

Posteriormente, la aprobación de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, que modificó la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1861 y del Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modificó el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, han permitido la creación del índice único informatizado (fuente de la declaración informativa notarial o ficha notarial) y un importante impulso al uso y expedición de la copia electrónica.

Cuarto. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, de manera que éstos se conviertan en el cauce preferente para los ciudadanos, y se facilite con ello el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido la Orden de 2 de diciembre de 2010 la que ha venido a regular el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dado que la colaboración social en la aplicación de los tributos constituye un instrumento previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, conscientes de que el servicio que se presta al ciudadano puede suponer concentrar en uno todos los trámites relacionados con el hecho, acto o negocio jurídico instrumentado por los Notarios y, aprovechando las



posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, es voluntad de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo General del Notariado y del Colegio Notarial de Extremadura establecer un marco de colaboración apropiado que permita a los Notarios, por cuenta de los contribuyentes que voluntariamente lo soliciten, hacer y/o iniciar muchos de los trámites que actualmente están obligados a realizar ante la Administración Tributaria autonómica.

En dicho ámbito de colaboración, además, ha de tenerse en cuenta que sobre el Notario pesa un deber u obligación jurídico pública, como es la de presentación telemática en el Registro de la Propiedad de los actos y negocios jurídicos que documenta; actos y negocios que, como es conocido, están en su inmensa mayoría gravados por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. A dicha obligación se añade la derivada del artículo 24 de la Ley del Notariado que impone al Notario el deber de velar por la regularidad formal y material del negocio jurídico, incluida la vertiente tributaria. Todos estos extremos exigen que el Notario conozca el hecho de la liquidación tributaria (diligencia acreditativa de su pago, exención o no sujeción), dado que en algunos supuestos deberá ser objeto de remisión al Registro en el que el acto se inscribe y en otros será preciso su conocimiento para expedir una copia íntegra y que refleje la realidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sexto. El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su artículo 79.2 dispone que los acuerdos de colaboración firmados con las instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquellas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste.

No obstante, la suscripción de acuerdos de colaboración por las organizaciones corporativas de notarios y registradores vinculará a todos los profesionales colegiados sin que sea precisa la adhesión individualizada a dichos acuerdos.

Séptimo. El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, establece, en su artículo 72.1, la obligación formal de los notarios con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura de remitir una declaración informativa notarial comprensiva de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas de los hechos imposables que se determinen por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien establecerá, además, los procedimientos, estructura



y plazos en los que debe ser remitida esta información. A través de esta declaración informativa los notarios cumplen con sus deberes de información tributaria previstos en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto de sucesiones y donaciones y 52 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en relación con la obligación de remitir trimestralmente relación o índice comprensivo de las escrituras por ellos autorizadas.

Se pretende con esta declaración informativa, en los términos previstos en la normativa tributaria, no sólo establecer un mecanismo de colaboración entre la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Notarios, sino también facilitar las labores de gestión y control de la Administración tributaria y contribuir a simplificar las obligaciones de los contribuyentes.

Con la finalidad de definir las bases de esta colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura, fijar los términos y condiciones en los que los Notarios, utilizando las nuevas tecnologías de la información, cumplirán las obligaciones formales a que se refieren, por un lado, el artículo 72.1 del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, y por otro, el capítulo V de la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como ofrecer a los obligados tributarios la posibilidad de realizar, por su cuenta, desde la notaría en que se autorice la escritura pública que recoge el hecho, acto o negocio jurídico, las actuaciones que a continuación se relacionan ante la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Información sobre los coeficientes aplicables al valor catastral, o en su caso, sobre los precios medios de mercado por los que se determina el valor de determinados bienes inmuebles situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que vayan a ser objeto de algún hecho imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.



- b) Asistencia a los obligados tributarios que lo soliciten en la presentación de autoliquidaciones y declaraciones y en su correcta cumplimentación, en los términos del artículo 92, 3 d) de la Ley General Tributaria.
- c) Presentación, pago y remisión por vía telemática de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, previa autorización del sujeto pasivo.

Las relaciones de los notarios con las personas que soliciten las actuaciones contenidas en el presente convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial.

Segunda. Obligaciones en el desarrollo del contenido del convenio.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura realizarán los desarrollos necesarios para que sus sistemas informáticos puedan intercambiar los mensajes y documentos necesarios para dar efectividad al presente convenio.

Para asumir estos objetivos, los Notarios se considerarán colaboradores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma y responderán frente a ésta de la realización del pago de la autoliquidación por ellos transmitida a través del sistema establecido en este convenio.

Cuando el hecho imponible del impuesto lo constituya cualquier acto o negocio jurídico que tenga por objeto un bien inmueble urbano, el Notario autorizante de la escritura pública que documente dicho acto o negocio hará constar su referencia catastral en el cuerpo de la misma, siempre que se le haya aportado la documentación acreditativa de dichos datos.

Tercera. Remisión de la declaración informativa notarial (ficha).

Los Notarios autorizantes de documentos o escrituras que contengan hechos, actos o negocios jurídicos gravados con los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones remitirán una declaración informativa notarial comprensiva de los elementos de las escrituras por ellos autorizadas.

En el envío de la declaración informativa notarial (ficha extensa), el Notario hará constar la autorización del obligado tributario para que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura envíe al Notario autorizante la diligencia de presentación de la autoliquidación y, en su caso, el justificante de pago del impuesto.

Cuarta. Remisión de la copia electrónica de los documentos públicos.

En los supuestos en los que, conforme a la normativa autonómica, proceda la remisión por el notario autorizante de la copia electrónica a la Dirección General competente en materia de



hacienda, dicha copia se realizará en el formato fijado en la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Quinta. Remisión de la declaración informativa notarial (ficha notarial) y de la copia electrónica por los Notarios con destino fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Los Notarios destinados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán las mismas obligaciones de remisión con los mismos procedimientos, estructura y plazos respecto a los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones siempre que, conforme a los puntos de conexión establecidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación del tributo.

Sexta. Presentación y pago de autoliquidaciones por el Notario autorizante.

Los Notarios que por solicitud del obligado tributario efectúen la presentación y, en su caso, el pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes al Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones deberán enviar, previamente, la declaración informativa notarial (ficha extensa) de la escritura. La aceptación de la autoliquidación por parte de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública quedará supeditada a dicho envío.

El pago de las autoliquidaciones que se tramiten a través de este procedimiento se hará por los medios técnicos previstos al efecto, bien haciendo uso de la pasarela de pago corporativa de la Junta de Extremadura o, de la pasarela de pago que se ofrezca por los Notarios a través del Consejo General del Notariado, en cuyo caso los ingresos deberán realizarse en una entidad colaboradora en la recaudación de la Junta de Extremadura que quedará sujeta a las mismas obligaciones formales y materiales que las establecidas para los ingresos en ventanilla.

En el caso de que se hiciera uso de la pasarela de pago ofrecida por los Notarios, las posibles incidencias de pago deberán ser resueltas entre el titular de la pasarela y la entidad bancaria.

Efectuada la presentación, y en su caso el pago, y siempre que, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera conste en la declaración informativa notarial (ficha notarial) la autorización del interesado, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública remitirá por medios telemáticos al Notario autorizante diligencia de presentación y justificante de pago para su incorporación a la matriz de la escritura o documento notarial.

**Séptima. Remisión al Notario autorizante de la diligencia de presentación de la autoliquidación y, en su caso, pago del impuesto.**

Salvo que el obligado tributario expresamente manifieste al Notario autorizante que no desea que la diligencia de presentación de la autoliquidación con el correspondiente pago, exención o no sujeción le sea remitida, y siempre que dicha autorización se haga constar en la declaración informativa notarial (ficha notarial), la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública remitirá dicha diligencia, y en su caso el justificante de pago, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, para su incorporación a la matriz de la escritura o documento público, cualquiera que fuera el presentador de la misma.

La negativa a que tal diligencia sea remitida al Notario será objeto de comunicación por éste a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la ficha notarial.

Octava. Desarrollo informático y puesta en funcionamiento de las actuaciones previstas en el convenio.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública realizará los desarrollos necesarios en el sistema informático de forma que se puedan intercambiar mensajes y documentos entre este sistema y el sistema informático corporativo del Notariado.

La fecha prevista para la puesta en funcionamiento de las actuaciones objeto de este convenio es abril de 2022, sin perjuicio de su condicionamiento a la completa implementación del servicio de pago y presentación telemático del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. No obstante, su ejecución se realizará gradualmente comenzando por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con relación a la totalidad de los hechos imponibles que determine el programa de implantación aprobado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Novena. Intercambio de información.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se compromete a informar de los cambios que pueda sufrir el protocolo establecido para el envío de las autoliquidaciones, así como los procedimientos informáticos a que se refiere el presente convenio.

El Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura se comprometen a informar de las modificaciones que se efectúen de los protocolos de solicitud y remisión de copias electrónicas de los documentos notariales, así como de otros intercambios de información contenidos en este convenio.



A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las partes deberán informarse mutuamente de los cambios efectuados con la antelación suficiente, con un mínimo de sesenta días, para que se pueda proceder a las modificaciones funcionales y a realizar las oportunas pruebas de validación.

En cualquier caso, las Áreas de Automatización Tributaria y Administración Electrónica de la Junta de Extremadura, los Notarios del Colegio Notarial y el Consejo General del Notariado trabajarán de forma coordinada para asumir los objetivos de este convenio.

Décima. Protección de datos y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los Notarios y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en el presente convenio, respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Las partes se comprometen a intentar solventar de común acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio y de los acuerdos y actuaciones que en su ejecución se adopten o efectúen.

No obstante, si no fuere posible solventar tales diferencias las mismas serán sometidas en última instancia al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Acceso a la Base de Datos de Titularidad Real.

El Consejo General del Notariado facilitará a los órganos tributarios competentes de la Junta de Extremadura el acceso al contenido de la Base de Datos de Titularidad Real, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales.

A tal fin, el Consejo General del Notariado proveerá a las personas que designe la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de hacienda, de los instrumentos tecnológicos que permitan acceder a la información obrante en la Base de Datos de Titularidad Real.



En la Comisión Técnica de Seguimiento se analizará el uso que de este acceso se efectúe por las personas designadas por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de mejorar, desarrollar y analizar la eficacia de aquél.

Décimosegunda. Comisión Técnica de Seguimiento.

A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento formada por dos representantes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, otro del Consejo General del Notariado y otro del Colegio Notarial de Extremadura, los cuales podrán ser asistidos por los técnicos que estimen pertinentes en cada caso.

Corresponde a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que deriven del mismo y formular las observaciones que considere necesario introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente convenio.

Décimotercera. Comité de Coordinación.

Igualmente, se crea un Comité de Coordinación Normativa, integrado por tres representantes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y otros tres del Consejo General del Notariado, Colegio Notarial de Extremadura y Ancert, con el fin de mejorar la coordinación entre Servicios Tributarios y los Notarios de dicho Colegio en materias relativas a novedades normativas o criterios de gestión, liquidación o recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Décimocuarta. Resolución y vigencia del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento en la ejecución del convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente

Asimismo, será causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones fundamentales que deriven del mismo, o cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que motivaron originariamente su conclusión y que hagan aconsejable la suscripción de una nueva relación jurídica.



Este convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar en los términos previstos por el art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por otro período de idéntico, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

Las modificaciones no sustanciales al mismo se realizarán a través de Anexos que deberán ser aprobados en la Comisión Técnica de Seguimiento.

Décimoquinta. Ausencia de contenido económico.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

D^a. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente del Consejo General del
Notariado

D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ

El Decano del Colegio Notarial de
Extremadura

D: IGNACIO FERRER CAZORLA





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022061488)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 15 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, con CIF A10008134 y domicilio en Carretera N-V, km 293,5, código postal 10.100 en Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Miguel Gallego Calvo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industrias
y Promociones Alimenticias, SA
D. JUAN MIGUEL GALLEGO CALVO



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida.
(2022061489)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Paradores de Turismo de España, SME, SA, con CIF A79855201 y domicilio en C/ José Abascal, 2-4 6.ª planta (Servicios Centrales) de Madrid, código postal 28003, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Víctor Teodosio Tirado, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 7 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Paradores
de Turismo de España, SME, S.A.

D. JUAN MIGUEL GALLEGO CALVO





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santano Automoción, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. (2022061490)

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santano Automoción, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SANTANO AUTOMOCIÓN, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Santano Automoción, SA, con CIF A10127454 y domicilio en Polígono Capellanías, Calle Hilanderas, 19 código postal 10005 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Manuel Rodríguez Anchuela, como Presidente y Consejero Delegado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Santano Automoción, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Santano
Automoción, SA

D. PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ
ANCHUELA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz". (2022061582)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" –código de convenio 06000505011981- que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2022, de una parte, por representantes de ASPREMETAL, en representación de los empresarios y de otra, por las organizaciones sindicales UGT-FICA Extremadura, CCOO de Industria de Extremadura y CSIF Extremadura en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte, y CCOO de Industria de Extremadura y CSIF Extremadura, como representación laboral, de otra parte, la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional y ámbito territorial.

Ámbito Funcional.

Los preceptos de este Convenio son de obligación para todas las empresas dedicadas a la actividad Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los lavados, engrase, instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajo de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energías renovables.

Son también de aplicación las presentes normas para las empresas que fabriquen, transformen y reparen envases metálicos y boterío; joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, redes de contra incendios, placas solares y otras actividades complementarias de la construcción metálica, las de tendidos de líneas eléctricas y redes telefónicas, las de conducción de energías, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, lectura de contadores así como aquellas actividades específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones. Quedan excluidas las empresas dedicadas a la venta de artículos de siderometalúrgica en proceso exclusivo de comercialización.

Ámbito Territorial. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

**Artículo 3. Ámbito Personal.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas acogidas al artículo anterior, con las excepciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la ley del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.3-c y 2.1-a, f y g, y personal de alta Dirección, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4. Ámbito temporal y de aplicación.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), y deberá ser aplicado hasta el 31 de diciembre de 2024.

“No obstante, aquellas materias que regule el presente convenio que son de competencia exclusiva del IV CEM, conforme al Estatuto de los Trabajadores de la negociación nacional, que se encuentran actualmente en revisión para ser adaptadas a la nueva reforma laboral, se mantendrán suspendidas su aplicación en el presente convenio, a la espera de que estas cuestiones queden completamente resueltas. Las partes se comprometen, una vez aprobada la revisión del IV CEM, a adaptar este convenio colectivo provincial a estas materias.”

Artículo 5. Compensación, absorción y garantías personales.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes a la hora de la entrada en vigor de este Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la S.S. en régimen de pago delegado, así como con respecto a los conceptos no compensables ni absorbibles en este Convenio.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

**Artículo 6. Prórroga y denuncia.**

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior Convenio.

El presente Convenio queda denunciado tácitamente una vez cumplida la vigencia del mismo, sin que tenga que mediar denuncia expresa por ninguna de las partes.

Artículo 7. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores según su categoría.

Artículo 8. Integridad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día. Las reuniones tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre.

Serán vocales de la misma, cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, designados, respectivamente, por los sindicatos participantes y por la patronal, entre los que han formado parte como titulares o suplentes de la Comisión Deliberadora del Convenio. Actuará de Secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de la patronal y otra entre los representantes de los trabajadores.

La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Los escritos remitidos a la Comisión Paritaria deberán ser remitidos al Presidente y a las siguientes direcciones:



CSIF EXTREMADURA.
Avenida de Alange nº 5
06800 MERIDA.

CCOO DE INDUSTRIA DE EXTREMADURA
C/ Juan Carlos I, n.º 47.
06800 MÉRIDA.

ASPREMETAL.
C/ Jalifa, 15.
06006 BADAJOZ.

Acusando de recibo en dicho escrito, la Comisión Paritaria, vendrá obligada a reunirse en un plazo de seis días naturales.

Artículo 10. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- d) Negociar antes del 30 noviembre de cada año el Calendario Laboral.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- f) Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPÍTULO II

Relaciones individuales de trabajo, condiciones generales de ingreso

Artículo 11. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.
2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito.

**Artículo 12. Pruebas de aptitud.**

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son los adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 13. Período de prueba.

El período de prueba es la fase temporal del contrato de trabajo en el que las partes pueden someter el mismo a condición resolutoria, concertando un lapso de comprobación práctica de la viabilidad de la futura relación laboral.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba, si así consta por escrito.

Artículo. 14. Duración.

El ingreso de los trabajadores se considerará realizado a título de prueba, con los plazos que a continuación se fijan para cada uno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo1 hasta 6 meses.
- Grupo2 hasta 6 meses.
- Grupo3 hasta 2 meses.
- Grupo4 hasta 1 mes.
- Grupo5 hasta 1 mes.
- Grupo6 hasta 15 días.
- Grupo 7 hasta 15 días.

En los contratos en prácticas el período de prueba no podrá ser superior a un mes, cuando se celebren con trabajadores que estén en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses si tienen certificado de nivel 3, 4 o 5.

Si el contrato de trabajo hubiera sido precedido por un contrato en prácticas o para la formación, el tiempo de formación o prácticas computará como período de prueba. Si al término del contrato de prácticas el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba.

**Artículo. 15. Derechos y obligaciones.**

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo, así como al percibo de la retribución correspondiente al grupo profesional en el que hubiera sido clasificado.

El período de prueba será nulo, si el trabajador hubiera desarrollado con anterioridad en la misma empresa o grupo de empresas las mismas funciones correspondientes al mismo grupo profesional bajo cualquier modalidad contractual.

Artículo 16. Resolución o desistimiento del contrato.

Durante el período de prueba, el contrato de trabajo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes.

El desistimiento o resolución del contrato de trabajo durante el período de prueba puede producirse en cualquier momento del mismo,

La dirección de la empresa vendrá obligada a comunicar a los representantes legales de los trabajadores, tanto los desistimientos como las resoluciones de los contratos durante el período de prueba.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad en la empresa o grupo de empresas.

Artículo 17. Interrupción del periodo de prueba.

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 18. Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de Trabajadores, disposiciones complementarias.

Artículo 19. Contrato fijo de plantilla.

Este contrato es el que conciertan la empresa y el trabajador para la prestación laboral de éste por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por la empresa.

**Artículo 20. Contratos eventuales.**

Esta modalidad de contratación podrá darse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

En los contratos se expresará, con precisión y claridad la causa sustentadora y generadora de la contratación

Los contratos eventuales, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la establecida en este Convenio, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y su prórroga pueda exceder de dicha duración máxima establecida.

La indemnización, a la finalización de los contratos eventuales será la establecida en la disposición transitoria octava del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 21. Contratos para la formación y el aprendizaje.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para la cualificación profesional de los trabajadores.

La duración mínima del contrato será de nueve meses y la máxima de 30 meses. En atención a las necesidades formativas del trabajador, éste podrá prorrogarse seis meses más.

Este contrato se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años (menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni en los supuestos de contratos suscritos en el marco de los programas públicos de empleo y formación. ¹

No podrán ser contratados bajo esta modalidad, por razones de edad, los menores de 18 años para el desempeño de tareas que por disposición legal hayan sido declaradas como especialmente peligrosas, tóxicas, penosas e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno y a turnos en cualquier actividad.



Los contratos para la formación y el aprendizaje estarán dirigidos a favorecer el adiestramiento profesional y la formación en puestos de trabajo de los Grupos 4, 5 y 6 de aquellos trabajadores que no estén en posesión de la formación teórica y/o práctica necesaria.

El tiempo dedicado a la formación nunca será inferior al 25% el primer año y del 20 % el tiempo restante, siendo impartida ésta, preferentemente, fuera del puesto de trabajo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

La retribución no podrá ser inferior al salario base establecido para el grupo profesional que le corresponda, en proporción al tiempo de trabajo, quedando fijada su cuantía en un 75% el primer año y un 80% el tiempo restante, sobre el salario base correspondiente al trabajo para el que se ha formalizado el contrato de formación.

La retribución, así determinada, se entiende referida a la jornada anual establecida para cada año de vigencia del convenio de aplicación.

Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado de nuevo bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para obtener otra cualificación distinta.

Si concluido el contrato, el trabajador no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia a la cualificación objeto de la formación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y la lactancia, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Artículo 22. Información sobre contratación.

De todos los contratos que se efectúen en la empresa, así como las prórrogas que se puedan producir, se le entregará copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de cinco días desde que se suscribe el contrato o se efectúa la prórroga.

Artículo 23. Utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando se recurra a trabajadores con contratos de puesta a disposición, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994 de 1 de junio y especialmente lo establecido en su artículo 9. Los



trabajadores que presten servicio a la empresa con un contrato de puesta a disposición, tendrán los mismos derechos salariales y de seguridad, que el resto de los trabajadores con vinculación laboral directa.

Artículo 24. Extinción de los contratos.

El cese de los trabajadores, deberá ser comunicado por la empresa, mediante escrito con una antelación de 15 días naturales, no obstante la empresa, podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales, de las tablas del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. Asimismo se le dará traslado al comité de empresa o Delegado de Personal, proporcionándole una copia del escrito de comunicación del cese.

Este preaviso se hace extensivo también al trabajador.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 25. Clasificación profesional.

Grupo Profesional 1

Criterios Generales

Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende las categorías establecidas en las tablas salariales de este convenio.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:



1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

Grupo Profesional 2

Criterios Generales.

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.



Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados "Titulados superiores de entrada".

Comprende, las categorías establecidas en las tablas salariales de este convenio.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

Grupo Profesional 3

Criterios Generales.

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.



Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, las categorías establecidas en las tablas salariales del presente convenio.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.)
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.



10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios Generales.

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, las categorías establecidas en las tablas salariales del presente convenio.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los



elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.



15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5

Criterios Generales.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende las categorías establecidas en las tablas salariales del presente convenio.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.



4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.



15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo Profesional 6

Criterios Generales.

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión y titulación o permiso oficial necesario.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.



9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

Grupo Profesional 7

Criterios Generales.

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran



preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente. Comprende, las categorías establecidas en las tablas salariales de este convenio.

Tareas

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

CAPÍTULO IV

Ordenación y prestación de trabajo

Artículo 26. Ordenación del trabajo.

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.



El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional (Categoría o Sección).

Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral.

Artículo 27. Prestación del trabajo y obligaciones específicas.

La prestación de trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el presente Convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

La empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de Protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 28. Deberes del empresario.

En relación con la prestación de trabajo, la empresa está obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo y velar por el uso efectivo de los mismos y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 29. Reclamaciones de los trabajadores.**

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa, a través de sus representantes legales.

Las empresas, deberán de resolver estas reclamaciones en el plazo de cinco días, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPÍTULO V

Promoción en el trabajo y movilidad**Artículo 30. Ascensos. Procedimiento.**

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la empresa.
2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Titulación adecuada.
 - Conocimiento del puesto de trabajo.
 - Historial Profesional.
 - Haber desempeñado función de superior categoría profesional.
 - Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales, deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.
 - En todos los ascensos de categoría, estará presente un miembro del comité de empresa, o trabajador que designe el propio comité.



CAPÍTULO VI

Percepciones económicas**Artículo 31. Percepciones económicas.**

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la realización de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extra salarial.

1. Percepciones económicas salariales:

- a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal.
- b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso.
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, pluses de actividad, asistencia, domingos y festivos u horas extraordinarias.
 - Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.

2. Percepciones económicas no salariales:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como dietas por desplazamiento y ropa de trabajo.
- Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Becas de estudios.



- Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador.

Artículo 32. Estructura de las percepciones económicas.

1. Los conceptos salariales y extra salariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas que figura como Anexo número 1 del presente Convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Pluses salariales.
- Revisión Salarial.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

En el plus salarial de asistencia establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo, pudiéndose descontar la cantidad proporcional correspondiente, por cada día laborable no justificado, que no se asista al trabajo.

Artículo 33. Devengo de las percepciones económicas.

- El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría, se establecen en la tabla salarial del presente Convenio.
- Plus salarial (Plus de Asistencia) de Convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría, se fijan en las tablas salariales del presente Convenio.
- Plus de domingos y festivos:

Tendrán la siguiente regulación:

- Se incrementará el salario diario en un 20% más antigüedad por cada domingo y festivo realmente trabajado.
- No obstante para aquellas empresas que de forma habitual realicen trabajos de mantenimiento los domingos y festivos abonarán al trabajador 39,49€ por cada uno de estos días realmente trabajados.



Este último concepto se actualizará con las revisiones y subidas que se pudieran pactar entre las partes negociadoras del convenio.

— Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

- a) Paga de verano: Del 1 de enero al 30 junio.
- b) Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
- c) Paga de Beneficio. Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 34. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad se calcularán de la forma siguiente:

- a) Los cuatro primeros quinquenios se incrementarán en un 5% cada quinquenio sobre el salario base.
- b) El incremento a partir del quinto quinquenio y sucesivos será de un 8% sobre el salario base. El citado porcentaje se incrementa por quinquenios y categoría profesional del trabajador.

Los porcentajes de antigüedad aquí pactados quedarán congelados y consolidados hasta la finalización del contrato laboral, cuando el trabajador haya obtenido un porcentaje de incremento que suponga el 44% sobre el salario base del presente Convenio.

La cantidad consolidada en cada trabajador, por haber alcanzado el techo indicado anteriormente no tendrá en adelante ningún incremento por subida de Convenio, tampoco podrá ser absorbido, ni compensado.

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de julio, pagadera en la segunda decena del mencionado mes; diciembre, pagadera en la segunda decena del mencionado mes; y la paga de beneficio que se abonará dentro de la segunda decena del mes de marzo del año siguiente a aquél que se devenga.

No obstante por acuerdo entre empresa y trabajador las pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas.

La cuantía de las pagas extraordinarias se determina, para cada una de las categorías, en la Tabla salarial de este Convenio, a las que habrá que añadir el porcentaje de antigüedad que le corresponda a cada trabajador.

**Artículo 36. Proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.**

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

- Paga de Junio, se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Beneficio se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, asimismo, el personal que ingrese o cese en el año natural, devengará la paga de beneficio en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Artículo 37. Trabajos nocturnos y plus de prolongación de la jornada.

A) Nocturno: Para las horas de trabajo nocturnas o la jornada que tenga dicho carácter se establece un recargo de 2€/hora. Este concepto se actualizará con las revisiones y subidas que se pudieran pactar entre las partes negociadoras del convenio.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de 15 días.

Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

B) Plus de Prolongación de la Jornada: Tendrán la siguiente regulación:

Es el trabajo de los operarios para la reparación de instalaciones y maquinaria, por causa de averías, o cobertura de puestos de trabajo por ausencia de algún trabajador, cuando la jornada ordinaria se vea prolongada, incluso días no laborables, mediante la observancia de un medio de alerta cuyo uso obtenga la intervención de dicho trabajador para atender o reparar la avería lo más urgente posible o dar la cobertura necesaria.

Citado dispositivo de alerta o terminal deberá ser proporcionado por la empresa.

Esta guardia y custodia tendrá la consideración de plus de guardia, y será remunerado con 20,54 euros en días no laborables y con 8,22 € los días laborables, y no tendrá la consideración de horas extraordinarias.



Este concepto se actualizará con las revisiones y subidas que se pudieran pactar entre las partes negociadoras del convenio.

No será de aplicación a aquellos trabajadores que por turno tengan estas funciones los sábados y domingos.

Artículo 38. Plus de Asistencia.

Se establece un plus de asistencia cuya cuantía figura en la tabla del presente Convenio, este Plus no se computará en gratificaciones extraordinarias y se percibirá mensualmente, pudiendo descontar la cantidad proporcional por cada día laborable que no se asista al trabajo.

Artículo 39. Retribuciones.

Periodo de aplicación: de 01/01/2021 al 31/12/2024:

Salario de Convenio: Será el que figure en la tabla salarial anexa.

Plus de Asistencia: Será el que figure en la tabla salarial anexa.

Artículo 40. Revisión salarial años 2022, 2023, 2024.

Se acuerda los salarios que se desprenden de las tablas salariales anexas, que resultan de aplicar las siguientes subidas salariales:

- A 1 de enero de 2022, subida del 1,8% sobre tablas salarial vigente.
- A 1 de enero de 2023 subida del 1.3% sobre la tabla salarial del 2022.
- A 1 de enero del 2024 subida del 1.3% sobre la tabla salarial del 2023.

La tabla salarial para el año 2022 y su abono, se aplicará, desde 1 de enero de este año 2022, sin perjuicio de la fecha de publicación del mismo. Por ello se establece un plazo de dos meses, desde la publicación de este Convenio, para el pago, si los hubiere, de los atrasos generados.

Artículo 41. Pluses Extrasalariales.

Dietas: Se establecen las siguientes dietas para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, incluidos los de centros móviles e itinerantes, tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.

Dieta Completa.

Media dieta.

Kilometraje.



Dichas dietas y kilometraje estarán sujetas a la revisión salarial en caso de que se produjera.

Que al margen de los conceptos anteriores, los trabajadores que por circunstancia de trabajo tengan que pernoctar fuera de su residencia habitual serán indemnizados por la empresa abonándoles el coste de alojamiento siempre en el lugar concertado por el empresario y nunca en otro caso.

Artículo 42. Realización de horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo un incremento del 100 por 100 todas aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral de trabajo.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor a las estructurales que como tales acuerdan en las empresas, serán notificadas conjuntamente por la empresa y el Comité o Delegados de Personal, mensualmente a la Dirección Provincial de Trabajo.

De común acuerdo entre empresa y trabajador se podrá compensar cada hora extraordinaria por 1 hora y 45 minutos de tiempo libre. Estas reducciones de jornada podrán acumularse.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán como tales las necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento, las reparaciones por averías imprevistas en las instalaciones de talleres y oficinas, cuando su reparación en la jornada normal suponga interrupción del proceso productivo o administrativo, así como las estrictamente necesarias para efectuar aquellos trabajos que, por imprevistos, no puedan ser programados y siempre que no puedan ser realizados dentro de la jornada normal o turno de trabajo. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Artículo 43. Seguro de Accidentes.

Para los años de vigencia del presente Convenio y a partir de su publicación en el DOE se establece el siguiente acuerdo:

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivado de accidente laboral, el trabajador o en su caso los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada de la manera siguiente: 30.000 €.

Para ello los empresarios deberán suscribir una Póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias a favor de todos y cada uno de los trabajadores que tenga en su plantilla en cada momento.



La no inclusión de los trabajadores en la Póliza mencionada anteriormente por parte de su empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegasen a producirse.

Artículo 44. Premio por antigüedad al cese.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 20 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extra salarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuentan con 58, 59 ó 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

Artículo 45. Situación de I.T.

Baja por accidente. En caso de accidente laboral, con baja producida por el mismo, la empresa pagará al trabajador hasta el 100 por 100 del salario líquido que venía cobrando desde el primer día de baja.

Baja por Enfermedad común: En caso de baja producida por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario neto que venía percibiendo al trabajador, a partir del séptimo día de la baja.

CAPÍTULO VII**Tiempo de trabajo****Artículo 46. Jornada.**

1. La jornada anual de trabajo efectivo tanto para la jornada continuada como para la jornada partida será de 1.760 horas para los años de vigencia del Convenio.



A tal fin, se elabora en este Convenio un calendario laboral donde se hacen figurar las 1.760 horas pactadas anteriormente teniendo en cuenta las fiestas regionales y nacionales y puentes de disfrute y una jornada diaria de ocho horas comprendidas de lunes a viernes. Calendario que queda unido al presente Convenio.

2. Para distribuir las 1760 horas, se priorizará como festivos de convenio, los días 24 y 31 de diciembre, de cada año y una jornada completa, dentro de la época de feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa.

En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasará a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.

3. Desde este calendario, cada empresa y siempre antes del 15 de febrero de cada ejercicio, elaborará el suyo propio en orden a sus fiestas locales, pudiendo distribuir la jornada en la forma que se determina en el artículo siguiente. Este calendario deberá ser previamente comunicado a los trabajadores o a sus representantes para su conocimiento y aceptación. Caso de no ser consensuado con ellos, habrá de ser, no obstante, respetado y cumplido, sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción social.

Establecido por la empresa su calendario laboral, podrá modificarlo total o parcialmente por una sola vez antes del 30 de mayo, con la única obligación de notificarlo a los representantes de los trabajadores si los hubiere con 15 días de antelación y remitiéndolo a la Comisión Paritaria del Convenio. Transcurrido este periodo sin elaboración de este calendario las empresas observarán el calendario contenido en el Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a reunirse antes del 30 de noviembre de cada año para iniciar la elaboración del calendario anual del año siguiente.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Se entenderá que se encuentra en el puesto de trabajo cuando dentro de la población donde ha sido contratado, el trabajador inicia y termina el tajo; salvo que sea llamado por la empresa para recibir órdenes.

Los coeficientes de descanso como consecuencia de los sistemas de producción medidos y otras interrupciones ajenas al descanso por bocadillo, cuando por normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se encuentren integradas en la jornada ordinaria de trabajo ya sea continuada o no, se considerará como de trabajo efectivo.

**Artículo 47. Distribución de la jornada.**

1. Las empresas acogidas al ámbito de aplicación de este Convenio podrán distribuir la jornada establecida a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, y en atención a sus diferentes necesidades y sin alterar el número de horas efectivas pactadas anualmente.
2. Se entiende como jornada regular o uniforme la que se desprende del calendario laboral establecido en este Convenio comprendido en una jornada laboral de ocho horas distribuidas de lunes a viernes.
3. Se entiende como distribución irregular de la jornada aquella que pueden realizar las empresas de acuerdo con los siguientes topes mínimos y máximos. En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 6 y 10 horas; en cómputo semanal dichos límites no excederán de 35 y 45 horas.

Estos límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores o en su defecto, si no hubiera representantes, de forma colectiva con los trabajadores mismos.

4. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones de los trabajadores, y si al vencimiento de un contrato de trabajo en esta distribución irregular de la jornada, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas en relación a las que corresponden con la distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación según el valor de la hora extraordinaria.

*Valor de la hora extraordinaria:

Las horas extraordinarias para cada categoría, se calcularán de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Módulo} = \text{Salario base} + \text{antigüedad} + \text{pluses} + \text{prorrata de pagas} \times 365 \text{ días Horas efectivas de trabajo}$$
$$\text{Valor de la hora extraordinaria} = 2.00 \times \text{módulo.}$$
$$\text{Recargo} = 100 \text{ por } 100 \text{ del módulo.}$$

5. Establecido por la empresa su calendario laboral de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior antes del 15 de febrero, podrán modificarlo total o parcialmente por una sola vez antes del 30 de mayo, con la única obligación de notificarlo a los representantes de los



trabajadores si los hubiere con 15 días de antelación y remitiéndolo a la Comisión Paritaria del Convenio.

6. Otras posibles modificaciones se harán de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.
7. Se acuerda que la jornada irregular se recuperará en los 6 meses siguientes desde su ejecución, no excediendo en ningún caso del año natural.

Artículo 48. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de 24 días laborables, retribuidos según salario Convenio más antigüedad, y los pluses pagaderos mensualmente que se recogen en este Convenio; con respecto a las condiciones más beneficiosas que en cada caso pudieran darse.

Artículo 49. Licencias retribuidas.

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus productores mediante previo aviso y justificación, los permisos retribuidos por el tiempo y motivos siguientes:

- a) Por matrimonio de hijos, un día natural; dos días en caso de celebrarse el evento fuera de la provincia.
- b) Traslado de domicilio: Un día natural; dos días si el traslado es fuera de la provincia.
- c) Por nacimiento de hijo; dos días. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, será de cuatro días.

Estos dos días podrán disfrutarse al final del permiso de paternidad, desapareciendo por tanto la licencia de cuatro días por la necesidad de hacer un desplazamiento, que quedará absorbido en el propio permiso de paternidad.

- d) Dos días naturales por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos; en los casos de tener que hacer desplazamientos fuera de la localidad de residencia, se aumentara a 4 días naturales.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días.



- f) Por matrimonio del trabajador, 17 días naturales; así como por parejas de hecho debidamente documentadas en registros y organismos competentes y por una sola vez.

Los días de permisos retribuidos empezarán a computar desde el primer día laborable siguiente al hecho causante del permiso. No obstante, estos permisos en lo referente al día de inicio de su disfrute, quedaran sometidos a los criterios que determine en cada momento el Tribunal Supremo.

Artículo 50. Excedencias.

1. La Excedencia podrá ser voluntaria o forzosa con la obligación del trabajador de preavisar con al menos 1 mes de antelación a la fecha de su efecto. La forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso, deberá ser solicitado, dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses, y no mayor a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido, 4 años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, o por adopción a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos, tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales, de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio, de su cargo representativo.

4. El trabajador en excedencia conserva sólo un derecho preferente, al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera, o se produjeran en la empresa.
5. La situación de excedencia, podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO VIII

Movilidad funcional y geográfica

Artículo 51. Movilidad funcional.

Se entiende por movilidad funcional, la que se deriva de la facultada que tiene el empresario, para decidir el cambio del puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estimen necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

Dentro de la organización del trabajo, la dirección de empresa efectuará los cambios de puestos de trabajo, cuando sea necesario para la buena marcha de su organización, estos cambios, sólo serán posibles si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen, siendo informado previamente los representantes de los trabajadores, no obstante, en caso de producirse cambios en los puestos de trabajo, estos, se producirán dentro de la categoría profesional y sección correspondiente. Y se seguirá lo establecido legalmente en cuanto a las retribuciones del personal en los casos de superior, inferior, e igual categoría, y en especial lo referido en el artículo 39 del E.T.T.

Artículo 52. Movilidad geográfica. Concepto y requisitos.

La movilidad geográfica de trabajadores que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La movilidad geográfica de trabajadores contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, será objeto de una regulación específica (prevista en el CEM vigente en cada momento).



Los representantes de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere en este Capítulo.

Dentro de la movilidad geográfica se distingue, entre traslados y desplazamientos.

Artículo 53. Traslados.

Se considerará como traslado la adscripción de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios, siempre que implique cambio de domicilio para este.

1. Traslado individual

Los traslados, que impliquen cambio de domicilio para el trabajador podrán efectuarse: por solicitud del interesado con acuerdo entre la empresa y el trabajador, permuta, reagrupación familiar, por razones objetivas de la empresa y en caso de violencia de género o por tener la consideración de víctima del terrorismo.

1.1. Por mutuo acuerdo a solicitud del interesado.

Si el traslado se efectúa a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, o por mutuo acuerdo, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

1.2. Permuta.

Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa o grupo de empresa, podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquella decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino, siendo las condiciones de la permuta las que se acuerden por escrito entre las partes afectadas.

1.3. Por reagrupamiento familiar.

Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho preferente a ocupar las vacantes existentes o que puedan producirse en el nuevo centro de trabajo al que ha sido destinado su cónyuge siempre que así lo solicite expresamente y exista vacante en igual o similar puesto de trabajo que el que viniera desarrollando.

1.4. Por razones objetivas de la empresa.

La empresa informará, por escrito, al trabajador, así como a sus representantes legales, sobre la decisión del traslado, las causas, y las condiciones de trabajo de aplicación al



trabajador o trabajadores afectados por el traslado, antes de que éste se produzca, así como de las compensaciones económicas que estén establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

Durante los siete primeros días, en el cómputo del plazo de notificación de la decisión de traslado, se podrán presentar trabajadores voluntarios para cubrir el nuevo puesto, pudiendo la empresa aceptar estas solicitudes sin que ello suponga un incumplimiento del referido plazo de notificación, de al menos 30 días.

1.5. Por violencia de género o por tener la consideración de víctima del terrorismo.

Las personas, que por tener la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo, se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad en la que venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este período, podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

A efectos de la aplicación del presente artículo, y al objeto de la protección efectiva de la trabajadora en su condición de presunta víctima de violencia de género, esta situación deberá estar acreditada; y ser conocida de forma fehaciente por la dirección de la empresa.

2. Traslado colectivo.

Se entiende como traslado colectivo, según el artículo 40 del E.T., aquel que afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días, comprenda a un número de trabajadores de, al menos:

- Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- El 10 % del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.



- Treinta trabajadores en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

2.1. Procedimiento general.

El traslado colectivo, de acuerdo con el artículo 40 del E.T., se comunicará previamente a los representantes legales de los trabajadores, con aportación de la documentación que acredite la necesidad del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en dicho artículo. Las partes podrán dotarse de un plazo de tiempo destinado al análisis de la documentación aportada. A continuación, se iniciará un período de consultas de 15 días, que versará sobre la existencia de las causas motivadoras de la decisión empresarial, la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas posibles para atenuar las consecuencias para los trabajadores afectados.

La decisión de traslado deberá ser notificada, por escrito, por el empresario a los trabajadores afectados, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad. Este plazo podrá ser ampliable por acuerdo entre las partes.

2.2. Procedimiento en caso de ausencia de representación legal de los trabajadores.

Si la empresa que efectúa el traslado no cuenta con representantes legales de los trabajadores con quienes cumplimentar el período de consultas, los trabajadores podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo previsto en el artículo 41.4 del E.T.

Si los trabajadores en el plazo de 5 días dispuesto en el artículo 41.4 del ET, no designaran a los representantes previstos en el citado artículo 41.4, los sindicatos firmantes del convenio de aplicación actuarán en representación de estos.

Nombrada esta comisión, el empresario podrá a su vez atribuir su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, sectoriales o intersectoriales, pudiendo ser las mismas más representativas a nivel autonómico.

Los acuerdos que se adopten requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de la comisión.

2.3. Tramitación a través de un procedimiento extrajudicial de conflictos.

El empresario y la representación de los trabajadores podrán acordar acogerse a un procedimiento extrajudicial de conflictos durante el período de consultas.

Este procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde que se produzca el acuerdo de acogerse a la mediación o al arbitraje.



Si se llegara a un acuerdo, el mismo equivaldría a un acuerdo alcanzado en período de consultas con los mismos efectos y condiciones.

3. Conceptos compensatorios

En los casos de traslados por razones objetivas, las compensaciones económicas, que puedan proceder, serán conforme al artículo 40.1 del ET tanto los gastos propios, como los de los familiares a su cargo, en los términos en los que se convengan entre las partes.

Artículo 54. Desplazamientos.

1. Concepto y requisitos.

Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual, por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

En caso de desplazamiento inferior a tres meses, el empresario deberá preavisar, por escrito, al trabajador con antelación suficiente. En el caso de que fuera superior a tres meses, el preaviso sería de 5 días, como mínimo. En ambos casos se hará constar las condiciones y duración prevista.

El personal desplazado percibirá la dieta o media dieta, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo sectorial de aplicación de ámbito inferior.

Los trabajadores desplazados tendrán derecho a un permiso de cuatro días laborables, en su domicilio de origen, por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Si como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tuviera unas condiciones en el lugar de destino inferiores que las que tenía en el lugar de origen, en materia de horario, jornada y gastos, no contempladas en los párrafos anteriores, las diferencias tendrán que ser compensadas por la empresa.

2. Desplazamiento transnacional de trabajadores.

Las empresas establecidas en España que desplacen temporalmente a sus trabajadores a territorio extranjero, deberán garantizar a estos las condiciones de trabajo establecidas en el lugar al que se le desplace. Todo ello sin perjuicio de la aplicación a los mismos de condiciones de trabajo más favorables derivadas de la legislación aplicable a su contrato de trabajo o a su convenio colectivo.



Los convenios colectivos de ámbito inferior, o los acuerdos de empresa podrán establecer las condiciones, regulación y compensación de gastos que se originen.

En caso de incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho a percibir las prestaciones que puedan corresponderle según la legislación de origen, siempre que la legislación de Seguridad Social sea la española. La dirección de la empresa podrá repatriar al trabajador si, transcurrido un período de 30 días, el trabajador permaneciera en situación de IT. Si mediante dictamen médico se previera que la curación puede exceder de dicho plazo, se llevará a efecto con anterioridad. La dirección de la empresa no procederá a la repatriación del trabajador aún transcurrido dicho plazo, cuando el traslado pudiera ser peligroso o entrañar algún riesgo para el trabajador, a juicio del facultativo correspondiente.

Artículo 55. Condiciones de trabajo en el centro de llegada o destino.

El personal sujeto a movilidad geográfica quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en el centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias, que no computarán para el límite del número de dichas horas.

El trabajador mantendrá el derecho a percibir la misma retribución que tenía reconocida en el momento en que se produzca el cambio de lugar de trabajo si ésta fuese superior a la vigente en el nuevo centro, a excepción de los complementos funcionales si las circunstancias justificativas de dichos complementos no concurren en el nuevo puesto de trabajo.

En cualquier caso, se garantizará al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro pudieran establecerse.

En caso de desplazamientos transnacionales, cuando el país de destino no tenga un Convenio Internacional de la Seguridad Social para garantizar la atención sanitaria a los trabajadores, la empresa se obliga a concertar un seguro médico para asegurar la atención sanitaria en el país de destino.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 56. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y empresario.



Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en: Leve, Grave o Muy Grave.

La Falta sea cual fuere su calificación, requerirá siempre comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas, serán notificadas a los representantes legales de los trabajadores, esta comunicación se hará siempre por escrito motivando la misma.

Artículo 57. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.



- j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

2. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.



- g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.
- j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.



- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.
- i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.
- j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.
- k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ám-



bito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

- o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.
- p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.
- q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Artículo 58. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días
- c) Por faltas muy graves.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Despido.

**Artículo. 59. Prescripción.**

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a Faltas leves: diez días.
- b) Faltas graves: veinte días.
- c) Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X**Representación de los trabajadores****Artículo 60. Representación de los Trabajadores.**

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo.

Será competencia de ambos aquello que viene determinado en su caso por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba la ley del Estatuto de los Trabajadores,

Artículo 61. Crédito horario.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores, 18 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 22 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 32 horas.
- De 501 a 750 trabajadores, 36 horas.
- De 751 en adelante, 42 horas.

Durante la vigencia del presente Convenio los delegados sindicales, los miembros de los Comités de empresa y delegados de personal elegidos en las empresas, previa comunicación



al empresario podrán acumular mensualmente su crédito horario mensual, en uno en varios de sus miembros, siempre que exista una comunicación previa y escrita al empresario, de renuncia de cedente.

Dicha comunicación se la hará llegar al empresario como mínimo con 6 días de antelación.

Artículo 62. Competencia de los Representantes de los Trabajadores.

El Comité de Empresa y Delegados Sindicales, desarrollarán las competencias y funciones de información activa y pasiva, de consulta y de negociación según cada supuesto legalmente previsto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás leyes que resulten de referencia en materia de participación de los trabajadores en la empresa, además ejercerán la labor de vigilancia respecto de la calidad de la docencia, la efectividad de la formación profesional y la capacitación de los trabajadores en la empresa, asimismo, recibirán información previa respecto todo despido que se pretenda efectuar por la dirección de la Empresa.

Derecho de reunión.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que podrá ser convocada por el Comité de Empresa o Delegado Sindical. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa o por el Delegado Sindical, según el convocante que será responsable de su normal desarrollo, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, la presidencia de la Asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas vinculadas a las organizaciones Sindicales no pertenecientes a la Empresa, que vayan a asistir e intervenir en la Asamblea.

Dado el régimen de turnos existentes en algunas empresas, y al no poderse reunir simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en las de la primera.

Se reconoce a los trabajadores el derecho a celebrar durante la jornada de trabajo Asambleas informativas con una duración máxima de dos horas en cómputo anual.

Artículo 63. Subrogación.

Con el fin de regular la estabilidad de los trabajadores en esta actividad, cuando una empresa pierda la adjudicación contractual de una unidad productiva autónoma, ya sea con entidad pública o privada, el trabajador pasará a la plantilla de la nueva empresa adjudicataria que deberá respetar al mismo todos los derechos laborales que tuviera concedidos en su anterior empresa, siempre y cuando su contratación se haya establecido para su categoría profesional dentro de lo dispuesto en este Convenio Colectivo.



La empresa cesante en el servicio, deberá preavisar documentalmente al personal afectado, la resolución del contrato de arrendamiento de servicio, así como a la nueva empresa adjudicataria del mismo, y a la que deberá trasladar el número de personas afectadas con sus contratos individuales las nóminas de los dos últimos meses y los TC-2 donde se encuentren los mismos, de los tres últimos meses.

Todo ello con un tiempo de antelación a la prestación del servicio de 15 días naturales.

La subrogación descrita anteriormente, tendrá con relación a los trabajadores las siguientes cláusulas condicionantes:

No podrán subrogar trabajadores que hayan estado vinculados con anterioridad a un año a la empresa cesante en otro centro de trabajo distinto del subrogado.

Tampoco se subrogarán los trabajadores que tengan una antigüedad inferior a cuatro meses.

Sólo serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para este centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Los trabajadores afectados percibirán en el momento de la subrogación y con cargo a su anterior empresa, la liquidación de sus haberes, partes proporcionales de vacaciones, y gratificaciones que pudieran corresponderle.

Las empresas y trabajadores afectados por este artículo, en caso de que las partes no estén de acuerdo con el dictamen de esta Comisión Paritaria, podrán acudir a los Tribunales competentes en demanda de sus pretensiones.

Este trámite de la Comisión Paritaria interrumpirá los plazos judiciales prescritos en la vigencia de Procedimiento Laboral para la interposición de las consiguientes demandas.

Artículo 64. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del V Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C. V) y de su Reglamento de Aplicación, publicado en el BOE de 10 de febrero de 2012, que desarrollará sus efectos en los ámbitos del Convenio Provincial del Sector de la industria Siderometalúrgica en la provincia de Badajoz, con el alcance previsto en el propio A.S.E.C. V, así como el Acuerdo alcanzado en esta materia por la CREEX, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura.

Sirve, por lo tanto, este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficiencia general y en consecuencia con el alcance



de que el pacto obliga a empresa, representantes sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Acuerdo, se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 65. Cláusula de descuelgue.

Las Tablas Salariales contenidas en el anexo del presente Convenio, serán de cumplimiento para todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, con la siguiente excepción:

Tendrán regulación excepcional de salarios, aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situación de pérdidas en el ejercicio anterior y previsiones para el posterior a este, las cuales negociarán en su ámbito las condiciones salariales específicas.

Con objeto de dar tratamiento homogéneo a la situación que pudiera derivarse de este supuesto, las empresas habrán de seguir los siguientes trámites:

1. Presentar petición a la Comisión Paritaria del presente Convenio.
2. Acreditar con documentación pertinente, la situación origen de la petición en un plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la presentación de la misma.
3. Cumplido los anteriores trámites, con la presentación de la documentación anteriormente relacionada, la Comisión Paritaria, en un plazo de diez días se reunirá y determinará, mediante acuerdo adoptado al efecto, la procedencia e improcedencia de la solicitud, teniendo en cuenta para ello, la existencia de las siguientes condiciones:
 - a) Que la empresa haya abonado a sus trabajadores los salarios correspondientes al Convenio anterior, hasta la fecha de aplicación del presente Convenio.
 - b) A petición de cualquiera de las partes y por los medios que estimen oportunos, comprobará la realidad de la situación planteada.
 - c) La Comisión Paritaria, adoptará el acuerdo pertinente en el plazo de diez días a partir de la entrega de la documentación del punto 2.º
 - d) En caso de informe favorable por parte de la Comisión Paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, acuerden el porcentaje de incremento sobre Tablas Salariales en vigor a la vigencia del Convenio que proceda aplicar para cada caso.



En caso de que no haya acuerdo con la Comisión Paritaria, se requerirá de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, dictamen y Resolución sobre la pretensión de la empresa, remitiendo a dicha autoridad laboral toda la documentación conocida por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XI

Prevención de riesgos laborales.

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas, sobre prevención de riesgos laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 66. Delegados de Prevención.

En lo referente a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.

Artículo 67. Derechos y deberes de los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Corresponde a cada trabajador velar según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de producción y los medios de protección individual y colectiva de un modo correcto, con arreglo a las instrucciones recibidas.

Formación de los trabajadores: Conforme a lo previsto en el artículo 11.1.y 2) del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal vigente (CEM), al tratarse de materia reservada al mismo se estará a lo previsto en sus capítulos XVII y XVIII.

Artículo 68. Reconocimientos Médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico al menos una vez al año.

Dadas las características de este sector, con independencia del reconocimiento anual, cada dos años los trabajadores serán sometidos a un reconocimiento exhaustivo, sobre posibles radiaciones o afectación de los campos magnéticos.

Los reconocimientos periódicos, serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no-aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.



En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

Serán de cargo exclusivo de las empresas los costes de los reconocimientos médicos, además, de los gastos de desplazamientos originados por los mismos.

Artículo 69. Protección de la maternidad.

Se redacta según lo acordado con arreglo a la Ley publicada el 6 de noviembre de 1999.

1.º La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.º Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios.

Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.º Si dicho cambio de puesto no resultara técnico u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo,



contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4.º Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5.º Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, en todo lo relacionado con la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, se estará a lo establecido en LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 70. Formación Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 11.2) del Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas Tecnología y los servicios del sector metal vigente (CEM), al tratarse de materia reservada al mismo se estará a lo previsto en su capítulo XI.

Artículo 71. Elementos de protección para el trabajo.

Prendas de trabajo. Al personal operario le será entregado un mono o buzo cuya duración será de 4 meses. La entrega se efectuará a partir del día de su alta en la empresa dada las especiales características de algunas de sus secciones. A estos trabajadores se le proporcionará la prenda de trabajo en función del desgaste de la misma y teniendo en cuenta la época que transcurra.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a proveer de elementos de protección individuales (EPIS) a sus trabajadores cuando por Ley, cualquiera de dichos trabajos necesite de los elementos de protección homologados.

CAPÍTULO XII

Artículo. 72. Derechos supletorios.

En aquellas materias no previstas en el presente Convenio y, con carácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector metal, y las demás Disposiciones legales que sean de general aplicación.

**TABLAS SALARIALES SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2022****GRUPO 1**

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIST./ MES 2022
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1198,41	261,63

GRUPO 2

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Peritos y Aparejadores	1180,09	261,63
Graduados Sociales	1100,58	261,63
Profesores de enseñanza	1039,38	261,63
A.T.S.	1031,76	261,63
Enfermeros	970,60	261,63

GRUPO 3

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	1142,57	261,63
Maestros Industriales	1064,91	261,63
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de prueba	1097,99	261,63
Jefes de Taller	1097,99	261,63
Maestros de Taller	1046,05	261,63
Maestros de 2ª	1039,38	261,63
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	1082,26	261,63
Jefes de Laboratorio	1112,26	261,63
Jefes de Sección	1071,37	261,63
Jefes de Diques	1047,03	261,63
Jefes de Muelles	1046,05	261,63
Jefes de 1ª	1100,58	261,63
Jefes de 2ª	1074,49	261,63
Jefes de Sección Organización de 1ª	1082,22	261,63
Jefes de Seccion Organización de 2ª	1074,49	261,63

**GRUPO 4**

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Contramaestres	1046,05	261,63
Encargados	1015,44	261,63
Capataces de Especialistas	993,53	261,63
Capataces de Peones Ordinarios	985,41	261,63
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	1039,38	261,63
Analistas de 1ª	1031,31	261,63
Buzos y hombres rana (día)	35,61	261,63
Técnicos de Organización de 1ª	1072,56	261,63

GRUPO 5

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Calcadores	986,74	261,63
Delineantes de 2ª	1015,44	261,63
Reproductores fotográficos	986,33	261,63
Reproductores de planos	968,58	261,63
Archiveros bibliotecarios	1015,43	261,63
Analistas de 2ª	1001,67	261,63
Oficial de 1ª	33,35	261,63
Oficial de 2ª	33,04	261,63
Personal de Sidero 1ª	33,27	261,63
Personal de Sidero 2ª	32,98	261,63
Listeros	989,49	261,63
Almaceneros	985,11	261,63
Choferes de camiones	1003,71	261,63
Pesadores basculeros	993,87	261,63
Oficiales Administrativos de 1ª	1039,40	261,63
Oficiales Administrativos de 2ª	1015,48	261,63
Técnicos de Organización de 2ª	1015,44	261,63



GRUPO 6		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Auxiliares	985,41	261,63
Especialistas Almacén	32,57	261,63
Mozos Especialistas Almacén	32,57	261,63
Oficial de 3ª	32,72	261,63
Personal de Sidero 3ª	32,72	261,63
Choferes de motocicletas	983,83	261,63
Choferes de turismos	997,62	261,63
Dependientes Pral Economatos	989,51	261,63
Dependientes Aux Economatos	971,53	261,63
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	968,58	261,63
Telefonistas (más 50 teléfonos)	972,13	261,63

GRUPO 7		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2022	PLUS ASIS./MES 2022
Peones ordinarios	32,23	261,63
Guardas jurados	977,15	261,63
Vigilantes	970,60	261,63
Cabos guardas	995,07	261,63
Ordenanzas	968,58	261,63
Conserjes	991,00	261,63
Porteros	968,58	261,63
DIETA COMPLETA	39,83	
MEDIA DIETA	15,86	
KILOMETRAJE	0,30	
PLUS DE GUARDIA LAB	8,22	
PLUS DE GUARDIA NO LAB	20,54	
PLUS NOCTURNO HORA	2,06	
PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS	39,49	

**TABLAS SALARIALES SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2023**

GRUPO 1		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIST./ MES 2023
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1213,99	265,03

GRUPO 2		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Peritos y Aparejadores	1195,43	265,03
Graduados Sociales	1114,89	265,03
Profesores de enseñanza	1052,89	265,03
A.T.S.	1045,17	265,03
Enfermeros	983,22	265,03

GRUPO 3		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	1157,42	265,03
Maestros Industriales	1078,75	265,03
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de prueba	1112,26	265,03
Jefes de Taller	1112,26	265,03
Maestros de Taller	1059,65	265,03
Maestros de 2ª	1052,89	265,03
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	1096,33	265,03
Jefes de Laboratorio	1126,72	265,03
Jefes de Sección	1085,30	265,03
Jefes de Diques	1060,64	265,03
Jefes de Muelles	1059,65	265,03
Jefes de 1ª	1114,89	265,03
Jefes de 2ª	1088,46	265,03
Jefes de Sección Organización de 1ª	1096,29	265,03
Jefes de Sección Organización de 2ª	1088,46	265,03

**GRUPO 4**

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Contramaestres	1059,65	265,03
Encargados	1028,64	265,03
Capataces de Especialistas	1006,45	265,03
Capataces de Peones Ordinarios	998,22	265,03
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	1052,89	265,03
Analistas de 1ª	1044,72	265,03
Buzos y hombres rana (día)	36,07	265,03
Técnicos de Organización de 1ª	1086,50	265,03

GRUPO 5

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Calcadores	999,57	265,03
Delineantes de 2ª	1028,64	265,03
Reproductores fotográficos	999,15	265,03
Reproductores de planos	981,17	265,03
Archiveros bibliotecarios	1028,63	265,03
Analistas de 2ª	1014,69	265,03
Oficial de 1ª	33,78	265,03
Oficial de 2ª	33,47	265,03
Personal de Sidero 1ª	33,70	265,03
Personal de Sidero2ª	33,41	265,03
Listeros	1002,35	265,03
Almaceneros	997,92	265,03
Choferes de camiones	1016,76	265,03
Pesadores basculeros	1006,79	265,03
Oficiales Administrativos de 1ª	1052,91	265,03
Oficiales Administrativos de 2ª	1028,68	265,03
Técnicos de Organización de 2ª	1028,64	265,03

**GRUPO 6**

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Auxiliares	998,22	265,03
Especialistas Almacén	32,99	265,03
Mozos Especialistas Almacén	32,99	265,03
Oficial de 3ª	33,15	265,03
Personal de Sidero 3ª	33,15	265,03
Choferes de motocicletos	996,62	265,03
Choferes de turismos	1010,59	265,03
Dependientes Pral Economatos	1002,37	265,03
Dependientes Aux Economatos	984,16	265,03
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	981,17	265,03
Telefonistas (más 50 teléfonos)	984,77	265,03

GRUPO 7

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2023	PLUS ASIS./MES 2023
Peones ordinarios	32,65	265,03
Guardas jurados	989,85	265,03
Vigilantes	983,22	265,03
Cabos guardas	1008,01	265,03
Ordenanzas	981,17	265,03
Conserjes	1003,88	265,03
Porteros	981,17	265,03
DIETA COMPLETA	40,35	
MEDIA DIETA	16,07	
KILOMETRAJE	0,30	
PLUS DE GUARDIA LAB	8,33	
PLUS DE GUARDIA NO LAB	20,81	
PLUS NOCTURNO HORA	2,09	
PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS	40,00	

**TABLAS SALARIALES SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2024**

GRUPO 1		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIST./ MES 2024
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1229,77	268,48

GRUPO 2		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Peritos y Aparejadores	1210,97	268,48
Graduados Sociales	1129,38	268,48
Profesores de enseñanza	1066,58	268,48
A.T.S.	1058,76	268,48
Enfermeros	996,00	268,48

GRUPO 3		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	1172,47	268,48
Maestros Industriales	1092,77	268,48
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de prueba	1126,72	268,48
Jefes de Taller	1126,72	268,48
Maestros de Taller	1073,43	268,48
Maestros de 2ª	1066,58	268,48
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	1110,58	268,48
Jefes de Laboratorio	1141,37	268,48
Jefes de Sección	1099,41	268,48
Jefes de Diques	1074,43	268,48
Jefes de Muelles	1073,43	268,48
Jefes de 1ª	1129,38	268,48
Jefes de 2ª	1102,61	268,48
Jefes de Sección Organización de 1ª	1110,54	268,48
Jefes de Seccion Organización de 2ª	1102,61	268,48

**GRUPO 4**

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Contramaestres	1073,43	268,48
Encargados	1042,01	268,48
Capataces de Especialistas	1019,53	268,48
Capataces de Peones Ordinarios	1011,20	268,48
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	1066,58	268,48
Analistas de 1ª	1058,30	268,48
Buzos y hombres rana (día)	36,54	268,48
Técnicos de Organización de 1ª	1100,62	268,48

GRUPO 5

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Calcadores	1012,56	268,48
Delineantes de 2ª	1042,01	268,48
Reproductores fotográficos	1012,14	268,48
Reproductores de planos	993,93	268,48
Archiveros bibliotecarios	1042,00	268,48
Analistas de 2ª	1027,88	268,48
Oficial de 1ª	34,22	268,48
Oficial de 2ª	33,91	268,48
Personal de Sidero 1ª	34,14	268,48
Personal de Sidero2ª	33,84	268,48
Listeros	1015,38	268,48
Almaceneros	1010,89	268,48
Choferes de camiones	1029,98	268,48
Pesadores basculeros	1019,88	268,48
Oficiales Administrativos de 1ª	1066,60	268,48
Oficiales Administrativos de 2ª	1042,05	268,48
Técnicos de Organización de 2ª	1042,01	268,48



GRUPO 6		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Auxiliares	1011,20	268,48
Especialistas Almacén	33,42	268,48
Mozos Especialistas Almacén	33,42	268,48
Oficial de 3ª	33,58	268,48
Personal de Sidero 3ª	33,58	268,48
Choferes de motocicletas	1009,58	268,48
Choferes de turismos	1023,73	268,48
Dependientes Pral Economatos	1015,40	268,48
Dependientes Aux Economatos	996,95	268,48
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	993,93	268,48
Telefonistas (más 50 teléfonos)	997,57	268,48

GRUPO 7		
CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL 2024	PLUS ASIS./MES 2024
Peones ordinarios	33,07	268,48
Guardas jurados	1002,72	268,48
Vigilantes	996,00	268,48
Cabos guardas	1021,11	268,48
Ordenanzas	993,93	268,48
Conserjes	1016,93	268,48
Porteros	993,93	268,48
DIETA COMPLETA	40,87	
MEDIA DIETA	16,28	
KILOMETRAJE	0,30	
PLUS DE GUARDIA LAB	8,44	
PLUS DE GUARDIA NO LAB	21,08	
PLUS NOCTURNO HORA	2,12	
PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS	40,52	

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2022061479)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, (en adelante, Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura) dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

La Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos. Así, con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

El procedimiento de concesión directa establecido en las bases reguladoras permite que las ayudas puedan concederse conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente. Este sistema aporta indudables ventajas, pues acorta significativamente el tiempo necesario para resolver la solicitud y proporciona una importante seguridad al promotor, que no tiene que competir con los demás promotores sino, simplemente, asegurarse de que su solicitud se presenta en plazo con toda la documentación requerida, que se cumplen los requisitos formales y, muy especialmente, que el evento para el que se solicita la ayuda cumple, al menos, uno de los siguientes requisitos: una alta importancia deportiva, una alta participación, un alto impacto económico o una alta tradición deportiva.

Una vez comprobado por el promotor el o los criterios que cumple el evento, está en disposición de conocer con toda exactitud, salvo que la dotación económica de la convocatoria se haya agotado, el importe de la ayuda que se le concederá, pues solo tiene que aplicar las



tablas que correspondan y que figuran en los anexos de esta convocatoria. En estos anexos aparecen las cantidades a conceder según la tipología de los eventos, así como una serie de coeficientes correctores. El que los promotores puedan estimar, incluso antes de su organización, si un evento contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda consigue que se alcance en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con estas subvenciones.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE número 85, de 5 de mayo).
2. La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para los deportistas la participación en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura.

Segundo. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.
2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.



3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.
4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de subvenciones de la CAEX), por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrán financiar eventos deportivos que cuenten con el patrocinio publicitario de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura.
3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

Quinto. Financiación.

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:



- a) Cien mil euros (100.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
 - b) Cincuenta mil euros (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. Podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.
2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No tener deudas pendientes con las Haciendas estatal y autonómica, ni con la Seguridad Social.
 - c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Séptimo. Solicitudes: número, forma y plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Número de solicitudes. Cada entidad deportiva deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.



2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 5 del presente resuelvo, se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/>

En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Forma de presentación.

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo I, el cual estará disponible tanto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
- b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
- c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Plazo de presentación.

- a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde



la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

- b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.

5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) La entidad solicitante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación de carácter general:

1. Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Solo deberán presentarse si consta oposición expresa en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.
2. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal. Solo habrá de presentarse si no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
4. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
5. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.
6. Memoria del evento realizado, en la que se expondrán detalladamente las actividades realizadas conforme al guión contenido en el anexo 8 de la presente convocatoria.
7. Cuenta justificativa, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas



y de los resultados obtenidos; en el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, se indicará su procedencia, importe y aplicación al mismo.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo, certificada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se identifiquen el acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 9). Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 15% de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 12% del total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantas ayudas como sean necesarias para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 12% del total de ayudas otorgadas.
- c) Además de la anterior documentación, de carácter común para todas las solicitudes, en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda deberá aportarse también la siguiente documentación:
1. Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas.
 2. Si se solicita ayuda por alta participación. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
 3. Si se solicita ayuda por el impacto económico. Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la Comunidad Autónoma o país de procedencia de cada deportista. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
 4. Si se solicita ayuda por tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento



y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda, así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de PACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en el anexo de solicitud.

6. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

7. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo 10 de esta convocatoria.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades deportivas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 31 de enero de 2023, sin que para cada caso puedan excederse los plazos establecidos en el apartado 4 del resuelve séptimo de la presente convocatoria.

**Noveno. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará a la entidad deportiva para la que se propone la subvención, su cuantía, el evento deportivo y las circunstancias en virtud de las cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Décimo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de PACAP. La resolución será notificada de manera electrónica a los beneficiarios, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de PACAP. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, entre ellas la de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.
4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria



manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de PACAP.

5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. La no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y en los supuestos previstos en el resuelve cuarto de la presente convocatoria, podrá dar lugar, previa propuesta del instructor del expediente, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la misma. En este caso, procederá la aplicación del principio de proporcionalidad cuando fuera procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelve decimoquinto de la presente convocatoria. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
7. Durante los cuatro primeros meses del año 2023 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Undécimo. Requisitos de los eventos y cuantía de las ayudas.

1. Requisitos de los eventos. Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:
 - a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de esta convocatoria.



- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo 5 de esta convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de esta convocatoria.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.
2. Cuantía de las ayudas. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad a conceder será:
- a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva:
- a.1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.
- a.2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo 2 de la presente convocatoria, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:
- a) Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.
- b) Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 4 de esta convocatoria.
- a.3. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo 2 de esta convocatoria se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:



- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo 5 de esta convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.
- c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo 6 de esta convocatoria en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.
- d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo 7 de la presente convocatoria, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.
3. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.
4. Si, conforme a todo lo anterior, el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.



3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la Dirección General competente en materia de deporte. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del



proyecto subvencionado, estén directamente relacionados y se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:

- a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
 - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
 - d. Gastos médicos.
 - e. Honorarios de jueces y árbitros.
 - f. Cánones y derechos de la prueba.
 - g. Gastos de comunicación.
 - h. Material deportivo.
 - i. Trofeos y medallas.
 - j. Premios en metálico, hasta un límite del 20% de la ayuda concedida.
 - k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20% de la ayuda concedida.
 - l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
 - m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
 - n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20% de la ayuda otorgada.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:
- Adquisición de inmovilizado.
 - Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

Decimocuarto. Pago de la ayuda.

- El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención.
- En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinto. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia a la entidad interesada, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el resuelve duodécimo y en el resto de disposiciones de la presente convocatoria. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60% de las cantidades percibidas.
4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.



8. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimosexto. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que considere pertinente.

Mérida, 9 de mayo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



ANEXO 1

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO
CONVOCATORIA AÑO 2022****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD**

CIF

Nombre de la entidad

Domicilio

País

Comunidad Autónoma

Provincia

Municipio

Código postal

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo núm.

Número

Clasificación número

Bloque

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Complemento municipio

1.1 Otros datos del solicitante

Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)



3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓN

Solicita una ayuda de euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento:

Modalidad/Especialidad deportiva:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Importe total gastos generados por el evento: euros

Cuantía total de ayudas recibidas por otras entidades para la realización del evento, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda de

euros

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica. Volver después a iniciar una nueva solicitud para que pueda seleccionar dicha cuenta corriente.

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia competitiva del evento.
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.



4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas que implican contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Igualmente declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Deportes efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- Me opongo a que el órgano gestor solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me opongo a que el órgano gestor solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

5.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda Estatal**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**PARA TODAS LAS SOLICITUDES:**

<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, (a presentar solo si no se ha autorizado a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5.1).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Memoria del evento realizado (Anexo 8).
<input type="checkbox"/>	Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo en el (Anexo 9).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en el su calendario oficial de pruebas.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por alta participación.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por el impacto económico.

<input type="checkbox"/>	Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada uno. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por tradición deportiva.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.
--------------------------	--

**7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (Portal Ciudadano) dentro de la pestaña "Más información".	

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
AVDA. VALHONDO S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

**ANEXO 2**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

CASUÍSTICAS QUE ACREDITAN IMPORTANCIA COMPETITIVA

Modalidad, especialidad o prueba	Casuística	Observaciones	Importe en euros
Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		8.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		3.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		5.000
Todas.	Copa de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Copa de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		1.500
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo. ¹		3.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.		2.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.		1.000
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		1.500
Todas.	Copa u Open de España (fase final o única).		2.000
Todas.	Prueba de una Copa u Open de España con varias sedes o fechas		1.000
Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		1.000
Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España		1.000



Modalidad, especialidad o prueba	Casuística	Observaciones	Importe en euros
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.500
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.000
Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad	Máximo 1 jornada de liga por convocatoria y beneficiario	1.000
Aeronáutica.	Grandes maquetas de aerodelismo.	Participación mínima de 70 concursantes.	3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		5.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		3.500
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		2.500
Fútbol sala.	Copa de S.M. El Rey de Fútbol Sala		7.000
Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional dos estrellas.		2.000
Hípica.	Raid hípico nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Raid hípico nacional dos estrellas.		2.000
Pádel.	Torneo Nacional TYC Premium.		1.250
Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		750
Voleibol.	Copa de S.M. El Rey de Voleibol		5.000

¹ En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.

**ANEXO 3**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

COEFICIENTES SEGÚN LA PRUEBA

Modalidad	Modalidad, especialidad o prueba	Coefficiente multiplicador
Atletismo.	Campeonatos de atletismo en pista en los que se disputen el conjunto de pruebas olímpicas.	2
Atletismo.	Campo a través.	2
Automovilismo.	Rallyes de asfalto, tierra o vehículos históricos.	3
Automovilismo.	Montaña y energías alternativas	2
Baloncesto.	Baloncesto.	4
Balonmano.	Balonmano.	2
Ciclismo.	Pruebas de MTB o carretera.	2
Deportes para personas con discapacidad	Pruebas paralímpicas	2
Fútbol.	Fútbol.	4
Gimnasia.	Gimnasia artística o gimnasia rítmica.	2
Judo.	Judo.	3
Kárate.	Kumite y kata.	2
Motociclismo.	Motocross.	3
Motociclismo.	Enduro y cross country.	2
Natación.	Campeonatos en los que se disputen el conjunto de distancias olímpicas de natación en piscina.	2
Piragüismo.	Pruebas olímpicas.	2
Tenis.	Tenis.	2
Triatlón.	Triatlón en distancia olímpica.	2
Voleibol.	Voleibol.	2

**ANEXO 4**

IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO

COEFICIENTES SEGÚN LA CATEGORÍA

Categoría	Coficiente
Sin límite de edad.	1
Con límite de edad superior.	0,75
Master	0,5

**ANEXO 5**

ALTA PARTICIPACIÓN

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Modalidad, especialidad o prueba	Participantes	Importe en euros
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Menos de 1.000	0
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	De 1.000 a 2.000	1.000
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Más de 2.000	2.000
Automovilismo (Rallyes)	Menos de 80	0
Automovilismo (Rallyes)	De 80 a 120	1.000
Automovilismo (Rallyes)	Más de 120	2.500
Ciclismo MTB	Menos de 300	0
Ciclismo MTB	De 300 a 500	500
Ciclismo MTB	Más de 500	1.000
Fútbol masculino o mixto	Menos de 400	0
Fútbol masculino o mixto	De 400 a 800	500
Fútbol masculino o mixto	Más de 800	1000
Pádel	Menos de 250	0
Pádel	De 250 a 400	1.000
Pádel	Más de 400	2.000
Otras pruebas de deportes colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes colectivos	De 601 1.000	1.500
Otras pruebas de deportes colectivos	Más de 1.000	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 601 a 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 1.501 a 3.000	3.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Más de 3.000	4.000

**ANEXO 6**

IMPACTO ECONÓMICO

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura	Importe en euros
Menos de 100	0
De 100 a 200	1000
De 201 a 500	2000
Más de 500	3000

**ANEXO 7**

TRADICIÓN DEPORTIVA

CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

Número de ediciones	Deportistas en el evento para el que se solicita la ayuda	Importe en euros
Menos de 40	Indiferente	0
De 40 a 50	Menos de 50	500
De 40 a 50	50 o más	1000
Más de 50	Menos de 50	750
Más de 50	50 ó mas	1000

**ANEXO 8**

AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

GUIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación se detallan.

a) Datos generales del evento deportivo:

1. Denominación oficial del evento.
2. Fecha de comienzo y de finalización del evento.
3. Número de edición.
4. Fecha de la primera edición.
5. Fecha de la edición anterior, si la hubo.
6. Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento.

b) Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:

1. Desglose de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones utilizadas.
2. Sistema de competición utilizado.

c) Desglose de participantes y sistema de inscripción / selección de los mismos.

1. Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
2. Número de participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
3. Número de deportistas participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudieron al evento desde fuera de Extremadura.
4. Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
5. Sistema de inscripción / selección de los participantes.



- d) Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función desempeñada y diferenciación entre personal voluntario, personal federativo y personal contratado.
- e) Sistema de promoción y divulgación del evento.
- f) Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura:
1. Argumentación de la trascendencia para los participantes de los resultados obtenidos en el evento.
 2. Si procede, motivos por los que la actividad ha tenido un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.
 3. Argumentación de en qué medida la realización de la actividad ha supuesto un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura.
- g) Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
- h) Medios de comunicación que han incluido información del evento. Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, rellenando un máximo de 3 filas por cada tipo de medio de comunicación (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión):

Nombre del medio de comunicación	Tipo (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión)	Fechas	Observaciones de interés

i) Presupuesto

1. Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.
 - Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía y entidad.



- Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía y entidad.
- Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
- Inscripciones.
- Entradas al evento.
- Fondos propios de la entidad.
- Otros ingresos.

2. Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.

- j) Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en la convocatoria. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.
- k) Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.

**ANEXO 9**

AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS

Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

Deben incluirse todos los gastos generados por el evento para la entidad solicitante, diferenciando los imputados a la ayuda solicitada. Rellenar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE GASTOS QUE SE IMPUTAN A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL					

RELACIÓN DE GASTOS QUE NO SE IMPUTAN A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

2. INGRESOS

Deben incluirse todos los ingresos obtenidos por la entidad por la organización del evento. Rellenar tantas filas como sean necesarias.



FONDOS PROPIOS	
	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe
Admón.. concedente: _____	
Admón.. concedente: _____	
Admón.. concedente: _____	

OTROS RECURSOS	
	Importe
Origen: _____	
Origen: _____	
Origen: _____	

D./D^a _____, con DNI nº _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a ____ de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

**ANEXO 10****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Datos y/o códigos de identificación y autenticación.<input type="checkbox"/> Direcciones postales o electrónicas.<input type="checkbox"/> Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

Este Anexo 10 de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos 1 y 9 de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2022061597)

BDNS(Identif.):627629

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

Segundo. Objeto.

La Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº. 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán, por importe de 150.000€, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 100.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48900, Proyecto: 20050295 "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.



Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.

Sexto. Otros datos.

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de la convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el Anexo 5 de la convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.



- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de la convocatoria.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad individual a conceder para cada solicitud será:

- a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva:
- a.1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.
- a.2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el Anexo 2 de la convocatoria, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:
- Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.
 - Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del Anexo 4 de la convocatoria.
- a.3. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo 2 se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:
- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.



- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el Anexo 5 de la convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.
- c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el Anexo 6 de la convocatoria en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.
- d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el Anexo 7 de la convocatoria, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.

Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.

Si, conforme a todo lo anterior, el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

Mérida, 9 de mayo de 2022,

El Secretario General
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayueta" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayueta y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312. (2022061546)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayueta" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/02/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/02/2022

Periódico HOY: 12/03/2022



Tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata 14/02/2022

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela 11/02/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica Aérea AT: L1

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo para enlazar de forma subterránea con el apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno».



- Final: nuevo apoyo A6 a instalar bajo la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno» en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, para hacer entrada y salida desde el nuevo CTC proyectado.

Línea eléctrica subterránea AT: L2.

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.
- Final: apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno» en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.

Línea eléctrica subterránea D/C AT: L3.

- Origen: nuevo apoyo A6 proyectado en el que se realizará doble entronque aéreo subterráneo, en la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno»
- Final: celdas de línea a instalar en el nuevo CTC, en sustitución del CT «Palancoso 14» n.º 140302050 de intemperie.

Tensión de servicio: 13,2 -20 kV.

Materiales: Homologados.

Características principales:

Línea aérea:

- Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm².
- Longitud: 520 m.
- Apoyos: Metálicos: 5 Apoyos: Hormigón: 1
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, y de bóveda avifauna CBCA-2270 y CBTA-HV2-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20P, U70YB30P -AL con bastón largo.

Línea subterránea:

- Conductores: HEPRZ1 12/20kV,3(1x240) mm²
- Longitud: 187 m.

Longitud total: 707 m.



Estación Transformadora:

- Nuevo CTC prefabricado-compacto EPSC TL (o similar) Celdas en SF6-2L+1P telemandadas.
- Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 kVA.

Instalaciones de baja tensión: 4 nuevas líneas que parten del nuevo CTC, 400 V, potencia 190,18 kW

- LSBT-01: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.
- LSBT-02: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.
- LSBT-03: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.
- LSBT-04: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.
- Total líneas BT = 0,108 km.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el término municipal de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo". Términos municipales: Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9312. (2022061549)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/02/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/02/2022.

Periódico HOY: 12/03/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata 14/02/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela 11/02/2022.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 23/11/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno" entre los apoyos 2043 y 2048 de la misma, con el consecuente desmontaje de dicho tramo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica Aérea AT: L1

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo para enlazar de forma subterránea con el apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno»
- Final: nuevo apoyo A6 a instalar bajo la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno» en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, para hacer entrada y salida desde el nuevo CTC proyectado.

Línea eléctrica subterránea AT: L2

- Origen: nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.
- Final: apoyo 2048-1 existente de la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno» en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.



Línea eléctrica subterránea D/C AT: L3

- Origen: nuevo apoyo A6 proyectado en el que se realizará doble entronque aéreo subterráneo, en la línea aérea de media tensión «Talayuela» de la STR «Puente Cuaterno»
- Final: celdas de línea a instalar en el nuevo CTC, en sustitución del CT «Palancoso 14» n.º 140302050 de intemperie.

Tensión de servicio: 13,2 -20 kV.

Materiales: Homologados

Características principales:

Línea aérea:

- Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7)mm².
- Longitud: 520 m.
- Apoyos: Metálicos : 5 Apoyos: Hormigón : 1
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, y de bóveda avifauna CBCA-2270 y CBTA-HV2-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20P, U70YB30P -AL con bastón largo.

Línea subterránea:

- Conductores: HEPRZ1 12/20kV,3(1x240)mm²
- Longitud: 187m.

Longitud total: 707m.

Estación transformadora:

- Nuevo CTC prefabricado-compacto EPSC TL (o similar) Celdas en SF6-2L+1P telemandadas.
- Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 kVA.



Instalaciones de baja tensión: 4 nuevas líneas que parten del nuevo CTC, 400V, potencia 190,18 kW

— LSBT-01: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.

— LSBT-02: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.

— LSBT-03: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.

— LSBT-04: XZ1(S)0,6/1kV 3x240/150Al. 0,027 km.

— Total líneas B.T. = 0,108 km.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el término municipal de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ictio Almaraz" de 49,9 MWp e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Saucedilla y Almaraz (Cáceres). (2022061541)

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Ictio Almaraz" de 49,9 MWp de potencia y 87 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el informe técnico de fecha 12 de mayo de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ictio Almaraz" e infraestructuras de evacuación de 49,9 MWp de potencia, a realizar el polígono 501, parcela 254 del término municipal de Saucedilla (Cáceres) y en las parcelas 2, 87, 5, 16, 19 y 21 del polígono 3, del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), cuya promotora es Ictio Solar Perseus, SLU, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto "Ictio Almaraz" de 49,9 MWp de potencia es Ictio Solar Perseus, SLU, con CIF: B-87796397 y domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La construcción de la planta solar fotovoltaica (en adelante PSF) denominada "Ictio Almaraz" de 49,9 MWp y una potencia nominal de 42,02 MWn, la PSF estará dividida en 6 campos solares interconectados entre sí mediante una red de media tensión (MT) que recogerá toda la energía generada en la PSF.

Además, se proyecta la construcción de una subestación elevadora (en adelante SE) a fin de agrupar los diferentes bloques de potencia de los generadores fotovoltaicos. La SE "Ictio Almaraz" estará concebida como una subestación elevadora en arreglo de barra simple con una relación de transformación 132/30 kV.

La evacuación de la energía se realizará mediante una línea subterránea de alta tensión de 132 kV que discurre íntegramente por el término municipal de Almaraz. La línea de evacuación tiene su origen en la SE "Ictio Almaraz" con una longitud total de 2.064 m hasta la subestación transformadora de Almaraz 132 kV.

La instalación solar fotovoltaica está ubicada en el polígono 501, parcela 254 del término municipal de Saucedilla (Cáceres) y en las parcelas 2, 87, 5, 16, 19 y 21 del polígono 3, del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). La superficie total del perímetro ocupado por la PSF será de aproximadamente 87 ha.

El parque fotovoltaico estará formado por 124.740 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, el modelo seleccionado es Jinko Solar JKM400M-72-H-V, o similar. Los módulos se instalarán en seguidores solares a un eje monofila del tipo NClave o similar con configuración 2V y 42 módulos por fila. Cada seguidor contará con 3 strings de 28 módulos cada uno (3x28=84). La estructura será de acero galvanizado en caliente. Según Norma ISO 1461.

Para transformar la energía generada en los módulos fotovoltaicos se han proyectan 15 inversores del fabricante Power Electronics. Los modelos de los inversores dependerán de la potencia requerida en cada campo solar. Los inversores irán integrados en los centros de transformación proyectados para la PSF.

La planta fotovoltaica contará con 10 centros de transformación constituidos por una tipología de equipos de exterior en formato Skid, que podrá ser del tipo Twin Skid-Power Electronics o Single Skid-Power Electronics.

El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. No llevará elementos cortantes o punzantes.

Se contempla la construcción de un edificio para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas de media tensión, las dimensiones y medidas generales serán indicadas en plano de detalle particular asociado a la obra civil a desarrollar. El edificio dispondrá de varias dependencias para albergar los distintos elementos y equipos que componen el sistema:

- Sala de celdas de media tensión.
- Transformadores de servicios auxiliares.
- Equipos de control, protección y comunicaciones.
- Lavabos y sanitarios.
- Grupo electrógeno.

Los viales de acceso de vehículos de mantenimiento a las posiciones de 132 kV, serán de 3,00 m de anchura mínima. Los viales de mantenimiento estarán balizados con postecillos de hormigón pintados de color rojo, de 50 cm de altura libre y 10 cm de diámetro, distanciados entre 4 y 5 m, según necesidades y reduciendo la distancia en las zonas curvas y zonas de proximidad en tensión. Además, se proyecta un vial principal hormigonado, con mallazo, de 5,00 m de anchura mínima, para permitir la circulación de vehículos pesados en el interior de la planta hasta el edificio de control.

El acceso a la PSF está previsto a través de la Autovía A-5, la cual da acceso a la CC-80.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 18 de diciembre de 2020 y publicado en el DOE n.º 248, de 28 de diciembre. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

B.2. Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Almaraz	-
Ayuntamiento de Belvís de Monroy	X
Ayuntamiento de Saucedilla	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Carreteras	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.



- Con fecha 12 de enero de 2021 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural desde la Sección de Vías Pecuarias informa que vista la documentación remitida, la delimitación de los terrenos de la planta, no afectan a terrenos pertenecientes a vías pecuarias, según Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Belvís de Monroy, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura 75/1998 (DOE de 09-06-1998), término municipal de Saucedilla aprobado por Orden Ministerial el 13/08/42 y término municipal de Almaraz aprobado por Orden Ministerial el 05/09/78 (BOE de 23/09/78).

En caso de que los accesos a la planta y las líneas de evacuación afecten a terrenos de vías pecuarias deberá solicitarse la correspondiente autorización en esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

- Con fecha 15 de enero de 2021 se recibe informe favorable desde la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- Con fecha 27 de enero de 2021 la Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que previamente a la ejecución de las obras contempladas, que afectará a las zonas de protección de la carretera estatal A-5, Autovía del Suroeste y Convencional N-5, sea tramitada la correspondiente autorización de las obras ante la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución de las mismas, para lo cual deberá ser presentada ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura la preceptiva solicitud de autorización, adjuntando toda la documentación reglamentariamente establecida, incluido el correspondiente proyecto de ejecución o separata del mismo, suscrito por técnico competente, donde se definan con suficiente detalle las obras a realizar en cuanto éstas afectan a las carreteras de titularidad estatal y sus elementos funcionales.
- Con fecha 28 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Saucedilla informa que el uso planteado en el estudio de impacto ambiental, se trata de un uso autorizable, admisible en la categoría de suelo no urbanizable a la que pertenece, según la cual debe ser complementario al uso de regadíos, entendiéndose como complementario, la ocupación hasta el 50% de la finca y que, estando acorde con la actividad de regadío, contribuye a mejorar la zona regable.

Además, se trata de un uso sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica. La competencia para otorgar la calificación rústica de este proyecto corresponde a la junta de Extremadura.



- Con fecha 9 de febrero de 2021 se recibe informe desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se indica que los resultados de la prospección arqueológica intensiva ha sido positivo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie, recuperándose nueve piezas de industria lítica en superficie. El conjunto de hallazgos podría encuadrarse entre el Paleolítico Inferior y el Paleolítico Medio.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

A. Medidas correctoras con carácter general:

- A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone resolución de informe favo-



able, condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Con fecha 11 de febrero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite un primer informe en el cual se comunica que “Según la cartografía consultada, las diferentes unidades de la planta solar fotovoltaica lindan y/o son atravesadas por el arroyo Torrecilla, arroyo Gueros, arroyo Santa Rosa, arroyo de las Casas y dos arroyos Innominados afluentes del arroyo de Santa Rosa. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea “Tiétar - MSBT030.022”.

En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro la Zonas Sensible de las áreas de captación “Embalse de Arrocampo- ESCM547” recogida oficialmente en el PHT 2015-2021. Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

El proyecto en estudio cuenta con un Informe por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Expte.: INF-0293/2020), en el cual consta que las actuaciones no serían autorizables en las condiciones planteadas, a la vista del informe emitido por la Dirección Técnica de esta Confederación. En dicho informe se muestra disconformidad con la traza planteada por Ictio Solar Perseus, SLU, al observarse diversas actuaciones que afectan directamente a infraestructuras dependientes de esta Confederación Hidrográfica del Tajo y que no han sido tenidas en cuenta en la solicitud, a saber:

Cruces de líneas eléctricas soterradas en carretera denominada en la separata como CV-80, conocida como “carretera del túnel” y competencia del Servicio de Zona 2.ª de Explotación.

Diversos paralelismos y cruces con tuberías dependientes de dicho Servicio, incluyendo la tubería principal del Sector 1, y la tubería de reciente ejecución de unión entre Sector 2 y Sector 1, así como otras tuberías con titularidad de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Por consiguiente, a la vista de la documentación presentada y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo informa desfavorablemente las actuaciones puestas en consideración, fundamentalmente por el trazado diseñado.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite un nuevo informe a raíz de las modificaciones introducidas por la promotora en el proyecto, que dieron lugar a una nueva versión del estudio de impacto ambiental, en el cual el Organismo de Cuenca realiza las siguientes observaciones:

“Con fecha 14 de mayo de 2021 Ictio Solar Perseus, SLU, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo autorización para realizar cruzamientos con línea eléctrica de media



tensión, en zona de dominio público hidráulico, y ejecución de cerramiento de la planta solar fotovoltaica «Ictio Almaraz», en zona de policía de varios cauces.

Las actuaciones puestas en consideración en dicha solicitud, se encuentran en tramitación en este Organismo mediante el expediente de referencia O-0227/2021.

Durante esta tramitación, con fecha 9 de septiembre de 2021, se le ha requerido nueva documentación aclaratoria al solicitante, ya que en la documentación que obra en dicho expediente, no se detallan las afecciones producidas a las diferentes infraestructuras señaladas en el informe n/Ref. INF-0293/2020 (373450/20) de fecha 28 de enero de 2021, proponiendo, en su caso, las alternativas necesarias para garantizar la no interferencia a las mismas. Según se observa, únicamente se aporta un plano de planta donde se ubican cuatro cruzamientos: uno con "Tubería soterrada C.H.T. Ø 500", otro con "Tubería Comunidad de Regantes Ø 90" y otros dos con "Carretera del Túnel CV-80", pero no se detalla cómo se realizarán los mismos.

Por otro lado, y a la vista del estudio de inundabilidad presentado, se observa que una gran parte de la superficie de la planta solar quedaría situada dentro de la zona inundable de varios arroyos que discurren por el entorno de la misma y, presumiblemente, también quedaría dentro de la zona de flujo preferente de éstos. Si bien esta última apreciación no se puede valorar convenientemente al no aportarse los cálculos necesarios.

Además de lo anterior, según la documentación presentada, se infiere que, para evitar desbordamientos de los cauces señalados, se pretende realizar el encauzamiento de los mismos mediante una red de cunetas de diferentes dimensiones, sin que dicha actuación de desnaturalización del cauce se vea, en ningún caso, justificada.

Así pues, a expensas de recibir las oportunas aclaraciones ante el requerimiento efectuado, solamente se puede indicar que el expediente de autorización se encuentra en tramitación, por lo cual se considera que mientras no se conozcan los extremos necesarios para valorar las posibles afecciones a dominio público hidráulico no es conveniente seguir con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Es previsible que las consideraciones de este Organismo hagan variar el planteamiento de las obras propuestas, sobre todo en lo que se refiere a ubicación y a los encauzamientos. Éstos suponen una pérdida de naturalidad de los cauces que no suelen ser justificables y por lo tanto se deberá prever una solución alternativa que permita mantener la hidromorfología en las condiciones más inalteradas posibles.

Además de lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:



Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

En el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.



En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En el caso de que el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.”

Con fecha 28 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que “el proyecto de «Planta solar fotovoltaica Ictio Almaraz», en el TM de Belvís de Monroy (Cáceres), Almaraz (Cáceres), Saucedilla (Cáceres) fue informado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 17/09/2021, en un informe de referencia EIA 585/2021. En éste se indicaba lo siguiente:

...a expensas de recibir las oportunas aclaraciones ante el requerimiento efectuado, solamente se puede indicar que el expediente de autorización se encuentra en tramitación, por lo cual se considera que mientras no se conozcan los extremos necesarios para valorar las posibles afecciones a dominio público hidráulico no es conveniente seguir con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Es previsible que las consideraciones de este Organismo hagan variar el planteamiento de las obras propuestas, sobre todo en lo que se refiere a ubicación y a los encauzamientos. Éstos suponen una pérdida de naturalidad de los cauces que no suelen ser justificables y por lo tanto se deberá prever una solución alternativa que permita mantener la hidromorfología en las condiciones más inalteradas posibles.

Con fecha 18/04/2022 desde este Organismo se otorgó autorización con referencia O-227/2021 en la cual se autorizan obras en dominio público hidráulico relativas a la planta solar fotovoltaica «Ictio Almaraz».

Dado que esta autorización plantea una serie de condiciones de obligado cumplimiento, se entiende que siempre que se cumplan las mismas, se puede proseguir con la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental.”



- Con fecha 22 de febrero de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto "Ictio Almaraz" se considera compatible y complementario con el uso de regadío, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el anexo que se acompaña, condiciones que serán verificadas y certificadas en su cumplimiento por parte del Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Por lo que se informa favorablemente la actividad proyectada condicionado al obligado cumplimiento de las condiciones para la construcción y explotación de cualquier instalación de producción de energía eléctrica fotovoltaica en zonas regables de iniciativa pública de Extremadura, éstas son:
- 1) Las parcelas sobre las que se asienta la planta fotovoltaica deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura, siempre que dicho registro lo tenga contemplado en sus Normas Técnicas, estando obligadas además a seguir soportando los costes del canon, tarifa y cuotas de la comunidad de regantes requeridas y derivadas de la ubicación de las mismas en la Zona Regable de Valdecañas.
 - 2) La superficie máxima total de la parcela que puede ser ocupada por paneles solares, viales, subestación, centros de transformación, centros de control y edificaciones existentes será del 30%. El 70% restante de la superficie de la parcela deberá ser aprovechable mediante cualquier cultivo de regadío.
 - 3) De la superficie aprovechable mediante cultivo de regadío (70% de la superficie total de la parcela), al menos el 10% se deberá corresponder con cultivos experimentales o de investigación, susceptibles de ser implantados en la zona regable. El restante 60% deberá ser explotado con cualquier cultivo de regadío, entre los que se incluye la pradera con destino al aprovechamiento ganadero.
 - 4) Se deberá disponer de un listado de cultivos susceptibles de ser implantados con carácter experimental o de investigación, de manera que, si la inviabilidad técnica o económica de los implantados inicialmente fuera evidente, poder ser sustituidos por alguno de los incluidos en este listado.
 - 5) A la finalización de cada año natural, concretamente durante el mes de diciembre, se deberá justificar el destino comercial de todas las producciones obtenidas.
 - 6) Antes de instalación de la planta fotovoltaica, se deberá presentar una memoria justificativa en la que se describa detalladamente el sistema de explotación de los cultivos a implantar, indicándose las áreas que ocupan los cultivos, superficies de los distintos cultivos, infraestructuras, sistema de riego, tipo de recolección, labores culturales... etc.
 - 7) Las infraestructuras e instalaciones de riego implantadas deberán permanecer en

perfecto estado de funcionamiento y conservación a lo largo de la duración de la explotación de la planta fotovoltaica.

- 8) La distancia mínima entre los soportes de los paneles fotovoltaicos (pitch) será como mínimo de 9,5 m, dejándose como mínimo una anchura de calle libre del vuelo de los paneles fotovoltaicos que permita la explotación de los cultivos a implantar, con medios mecánicos.

Estas condiciones serán de aplicación y deberán cumplirse durante todo el período de explotación de la instalación fotovoltaica.

Con objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, se procederá a su verificación por técnicos del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura, tanto con carácter previo al inicio de la explotación de la planta fotovoltaica, como mediante informes emitidos a lo largo de la puesta en servicio de la misma, pudiéndose realizar controles de campo aleatorios y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las mismas, para lo cual deberá facilitarse el acceso a las parcelas.

- Con fecha 2 de marzo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite el Informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda recogido en el apartado H de esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 23 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Belvís de Monroy remite informe de la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo, donde se indica que en lo que afecta al término municipal de Belvís de Monroy, se considera, sin perjuicio de mejor opinión, que no se observan factores negativos que pueda impedir dicha instalación, cuya declaración de impacto ambiental determinará la habilitación de la instalación a efectos de calificación rústica en el término municipal de Belvís de Monroy.

Además, desde la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo también informan que tras el estudio de la solicitud presentada y normativa aplicable, consideramos que se trata de una instalación que no se encuentra recogida entre las permitidas en este tipo de suelos pero tampoco está expresamente prohibidas, por tanto se considera autorizable siempre y cuando quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo por el Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura.

- Con fecha 19 de mayo del 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa favorablemente al cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se



cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- 2) La parcela 254 del polígono 501 del término municipal de Saucedilla, tiene una pequeña superficie en la zona sur que fue afectada por dos incendios en los años 2019 y 2020. La vegetación existente antes del incendio se componía de pastizal, como actualmente. El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la planta solar fotovoltaica, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.
- 3) Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- 4) Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- 5) Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- 6) Se vigilará el estado fitosanitario del arbolado y si sufriera merma se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- 7) Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
- 8) Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

9) La vida útil de la instalación se estima en 30 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

— Con fecha 27 de octubre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que se pone de manifiesto que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Aunque el proyecto no se encuentra incluido dentro de ningún espacio protegido, está próximo a la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Arrocampo".

Además, la actividad a realizar se encuentra en una zona con presencia permanente de lince ibérico. El lince ibérico es una especie que ha estado muy amenazada y poco a poco está recuperando su espacio en el medio. La fragmentación de su hábitat y la dificultad de acceso a lugares de alimentación suponen una amenaza para esta recuperación.

Se considera que el proyecto no supondría una fragmentación del hábitat ni un impedimento de paso para el lince ibérico, además de que no dificultaría su acceso a lugares de alimentación, siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar estas amenazas.

Existe una cita de topillo de cabrera 600 m al noreste de la planta, por lo que podría estar presente en la ubicación del proyecto, lo que conlleva la necesidad de un control de la vegetación, tanto en la fase de construcción, como en la fase de explotación.

Los nidos de rapaces presentes en la zona (águila imperial ibérica y búho real) se encuentran entre 1,5 y 3 km de la actuación solicitada. No debe suponer una amenaza para las especies siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras para minimizar amenazas. Lo mismo debemos considerar para el avetoro común, con un área de reproducción cercana.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



Medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- 1) Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento de Estudio de Impacto Ambiental, especialmente aquellas dirigidas a la protección de la calidad del aire, de control de la contaminación acústica, de conservación del suelo, de protección de las aguas, de conservación de la vegetación y la fauna y de integración paisajística.
- 2) Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- 3) No se iniciarán los trabajos de construcción entre el 15 de marzo y el 15 de julio para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- 4) Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- 5) No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. Esta medida estaba prevista dentro de las medidas complementarias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el punto Plan de Gestión Ganadera.
- 6) Se evitará todo tipo de vertido directo al suelo en la zona, de cualquier tipo de agua o sustancia contaminante.
- 7) El repostaje, reglaje, cambio de aceite y, en general, cualquier actividad de mantenimiento o puesta a punto de maquinaria, se efectuará en el taller. El estacionamiento de la maquinaria se realizará dentro de las zonas destinadas a tal fin y siempre fuera de cualquier tipo de cauce, evitando de este modo que cualquier vertido accidental afecte al suelo o a los cauces aledaños.
- 8) El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013,

de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. No deberá llevar elementos cortantes o punzantes.

- 9) Pantalla vegetal y reserva del topillo de cabrera: se deberá dejar una banda de 2 metros de ancho, perimetral, protegida del pastoreo mediante cerca ganadera, para permitir el desarrollo de una pantalla de vegetación natural, sin gestionar el pastizal para que sirva de refugio e interconexión de las poblaciones de topillo de cabrera.
- 10) Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- 11) Mejoras de hábitat para población de conejo:

Construcción de un núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones de conejo. El objetivo es la mejora de las poblaciones de las especies presa para el lince ibérico y el águila imperial ibérica principalmente, pero podrán beneficiarse otras especies. Descripción detallada en el apartado 10.4 del anexo III del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. El núcleo descrito incluirá 8-10 majanos y varias unidades de comedero-bebedero, descritas en los apartados 10.1 y 10.3. Al finalizar se repoblará con conejos siguiendo las indicaciones descritas en el apartado 10.2. Se pueden consultar los detalles con imágenes en http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4552:adsdescripcion-tecnica-de-las-actuaciones&catid=9:ayudas.

- 12) Colocación de una caja nido (Nidal de cemento-madera) para cernícalo primilla, carraca y mochuelo por cada 10 ha de la planta. (10 unidades). Medida complementaria propuesta en el Estudio de Impacto ambiental.
- 13) Colocación de 10 cajas refugios para murciélagos.
- 14) Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de



2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud). Medida complementaría contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental.

- 15) Se plantarán especies ripícolas en los cauces naturales presentes en la zona con las especies más adecuadas al terreno, para lo cual se realizará un estudio y se determinará cuáles son. La finalidad de esta medida es la creación de un soto de ribera. La zona donde se va a implantar cuanta con al menos dos cauces naturales (Arroyos de las Casas y de Santa Rosa).
- 16) Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada en caso de que existan. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas. Las zonas de exclusión que se establezcan a priori en el emplazamiento deberán revisarse cada cierto tiempo para impedir la matorralización de los pastizales y herbazales.
- 17) Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales, teniendo especial cuidado a no dañar la capa de tierra vegetal presente en la zona.
- 18) Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- 19) Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie de 2 ha de superficie, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas creando reservas de estas especies, durante la vida útil de la planta.
- 20) Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en las charcas o lagunas que se encuentra dentro del recinto.
- 21) Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- 22) Para este mismo fin, se conservarán las lagunas que se encuentren en el área.
- 23) Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
- 24) Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental (preventivas, correctoras y complementarias), se describirán con detalle en



el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

B.3. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora remite con fecha 25 de agosto de 2021, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

– Consideraciones de la promotora al informe de la Conferencia Hidrográfica del Tajo:

La empresa promotora toma razón de lo indicado en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y traslada que se realizarán los ajustes indicados en los Proyectos, de la planta solar fotovoltaica, y de la línea de evacuación y la subestación, y en el Estudio de Impacto Ambiental, para que no existan afecciones con las infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Además, se solicitarán las autorizaciones pertinentes para la ejecución del proyecto ante este Organismo de cuenca.

– Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

La promotora informa que se han realizado los ajustes necesarios en los proyectos y el estudio de impacto ambiental, de la planta solar fotovoltaica, y de su línea de evacuación y subestación, para que no existan afecciones con las infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Con este ajuste, se soterrará la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica en su totalidad.

De este modo, toman razón y dan conformidad a lo indicado en el mismo, y trasladan que se respetará cualquier condicionado e información que se ha expuesto en el mismo.

– Consideraciones de la promotora al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura de la Dirección General de Carreteras:

La promotora responde que se han ajustado los proyectos y el estudio de impacto ambiental, de la planta solar fotovoltaica "Ictio Almaraz", y de su línea de evacuación, y en todo momento se respetarán los condicionantes indicados en el informe de la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura con N/REF: PCI-056/2020 CC01.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la

planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa implicaría la no realización del proyecto, esto es, dejar la zona como regadío permanente, pero se ha decidido proyectar la Planta Solar con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y, sobre todo, aumentar el suministro energético de las fuentes menos contaminantes.

La zona de implantación alberga la central nuclear de Almaraz, puesta en cuestión en los últimos tiempos y cuyo final cada día está más cercano. Por ello, la no realización del proyecto no es conveniente debido a que el cierre de Almaraz supondrá una pérdida del 77% de la energía generada en Extremadura, además de una gran cantidad de puestos de trabajos.

1.2. Alternativa 1.

Esta alternativa se sitúa en la margen derecha de la autovía A-5 (dirección Madrid), en los términos municipales de Belvís de Monroy y Almaraz, localidades situadas a aproximadamente 2,5 - 3 km de la zona de actuación.

Ocupa una extensión de 100 has en una zona, según Corine, con uso de tierras de labor de secano y sistema agroforestal. En la zona no se encuentra ningún curso fluvial, ni está asociada a ninguna figura de protección ambiental.

La puesta en marcha de esta alternativa traería consigo una disminución de la vegetación asociada a los pastizales de dehesa que caracterizan a Extremadura y por ende una disminución de la biodiversidad autóctona de la zona. En la actualidad han salido a la luz datos sobre el declive de las poblaciones de insectos en todo el mundo, pudiendo producir este hecho un colapso ecosistémico. Por lo que la realización de esta alternativa incentivaría, la desaparición no solo de la vegetación, sino de la fauna asociada.

Por otro lado, teniendo en cuenta que dicha alternativa limita con la zona regable de Valdecañas, medioambientalmente provocaría una serie de problemas en cuanto a la facilidad de reproducción de plagas, debido a que con la instalación de placas solares existiría una zona de separación entre la vegetación autóctona y las zonas de regadío, entorpeciendo el equilibrio poblacional entre especies proclives a producir plagas y a

sus depredadores, localizados fuera de estos monocultivos característicos de las zonas de regadío. Mencionar que ya existen otros huertos solares en la zona, por lo que la realización de esta alternativa traería serios problemas de barreras físicas. Los problemas acabados de mencionar no se deben solo por la presencia de la planta sino, por el tratamiento indebido que se podría llevar a cabo con el uso de herbicidas, etc.

En cuanto a valores naturales afectaría a unas 90 encinas y a buena parte del re-tamal instalado en dicha zona, así como a la vegetación herbácea asociada a los encinares. Teniendo en cuenta que este tipo de hábitat es cada vez menor por la instalación de cultivos agrícolas y que presenta una mayor biodiversidad tanto de fauna como de vegetación que las zonas de cultivo es importante su conservación.

Por todo ello, la realización de esta alternativa no es la más favorable.

1.3. Alternativa 2.

Esta alternativa sitúa la planta fotovoltaica en la margen izquierda de la autovía A-5 (dirección Madrid), en el término municipal de Saucedilla, localidad situada a aproximadamente 2 km de la zona de actuación. Ocupa una extensión de 82,5 ha en una zona, según Corine, con uso de terrenos regados permanentemente.

En la zona, nos encontramos la Quebrada del Gaquellón, la Quebrada del Gachito y la Laguna del Samuero y, por tanto, a toda la fauna asociada a este tipo de hábitat. En cuanto a vegetación encontramos aproximadamente 58 pies de encinas, además de vegetación de ribera asociada a los cursos fluviales. La presencia de estos cursos y de la vegetación, hace que la presente alternativa tenga un efecto negativo en la biodiversidad asociada a estos recursos naturales.

Por otro lado, la presente alternativa se encuentra dentro de la zona regable de Valdecañas, que según Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, este tipo de suelo se incluye dentro de la categoría de suelo no urbanizable de protección agrícola de regadíos. Limitando la instalación de la planta en dicha zona. Además de la 82,5 ha ocupadas por el huerto solar, se instalará la pertinente línea de evacuación que discurrirá por 4,4 km, afectando la realización del proyecto a un total de 5 cursos fluviales y a una Cañada Real.

En conclusión, la presente alternativa no es la más adecuada, en primer lugar, por los recursos naturales existentes y, por tanto, esta alternativa tiene más efectos sobre el medio al cruzar la línea de evacuación por 3 cursos fluviales, además de por una cañada. Y, en segundo lugar, porque pertenece a la Zona Regable de Valdecañas.

1.4. Alternativa 3.



Esta alternativa se sitúa en las márgenes de la autovía A-5 (dirección Madrid), en los términos municipales de Saucedilla y Belvís de Monroy, localidades situadas respectivamente 2,8 y 3,5 km de la zona de actuación. Ocupa una extensión de 86,97 has repartidas en varias parcelas. La zona, según Corine, tiene uso de terrenos regados permanentemente, situándose en el límite del Sector 1 de la Zona Regable de Valdecañas.

Dentro de la zona de instalación del huerto solar no transcurren cursos fluviales, aunque si lo hace el Arroyo de las Casas y el arroyo de Santa Rosa en los límites del perímetro la planta, sin verse afectados. La vegetación no tiene estrato arbóreo, solamente un estrato herbáceo muy poco diverso al tratarse de monocultivo de regadío. En cuanto a la línea de evacuación tiene 3 km afectando solamente al Arroyo del Francés.

Al igual que en la alternativa 2 la zona se ve afectada por la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, aunque esta indica que cualquier uso o actividad fuera de regadío debe tener informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, para su puesta en marcha. Teniendo en cuenta la baja diversidad biológica que presenta la zona y que ya se ha instalado con anterioridad en la zona regable de Valdecañas otra Planta Solar, situada a escasos metros de la planta proyectada.

Se concluye que esta alternativa es la seleccionada por ser la más adecuada ambientalmente.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Para evaluar la alternativa seleccionada se ha utilizado el método basado en el concepto de Fragilidad Ambiental que recoge la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas.

Finalmente, los distintos aspectos deben ser considerados separadamente de las susceptibilidades de los distintos factores ambientales y el grado de gravedad de la posible alteración, para posteriormente sintetizar, a partir de la visión conjunta de todas ellas, la valoración de la fragilidad integrada.

Se ha valorado la susceptibilidad a la alteración de:

- Vegetación: usos del suelo y Hábitats de Interés Comunitario.
- Áreas protegidas y fauna
- Pendientes
- Paisaje

Se ha considerado el factor Vegetación: usos del suelo y Hábitats de Interés Comuni-

tario, ya que una zona tendrá una mayor resistencia a la acogida cuanto más diversidad de especies de vegetación habiten en él y mejor conservadas estén. Por lo tanto, tener en cuenta el factor vegetación para la búsqueda de emplazamientos será útil para preservar las citadas formaciones vegetales, así como para la conservación de paisajes singulares y de especies de fauna características de estos entornos mientras que las alternativas 1 y 2 presentan un nivel de fragilidad media, lo que supone una ocupación parcial por zonas arboladas, dehesas o afección de más de un 15% de la superficie de HIC. El nivel de fragilidad para la alternativa 3 es bajo.

Para el factor de áreas protegidas y fauna la alternativa 1 se ha valorado como grave ya que ocupa de entre un 50 y 20% de la superficie de un espacio natural protegido o zonas de transición: la evolución de las actividades del hombre ha dejado zonas de transición entre zonas de transformación dura y espacios mejor conservados que reúnen distintas calidades e interés sin llegar a constituirse en zonas de imprescindible protección directa. En cuanto a la alternativa 2, ésta se valora como nivel de fragilidad medio con una ocupación de menos del 20% de la superficie de espacio natural protegido o zonas agrícolas, las explotaciones ganaderas y repoblaciones forestales alóctonas transforman la zona con extensas áreas que han alterado el hábitat natural. Y finalmente la alternativa 3 se valora como nivel bajo debido a que su ubicación y superficie se encuentra cercano a cascos urbanos y espacios periurbanos, el desarrollo del hábitat humano, el mundo urbano e industrial, ha significado la más grave alteración del medio, eliminando las funciones y mecanismos básicos de la biocenosis.

Se ha considerado el factor pendiente como aspecto de la fragilidad en cuanto se relaciona con el sistema hidrológico superficial e indirectamente sobre los niveles de erosionabilidad, que se pueden ver alteradas por la presencia de infraestructuras que imponen una nueva estructura superficial al terreno. A la alternativa 1 se le otorga un nivel medio de fragilidad, esto es zonas con pendientes superiores al 7 %, pero inferiores al 15 %, de relieve medio. las alternativas 2 y 3 se ubican en zonas con pendientes reales inferiores al 7% de carácter ondulado o llano.

Se ha considerado el factor paisaje como aspecto de la fragilidad en cuanto que las distintas unidades que conforman el paisaje se pueden ver alteradas por la puesta en marcha de la planta fotovoltaica.

El nivel más bajo de fragilidad lo presenta la alternativa 3, tanto la alternativa 1 y 2 presenta un nivel medio, debido a los factores que presenta el medio,

En resumen, se selecciona la alternativa 3, por estar situada en una zona antropizada, con varias plantas fotovoltaicas y líneas existentes, cercana a la central nuclear de Almaraz, en una zona de tierras arables, con la menor calidad de vegetación de

las tres alternativas. Además, de contar con una afección escasa por parte de la línea eléctrica de evacuación.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua

Todos los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Tajo.

Según la cartografía consultada, las diferentes unidades de la planta solar fotovoltaica lindan y/o son atravesadas por el arroyo Torrecilla, arroyo Gueros, arroyo Santa Rosa, arroyo de las Casas y dos arroyos Innominados afluentes del arroyo de Santa Rosa. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - MSBT030.022".

En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de las Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Arrocampo- ESCM547" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

Por lo que se deberá tener en cuenta las indicaciones y medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe sectorial, para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

— Suelo

El uso del suelo en la zona donde se proyecta la actividad es mayoritariamente de tierra arable.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

— Flora, vegetación y hábitats.

La zona de implantación tiene uso general de tierra arable, exceptuando la parcela 21 del polígono 3 donde el 82% de su terreno tiene como uso pastizal, apareciendo las especies asociadas a pastizales silicícolas, y un 15% como tierra arable. Los cultivos establecidos en dicha zona pueden variar de una anualidad a otra pudiendo ser especies como la alfalfa, vegetación pratense, entre otras.

En la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica, por tratarse de un terreno llano con cobertura de pastizal procedente de zonas de regadío, no se esperan efectos negativos apreciables de erosión.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Topillo de Cabrera (*Iberomys cabrerae*). Catalogado "De interés especial".
- Comunidades de aves acuáticas de las colas norte del embalse de Arrocampo.

Este servicio además informa que, Aunque la zona más al oeste del proyecto está a 650 m aproximados del extremo este de la cola del embalse de Arrocampo, se considera que la distancia suficiente para que no se produzca ninguna afección.

La actividad a realizar se encuentra en una zona con presencia permanente de lince ibérico. El lince ibérico es una especie que ha estado muy amenazada y poco a poco está recuperando su espacio en el medio. La fragmentación de su hábitat y la dificultad de acceso a lugares de alimentación suponen una amenaza para esta recuperación.

Se considera que el proyecto no supondría una fragmentación del hábitat ni un impedimento de paso para el lince ibérico, además de que no dificultaría su acceso a lugares de alimentación, siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar estas amenazas.

Existe una cita de topillo de Cabrera 600 m al noreste de la planta, por lo que podría estar presente en la ubicación del proyecto, lo que conlleva la necesidad de un control de la vegetación, tanto en la fase de construcción, como en la fase de explotación.

Los nidos de rapaces presentes en la zona (águila imperial ibérica y búho real) se encuentra entre 1,5 y 3 km de la actuación solicitada. No debe suponer una amenaza para las especies siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras para minimizar amenazas. Lo mismo debemos considerar para el avetoro común, con un área de reproducción cercana.

— Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área protegidas la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se localizan fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" (ES0000014).
- ZEC "Monfragüe" (ES4320077).
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy" (ES0000433).
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla" (ES0000394).
- ZEPA "Embalse de Valdecañas" (ES0000329).
- ZEPA "Embalse de Arrocampo" (ES0000324).

A pesar de encontrarse fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Parque Nacional de Monfragüe (Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. BOE n.º 54, de 3 de marzo de 2007)
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla (Decreto 244/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio «Dehesa Camadilla de Almaraz», en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre).
- Lugar de Interés Científico "El Sierro" (Decreto 248/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Lugar de Interés Científico «El Sierro», en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Otras Áreas Protegidas en las proximidades de la actividad.



- Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. DOE n.º176, 11 de septiembre).

— Paisaje.

La zona de implantación se localiza dentro de las planicies y lomas de Campo Arañuelo, dividiéndose estas en tres unidades de paisaje. La zona de estudio para ejecutar la actividad proyectada pertenece a la unidad de planas cultivadas de Campo Arañuelo-Arrocampo, la cual se encuentra en su mayor parte transformada en cultivo de regadío.

El paisaje está constituido por infraestructuras viarias como es la autovía (A-5) y por numerosas líneas de transporte eléctrico, entre las cuales se encuentran las que evacúan la energía producida en la central nuclear de Almaraz, de gran repercusión paisajística, con independencia de las connotaciones ecológicas o socioeconómicas asociadas. Además de la subestación de Almaraz de 30/132 kV, propiedad de Iberdrola.

La mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual. Por lo que se deberá adoptar medidas preventivas y correctoras para minimizar este impacto ambiental.

— Patrimonio arqueológico y etnográfico.

Según informe de Dirección General de Patrimonio Histórico y cultural en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva, el resultado del trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie, recuperándose nueve piezas de industria lítica en superficie. El conjunto de hallazgos podría encuadrarse entre el Paleolítico Inferior y el Paleolítico Medio.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria una serie de medidas correctoras, las cuales se encuentran recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

— Vías pecuarias.

Según el estudio de impacto ambiental por el norte de la parcela 254 del polígono 501 se encuentra la Cañada Real de las Merinas a aproximadamente 250 metros lineales, y al suroeste está presente un cordel (del que no se encuentra nombre).

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, la delimitación de los terrenos de la planta, no afectan a terrenos pertenecientes a vías pecuarias, según Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Belvís de Monroy, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura 75/1998 (DOE 09-06-1998), Término Municipal de Saucedilla aprobado por Orden Ministerial el 13/08/42 y Término Municipal de Almaraz aprobado por Orden Ministerial el 05/09/78 (BOE 23/09/78).

En caso de que los accesos a la planta y las líneas de evacuación afecten a terrenos de vías pecuarias deberá solicitarse la correspondiente autorización a la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

— Monte de utilidad pública.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que haya suscrito contratos con la administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras

Para el acceso a la planta se tomará, desde la Autovía A-5, la cual da acceso a la carretera CC-80.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

— Residuos

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto Ictio Almaraz y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con el parque fotovoltaico Valsolar de 20 MW, la PSF "Saucedilla I" de 3,475 MW y la instalación solar fotovoltaica de 2,5 MW de la promotora Render Energías Renovables, SA, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

En el estudio sinérgico se han evaluado los factores susceptibles de ser afectados por los potenciales impactos debido a la acumulación de varios proyectos en un entorno cercano, estos son: la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje, los espacios protegidos y el medio socioeconómico. En el EsIA se concluye que los posibles impactos negativos debido a la acumulación de varios proyectos en un entorno próximo serían los referentes a la vegetación, la fauna y el paisaje, pero éstos serán de carácter moderado y salvo el impacto sobre el paisaje, que será durante la vida útil de la planta, los demás serán solo durante la fase de construcción.

Para que el posible impacto ambiental asociado a la acumulación de proyectos sea el mínimo posible en el EsIA se recogen una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias para mitigar o minimizar dichos impactos sobre todo para la protección de la fauna, la vegetación, el suelo y el paisaje.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

La zona de implantación del proyecto pertenece a la Región 1. Macizo Hespérico y en concreto a la Zona 7. Depresión del Tajo. Es una zona de poca actividad sísmica. Caracterizada geológicamente por materiales casi exclusivamente de edad neógena y cuaternaria. Esta zona se trata de una de las depresiones terciarias continentales más importantes desarrolladas sobre un zócalo hercínico subsidente, apareciendo lineaciones estructurales (lineación Toledo-Guadalajara y lineaciones O-E) en relación con grandes estructuras profundas que podrían haber actuado en época reciente.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, en valores de intensidad, la zona de implantación del proyecto está dentro de rango de seísmos de intensidad <V.

Por otro lado, consultado el Mapa de Peligrosidad Sísmica perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, se concluye que la zona de ubicación del proyecto está catalogada con peligrosidad muy baja.

- Tormentas y vientos

Se ha analizado para las tormentas el riesgo de impacto de los rayos. Según un estudio realizado por la AEMET sobre entre los años 2000 y 2013, la zona en estudio se encuentra en una zona de baja densidad de rayos, con una densidad de descarga anual por km² relativamente baja, situándose entre 0.81-1.00 descargas/km².

El número medio anual de días con tormenta es de 15-18 días, considerándose bajo respecto otras ubicaciones del territorio nacional. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

Respecto a la intensidad del viento, la velocidad promedio del viento por hora en Fuente de Cantos tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año. La parte más ventosa del año dura 7,4 meses con velocidades promedio del viento de más de 13,2 kilómetros por hora. El tiempo más calmado del año dura 4,6 meses, con una velocidad promedio del viento de 11,6 kilómetros por hora.

Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

- Riesgo Hidrológico: Inundaciones y avenidas

Según INUNCAEX no existe riesgo de inundaciones para Belvís de Monroy, Saucedilla y Almaraz. Según capas del Ministerio para riesgo de inundaciones para 50, 100 y 500 años no existe riesgo de inundaciones para la zona del proyecto.

Se concluye así que la zona de ubicación del proyecto no se localiza sobre ningún área con riesgo potencial de inundación. La ponderación del riesgo resulta ser nulo en las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La zona de implantación referente a los términos municipales (en adelante TTMM) de Almaraz y Belvís de Monroy pertenece a Ibores. En la delimitación de las zonas de alto riesgo o de protección preferente encontramos que los terrenos ocupados para el proyecto no están afectados.



Los datos existentes del MITECO, actualizados en el 2016, en cuanto a frecuencia de incendios forestales en los TTMM de Almaraz, Saucedilla y Belvís de Monroy indican que ha habido un total de 2, 10 y 5 conatos de incendios, 3, 9 y 6 incendios y una frecuencia de incendios forestales de 5, 19 y 11 (los datos corresponden a los términos municipales en el mismo orden) no siendo unos valores altos.

Teniendo en cuenta los usos del suelo de la zona (uso agrícola, mayoritariamente), la densidad de arbolado existentes y las estadísticas llevadas a cabo por el Área de Defensa contra Incendios Forestales (ADCIF) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se procede a ponderar el riesgo de incendio en la zona de implantación. Dicho riesgo será igual para las tres fases del proyecto.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

La planta proyectada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

- 1) Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- 2) Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
- 3) Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto abril, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
- 4) Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 5) Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 6) En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

- 8) Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

- 1) Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna, en el caso de que fuera inevitable, con una antelación mínima de 15 días, el promotor realizará una prospección coordinada con el SECONAP y el coordinador de los Agentes, al objeto de conocer si existen especies amenazadas que impidan el inicio de las obras en este período.

La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- 2) Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- 3) Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

- 4) Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.



- 5) No se eliminará la tierra vegetal ni podrá llevarse a cabo decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de las zonas indicadas en el apartado anterior, manteniendo y favoreciendo las zonas de pastizal y evitando la generación de superficies fácilmente erosionables.
- 6) Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
- 7) Los movimientos de tierra planteados deberán de ajustarse en el plan de vigilancia ambiental, a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y sus anejos correspondientes, previo al inicio de la fase obras, que deberán ser aprobados expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad.
- 8) Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9) Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 10) No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
- 11) Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 12) Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
- 13) Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
- 14) Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
- 15) Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
- 16) Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Se repondrán los caminos y el resto de viales que hayan sido afectados por la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

- 17) Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.



- 18) Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- 19) Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 20) Durante la fase de construcción, se mantendrá del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

- 21) Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

- 22) Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona

- 23) Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

- 1) Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- 2) El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 3) Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

- 4) No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- 5) Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- 6) Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 7) No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.
- 8) No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha, se deberá excluir el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive, o mediante medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa al inicio de las obras de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "Ictio Almaraz" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- 1) Marcaje para radioseguimiento de los pollos de los alimoches que ocupan el nido que se encuentra al sureste de la planta, durante un periodo de 7 años.
- 2) Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho, colocadas sobre poste de madera por cada 10 ha de superficie de la planta, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 50 cm de altura rodeando el poste en la parte superior). El Promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
- 3) Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

- 4) Colocación de refugios de polinizadores en el entorno de la planta, uno cada 10 ha de superficie.
- 5) Colocación de un cajón para quirópteros (bat-house) en el entorno del embalse de Arrocampo, cuya ubicación final será consensuada con la DGS, los soportes deberán disponer de un sistema antidepredadores de 1 metro de alto, perimetral al poste de soporte.
- 6) Para la flora amenaza, adecuación de la finca propiedad de la Junta de Extremadura en el Sierro de Almaraz como paso previo a la introducción de *Ophrys almaracensis* y otras orquídeas de interés. Se trata de desbroces selectivos puntuales en pequeños ruedos mediante arranque o descolinado en unas 3 ha de superficie, que se repetirán cada cinco años.
- 7) La promotora contribuirá al plan de recuperación del conejo entre las áreas de Monfragüe y los Ibores, durante la vida útil de la planta, consistente en actuaciones de mantenimiento con una equivalencia a la contratación de un peón durante tres meses al año, con los medios necesarios para realizar el trabajo.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- 1) En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
- 2) Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.



Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Ictio Almaraz" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- 1) El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- 2) Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
- 3) Previo al inicio de las obras:
 - Se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) como se indica en el condicionado.
 - Se presentará solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela.
 - Se deberá proponer la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS.
 - Se deberá enviar al órgano ambiental de la DGS, el ajuste de los movimientos de tierra planteados en el Estudio de Impacto ambiental y sus anejos correspondientes, para su aprobación.
- 4) Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:



- Seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno en un buffer de 1 km, desde antes del inicio de las obras, hasta los 7 primeros años de fase de explotación. Además, se debe incluir la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
- 5) Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
- 5.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 5.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 5.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
 - 5.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
 - 5.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



- 5.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.
- 6) El informe de seguimiento ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Ictio Almaraz" e infraestructura de evacuación.

H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".



Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 2 de marzo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Saucedilla se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 13 de julio de 2017, publicado en el DOE n.º 12, de 17 de enero de 2018. Y en el término municipal de Belvís de Monroy se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 29 de octubre de 2003, publicadas en el DOE n.º 53, de 10 de mayo de 2005. En ambos rige el Plan Territorial Campo Arañuelo, aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP-ER) en el término municipal de Saucedilla y otra parte se ubica en Suelo No Urbanizable de Alta Productividad Agraria (SNUP-AP), en el término municipal de Belvís de Monroy.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.5.2.5 del Plan General Municipal de Saucedilla que considera uso admisible cualquier clase de equipamiento colectivo, edificios o instalaciones industriales o terciarias si son complementarias a la actividad de regadío, es decir, si no llegando a ocupar más del 50% de la superficie de la finca y estando acorde con la actividad de regadío, contribuyen a mejorar la zona regable.

Por otra parte, según el artículo 10.7 de las Normas Subsidiarias de Belvís de Monroy, la actuación no se ajusta al régimen de usos previstos en el mismo, pero al no catalogarlo expresamente el planeamiento como permitido o prohibido se considera uso autorizable.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, que serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rústico contenidas su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo 1 del título III de la Ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo,



mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

Respecto del Suelo de Protección Estructural de Regadíos (SNUP-ER) en el término municipal de Saucedilla:

- 1) La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser de al menos 1,5 ha (artículo 3.5.0.3 del PGM). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 87 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
- 2) La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m² y 2.000 m² por edificio (artículo 3.5.2.5 del PGM).
- 3) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m (artículo 3.5.2.5 del PGM).
- 4) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de la menos 15 m (artículo 3.5.2.5 del PGM).
- 5) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano de al menos 300 m (artículo 66.c de la Ley 11/2018).
- 6) La altura máxima de las edificaciones será de 15 m (artículo 3.5.2.5 del PGM).

Respecto del Suelo No Urbanizable de Alta Productividad Agraria (SNUE-AP), en el término municipal de Belvís de Monroy

- 1) La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser de al menos 1,5 ha (artículo 10.5.2 NNSS)). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 87 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
- 2) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
- 3) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de la menos 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).



- 4) Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano de al menos 300 m (artículo 66.c de la Ley 11/2018).
- 5) La altura máxima de las edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW propuesta, desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento de uno de los municipios, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Alta Productividad Agraria.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto "Ictio Almaraz" e infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I. Otras disposiciones.

1) Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 2) Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 3) La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 - 4) La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
 - 5) La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), en el término municipal de Badajoz. (2022061542)

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 8 de agosto de 2007, y publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

Segundo. La fábrica de conservas de CONESA se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las categorías 2.2.b y 3.4.b del anexo I, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera" e "instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal"; en el grupo 3.k del anexo IV, relativa a "Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW"; y en el grupo 2.b del anexo V, relativa a "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); o bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales)".

Las instalaciones se ubican en las parcelas 116 y 119 del polígono 56 y en las parcelas 34, 195 y 196 del polígono 182 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685469.39 Y: 4307949.68.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2020, Conesa solicitó modificación sustancial de la AAI de la fábrica de conservas de Badajoz.



La solicitud de modificación de la AAI consiste en la instalación de equipos en la fábrica de conservas vegetales de Conesa en el término municipal de Badajoz para la incorporación de nuevos productos (salsas de tomate) y se proyecta un aumento de la producción de concentrado de tomate de hasta 6.500 t/día de materia prima y un aumento de producción de cubito de tomate de hasta 500 t/d de materia prima. Además, se proyecta la adaptación de la EDAR del complejo industrial para el tratamiento de las aguas residuales producidas por Alimentos Segunda Transformación de Extremadura SA.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de febrero de 2021 que se publicó en el DOE n.º 75, de 22 de abril. Durante este periodo no ha habido alegación alguna.

Quinto. Mediante escrito de 24 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, solicitó al Ayuntamiento de Badajoz informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 15.6.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha de 19 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Badajoz emitió informe de 15 de septiembre de 2021 que dice: "Las actuaciones consistentes en la instalación de nueva maquinaria para la elaboración de salsas de tomate se realizan en el polígono 56 parcela 119 y en el polígono 182 parcela 195 y 196 pertenecientes a la finca registral n.º 69.864. Analizando los expedientes 15.876/08 y 5.560/13 se observa que las instalaciones se localizan en las edificaciones existentes en la resolución de fecha 2 de diciembre de 2013 recaída en el expediente n.º 10/084/BA por la que se acuerda otorgar la calificación urbanística referida a la legalización de nave industrial y construcción de marquesina y nave industrial para productos envasados en la finca registral n.º 69.864 del registro de la propiedad n.º 3 de Badajoz promovido por Conservas Vegetales de Extremadura SA Badajoz en Badajoz. Las nuevas instalaciones redundan en el uso industrial ya autorizado, no supondrán un aumento significativo de la producción. No suponen aumento de la superficie construida. En lo que este Servicio atañe, no existiría inconveniente en que se informara favorablemente la solicitud de AAI 20/012 por parte de la Dirección General de Sostenibilidad".

Sexto. Mediante escrito de 24 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 15.5.b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Con fecha de 3 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de 12 de agosto de 2021 sobre la modificación sustancial de la AAI de la fábrica de conservas de tomates cuyo contenido se adjunta en el anexo III.

Séptimo. Con fecha de 31 de enero de 2022, el Director General de Sostenibilidad (DGS) formuló informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de la fábrica de conservas vegetales de Conesa en el término municipal de Badajoz. Este informe de impacto ambiental está publicado en el DOE n.º 28, de 10 de febrero de 2022.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 22 de febrero de 2022 a Conesa, a Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Badajoz y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia a los interesados ha habido alegaciones por parte de Conesa que han sido consideradas por la DGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. La fábrica de conservas de Conesa se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las categorías 2.2.b y 3.4.b del anexo I, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera" e "instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal"; en el grupo 3.k del anexo IV, relativa a "Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW"; y en el grupo 2.b del anexo V, relativa a "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios



trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); o bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales)”.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Cuarto. Es de aplicación la Decisión 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (MTD A).

Quinto. Es de aplicación la Decisión 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión (MTD B).

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Conservas Vegetales de Extremadura SA (Conesa), para la fábrica de conservas vegetales, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 20/012.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

-a- Producción, tratamiento y gestión de residuos.

Residuos no peligrosos



1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	3
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	10
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	-
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	7
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	0,03
Envases plásticos		15 01 02	0,06
Envases de madera		15 01 03	0,1
Envases de metales		15 01 04	0,2
Envases de vidrio		15 01 07	-
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficinas asimilables a residuos domésticos	20 03 01	0,7

⁽¹⁾ Lista Europea de Residuos

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Líquidos acuosos de limpieza	Labores de limpieza	12 03 05*	100
Aceites	Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*	2.250
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Disolventes no halogenados	14 06 03*	20
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	450
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	400
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos	16 05 04*	100
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Resto de laboratorios	16 05 06*	2750
Baterías de plomo	Carretillas elevadoras y apiladores eléctricos	16 06 01*	60
Acumuladores de Ni-Cd	Equipos	16 06 02*	250
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Residuos químicos	16 05 06*	2.750
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*	70
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*	350

*Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. Deberá reducirse las cantidades de residuos enviados para su eliminación (MTD 16 B).

-b- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (ptn 20,93 MW)	B	03 01 03 01	X		X		Gas natural	Producción de vapor
2	Caldera (ptn 20,84 MW)	B	03 01 03 01	X		X		Gas natural	Producción de vapor
3	Caldera (ptn 8,37 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
4	Caldera (ptn 11,19 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
5	Caldera (ptn 5,58 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
6	Caldera (ptn 5,21 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
7	Caldera (ptn 12,65 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
8	Caldera (ptn 17,33 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
9	Caldera (ptn 17,44 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
10	Generador de aire caliente (ptn 0,39 MW)	-	03 03 26 33	X			X	Gas natural	Elaboración de polvo de tomate
11	Generador de aire caliente (ptn 0,16 MW)	-	03 03 26 33	X			X	Gas natural	Elaboración de polvo de tomate
12	Generador de aire caliente (ptn 1,83 MW)	-	03 03 26 33	X			X	Gas natural	Elaboración de polvo de tomate
13	Chimenea/s de salida de la planta de secado de tomate en polvo.	B	04 06 17 05	X		X		Tomate concentrado	Planta de secado de tomate en polvo
14	Generador de aire caliente (ptn 6,78 MW)	C	03 03 26 32	X			X	Gas natural	Secado de pulpa
15	Calefacción oficinas (ptn 0,12 MW)	-	03 01 06 05	X		X		Gasoil	Sistema contra incendios
16	Motor contra incendio (ptn 0,04 MW)	-	03 01 06 05	X		X		Gasoil	Sistema contra incendios

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

4. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1-9 (MTD 44 B):

Contaminante	VLE
Monóxido de carbono (CO)	40 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NOx) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	100 mg/Nm ³ media anual
	110 mg/Nm ³ media diaria o a lo largo del periodo de muestreo
Partículas	5 mg/Nm ³
Monóxidos de azufre (SOx) expresados como dióxido de azufre (SO ₂)	35 mg/Nm ³

5. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para el foco 13:

Contaminante	VLE
Partículas	20 mg/Nm ³

Contaminante	VLE
Monóxido de carbono (CO)	500 ppm
Monóxidos de nitrógeno (NOx) expresados como dióxido de nitrógeno (NO2)	300 ppm
Partículas	150 mg/Nm ³

6. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para el foco 14:

Contaminante	VLE
Partículas	20 mg/Nm ³

7. Con el fin de mejorar el comportamiento ambiental general de las instalaciones de combustión y de reducir las emisiones atmosféricas de CO y de sustancias no quemadas, deberá asegurarse una combustión optimizada y utilizar una combinación adecuada de técnicas (MTD 6 B).
8. Para evitar o reducir las emisiones atmosféricas de NOX procedentes de la combustión de gas natural en calderas, deberá utilizar una (o una combinación) adecuadas de técnicas (MTD 41-43 B).
9. Los valores límite de emisión indicados para los focos 1-9 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.
10. Los valores límite de emisión indicados para los focos 13-14 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K). Estos valores se refieren al caudal máximo de diseño del equipo de tratamiento de gases instalado en cada uno de los focos.



11. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
12. Deberá contemplarse un plan de gestión de posibles olores como parte del sistema de gestión ambiental (MTD 15 A).

-c- Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes, que serán gestionadas según el condicionado técnico establecido por CHG en la Autorización de Vertidos, y sus modificaciones, considerando el anexo III de la presente resolución.
2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

-d- Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.
2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos



contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Los tanques existentes destinados con anterioridad al almacenamiento de fuel oil deberán estar debidamente inertizados.

-e- Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Descarga de tomate	90 dB(A)
2	Bomba recirculación UHV 1	110 dB(A)
3	Bomba recirculación UHV 2	110 dB(A)
4	Bomba recirculación Evaporador F4	230 dB(A)
5	Bomba recirculación Evaporador F5	185 dB(A)
6	Bomba recirculación Evaporador F8	250 dB(A)
7	Bomba recirculación Evaporador M1	225 dB(A)
8	Bomba recirculación Evaporador M2	225 dB(A)
9	Bomba evaporador V	200 dB(A)
10	Soplantes	110 dB(A)
11	Torre de refrigeración	30 dB(A)
12	Instalación frío polvo	132 dB(A)
13	Compresores	75 dB(A)
14	Ciclón del polvo	132dB(A)



IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
15	Bomba Flash Cooler	108dB(A)
16	Bomba concentrador RC	90 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (MTD 13 A). Para ello tratará de reducirse las emisiones de ruido (MTD 17 B).
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (MTD 13 A).

-f- Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a. El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b. El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c. Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d. Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

-g- Condiciones generales.

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1 A ; MTD 1 B).
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - 2.1. Registro y control del agua consumida (MTD 2 A):
 - Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.
 - Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
 - Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
 - 2.2. Disminución de la carga contaminante (MTD 2-7-8-10 A):
 - Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.



- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

2.3. Disminución del consumo energético (MTD 2-6-27-33 A):

- Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.
- Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

3. El TAAI deberá utilizar refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico (MTD 9 A).
4. Deberá determinarse la eficiencia eléctrica neta y/o el consumo de combustible neto total y/o la eficiencia neta de la energía mecánica de las unidades de combustión por medio de un ensayo de rendimiento a plena carga, con arreglo a normas EN, después de cada modificación que pueda afectar significativamente a la eficiencia eléctrica neta y/o al consumo de combustible neto total y/o a la eficiencia neta de la energía mecánica de la unidad. Si no hay normas EN, es MTD aplicar las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente (MTD 2-40 B).
5. Para aumentar la eficiencia energética de las unidades de combustión, deberá utilizarse una combinación adecuada de las técnicas descritas en la MTD 12 B.

-h- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones (MTD 13 A).
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
 - Informe de situación actualizando la información del informe inicial que en su día se remitió para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
 - Plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
- i- Vigilancia y seguimiento.
1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).



2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y



destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica:

12. Los focos 1-9 deberá estar provistos de sistemas de medición en continuo (SAM) de las concentraciones de los siguientes contaminantes: CO y NOx. Asimismo, se instalarán equipos de medición en continuo de los siguientes parámetros de funcionamiento: contenido en oxígeno, temperatura, presión, caudal y humedad. (MTD 3-4 B).
13. La medición continua del contenido de vapor de agua no será necesaria, siempre que la muestra del gas residual de combustión se haya secado antes de que se analicen las emisiones en el SAM.
14. Estas variables deberán expresarse en las siguientes unidades: concentración de contaminantes, mg/m³ en las condiciones de medición del SAM y mg/Nm³ en las condiciones de referencia; temperatura, °C; contenido de oxígeno, % en volumen; presión, Pa; caudal, m³/h en las condiciones de medición del SAM y Nm³/h en las condiciones de referencia; en su caso, humedad, %.
15. Los datos obtenidos por cada SAM deberán ser dirigidos a un sistema de adquisición, tratamiento y transferencia de datos (SATTD) asociado a los SAM e independiente de la red de la DGS o de la instalación industrial. El SATTD deberá transmitir a tiempo real los datos de concentraciones de los contaminantes y parámetros de funcionamiento anteriormente indicados. Esta transmisión deberá realizarse paralela e independientemente a la red de la DGS y a la de la instalación industrial.
16. El aseguramiento de la calidad de los datos obtenidos por el SAM y la transmisión de datos desde el SAM a la DGS se realizará conforme a lo establecido en la norma EN 14181 y en la "Instrucción técnica sobre medición en continuo de emisiones a la atmósfera" (IT-DGECA-EA-01).
17. Los equipos de medición en continuo harán lecturas de concentración de las emisiones cada 2 minutos como máximo. Las lecturas se validarán restándoles el intervalo de confianza del 95%, obteniendo así los valores validados.
18. Con estos valores se obtendrán los promedio semihorarios. La media horaria se obtendrá a partir de los promedios semihorarios. En el caso de las partículas, si alguno de los valores validados supera el 200% del VLE no se tendrá en cuenta el cálculo semihorario, por considerarse de funcionamiento anómalo.



19. Para que un promedio semihorario se considere válido, deberá haber valores puntuales correspondientes a un 50% del período como mínimo. Si no se alcanza el 50%, el período semihorario no contabilizará para la obtención de la media diaria y los periodos en que se supere el 200% del valor límite, se contabilizará como tiempo de funcionamiento anómalo.
20. Se entenderá por funcionamiento anómalo cualquier fallo o interrupción en los equipos de despolvamiento, o cualquier estado especial del proceso productivo (excluyendo los períodos de arranques y paradas del horno) que dé lugar a valores de la concentración de partículas emitidas mayores del 200% del límite de emisión establecido.
21. Los periodos de funcionamiento anómalo no podrán sumar más de 200 horas al año, ni producirse más de 8 horas consecutivas.
22. Se considerará que se cumplen los VLE en un determinado foco puntual si durante el período anual se cumple la condición siguiente: El 95% de las medias diarias no supera el 200% del VLE. No se considerarán los períodos de funcionamiento anómalo, ni los períodos de arranque y parada del horno correspondiente a paros de producción superior a 48 horas.
23. La disponibilidad de los equipos de medida, entendida como proporción de períodos de tiempo en que se obtienen registros válidos, deberá ser al menos del 90% del tiempo de funcionamiento anual, salvo autorización expresa de esta DGS. Se considerará como tiempo de registros no válidos los de mantenimiento, avería o funcionamiento incorrecto a los equipos de medición.
24. Los valores de los intervalos de confianza del 95% de cualquier medición, determinados para los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión: Monóxido de carbono 10% y Óxidos de nitrógeno 20%.
25. Los valores medios validados horarios y diarios se determinarán a partir de los valores medios horarios válidos medidos, una vez sustraído el valor del intervalo de confianza especificado en el punto anterior.
26. Se invalidarán los días en que más de tres valores medios horarios sean inválidos debido al mal funcionamiento o mantenimiento del sistema de medición automático.
27. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los focos contemplados en la AAI, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
28. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales,



presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.

29. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales (incluyendo las mediciones realizadas durante los ensayos anuales de seguimiento de los SAM) de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
30. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
31. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
32. Anualmente, antes del 1 de marzo, deberá elaborarse un informe con la valoración del cumplimiento de las emisiones. No obstante, entre el día 1 y 10 de cada mes, con respecto al seguimiento en continuo, se aportará por parte del TAAI informe del cumplimiento de los VLE a la atmósfera del mes anterior. En este último informe deberá aportarse los informes en discontinuo que se hayan llevado a cabo el mes anterior.
33. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.



Vertidos:

34. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

35. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

- Justo antes de cada renovación de la AAI.
- Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

36. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI (MTD 13 A).

37. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia (MTD 13 A).

Suministro de información a la DGS:

38. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.



-j- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

-k- Prescripciones finales.

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesa-



do podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

4. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD****Actividad**

La instalación industrial de la que Conesa es titular, se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate fresco.

En la secuencia industrial de producción de las conservas vegetales se distinguen varias líneas, para la de elaboración de zumo-puré-concentrado, tomate cubitado, salsas, y polvo de tomate.

En la elaboración de las conservas de tomate, salsas y polvo de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente.

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

PRODUCTO	t/año	t/día	t/h
Concentrado	90.480	1.396	58
Dados de tomate	37.440	576	24
Polvo de tomate	8.395	23	1
Semillas y pieles	12.000	185	8
Salsas	27.216	144	6

Ubicación

Las instalaciones se ubican en las parcelas 116 y 119 del polígono 56 y en las parcelas 34, 195 y 196 del polígono 182 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685469.39 Y: 4307949.68

Infraestructuras y equipos

Conservas Vegetales de Extremadura, SA, en adelante Conesa, se ubica en la finca registral n.º 69.864 y cuenta con una superficie de parcela de 172.546 m². Las edificaciones que conforman la industria se exponen a continuación:

- Nave de concentrado-ensado de 1675 m² de superficie.
- Nave de dados de tomate de 710 m² de superficie.



- Nave expedición 1 de 290 m² de superficie.
- Local de CT de 100 m² de superficie.
- Nave de calderas 1 de 513 m² de superficie.
- Nave de calderas 2 de 95 m² de superficie.
- Nave de calderas 3 de 500 m² de superficie.
- Nave de calderas 4 de 132 m² de superficie.
- Local compresores de 29 m² de superficie.
- Nave mantenimiento de 300 m² de superficie.
- Vestuario de 156 m² de superficie.
- Comedor de 82 m² de superficie.
- Edificio oficinas de 487 m² de superficie.
- Caseta báscula de 29 m² de superficie.
- Planta de polvo de tomate de 2120 m² de superficie.
- Nave de subproducto de 648 m² de superficie.
- Nave línea salsas tomate de 1552 m² de superficie.
- Nave expedición 3 de 942 m² de superficie.
- Marquesina línea descarga de 65 m² de superficie.
- Nave línea de salsas de 12.537 m² de superficie.

La maquinaria y bienes de equipo de la industria son los siguientes:

- Línea de concentrado de tomate:
 - Red de canales para recepción y transporte del tomate.
 - Elevadores conectados a la línea de descarga y a un depósito de distribución de salidas.
 - Líneas de lavado y selección.



- Depósito pulmón para línea de alimentación de los precalentadores.
 - 6 precalentadores.
 - 9 sistemas de acabado-refinado.
 - Sistema de evacuación de pieles y semillas.
 - Prensa para el tratamiento de pieles y semillas.
 - 5 depósitos para la recogida de zumo.
 - 6 evaporadores continuos de triple efecto, menos uno que es de doble efecto.
 - 5 esterilizadores con llenado aséptico.
- Línea de dado de tomate:
- Depósito de conexión con línea de descarga del tomate.
 - 2 elevadores conectados a línea de descarga y a un depósito de distribución.
 - 2 selectores laser de objetos extraños y 2 selectores laser de color.
 - Canal hidráulico para transporte de tomate verde a la línea de concentrado.
 - Línea de selección manual.
 - Depósito pulmón.
 - Elevador y peladora termofísica.
 - 5 quitapielos.
 - 2 selectores láser de color.
 - Selección manual.
 - 2 elevadores y 2 cortadoras cubitadoras.
 - 1 separador semilla-jugo.
 - 5 tanques de mezcla.
 - 2 detectores de metales.



- 2 esterilizadores – enfriadores asépticos.
 - 2 llenadoras asépticas.
 - Llenadora de pequeño formato y otra a granel para dado y para concentrado.
- Línea de polvo de tomate:
- Sistema de alimentación y preconcentración.
 - 2 torres de atomización.
 - Planta de purificación y tratamiento de aire.
 - Detectores de metales férricos, no férricos e inoxidable.
 - Sala de llenado.
- Línea de subproductos:
- Sistema de secado.
 - Equipo de tamizado, molienda, llenado y prensado.
- Instalaciones de combustión.
- 2 depósitos de superficie de fueloil para 309500 y 50000 litros respectivamente (sin uso e inertizados).
- Estación de regulación y medida de gas natural.
- Depósito nodriza de fueloil de 2000 litros, inertizado.
- Depósito de superficie de gasoil de 20000 litros.
- Equipos de instalación frigorífica para cámaras de mantenimiento de materias primas.
- Estación depuradora de aguas residuales constituida por dos reactores biológicos y dos decantadores, con capacidad para depurar las aguas residuales de Conesa y de Astex, conforme a Informe adjunto al expediente de modificación sustancial de la AAI.
- Torres de refrigeración.
- Instalación de almacenamiento de productos químicos.



- Instalación de Flash Cooler para esterilización aséptica de concentrado de alta viscosidad "super hot break" formado por:
 - Tanque cilíndrico de recepción de concentrado de tomate de los evaporadores con conexiones.
 - Bomba volumétrica de lóbulos para extraer el producto del tanque y enviarlo a esterilización.
 - Esterilizador de inyección directa para obtener la temperatura de esterilización.
 - Grupo de vapor para regular la presión de vapor alimentario.
 - Tanque cilíndrico vertical de mantenimiento del producto a la temperatura de esterilización.
 - Cámara de expansión de bajo vacío (flash) donde se produce el enfriamiento del producto.
 - Bomba volumétrica para la extracción del producto de la cámara flash.
 - Grupo de vacío para aspirar los vapores de la cámara flash y mantener el vacío en la misma.
 - Grupo de stand-by para independizar el flash cooler respecto al tanque aséptico y a la llenadora.
 - Sistema de mando y control.
- Preconcentrador RC Apollo y línea de descarga.
- Esterilizador y llenadora. Sistema de control.
- Sistema para la obtención de salsa necesaria para elaborar la receta final del dado de tomate: calentadores, tamizadoras, rototamiz y bombas.
- Ciclón en una de las líneas existentes para la fabricación de tomate concentrado Baby Food y Ecológico, que permiten eliminar la arena.
- Bomba de extracción en uno de los evaporadores de tomate existente.
- Pasteurizador – automatización – llenadora – espiral de enfriamiento – cintas transporte.
- Bomba lobular para Flash Cooler.
- Trituradoras para UHV1 y UHV2.
- Ciclón para zumo en MV1200.
- Bomba extracción de producto en UHV.



- Torres de refrigeración para evaporador Venus.
- Alimentación independiente para rototamiz
- Trampa magnética rotativa en torre de polvo.
- Bomba autoaspirante de agua a depuradora.
- Cerradora manual de latas.
- Equipo de ecoclimatización.
- Equipo de extinción de incendios en transformadores.
- Línea de elaboración de salsas formada por:
 - Bomba membrana de vaciado de bidones.
 - Bomba mono de vaciado de bidones.
 - Bomba mono vaciado de bidones en bandeja.
 - Bomba lobular vaciado bidones bandeja
 - Polipasto y bandeja de vaciado de bidones
 - Tanque de mezcla de ingredientes sólidos con bomba.
 - Tanques 1 y 2 de mezcla de productos.
 - Tanque de agua caliente.
 - Precalentador de agua caliente.
 - Bomba de envío a llenadora mono.
 - Bomba de envío a llenadora lobular.
 - Precalentador de producto.
 - Llenadora WEB compartida con otras líneas.
 - Llenadora de concentrado compartida con otras líneas.
 - Llenadora de dados compartida con otras líneas.



- Esterilizador de 20 kg
 - Esterilizador de dados compartido con otras líneas
 - Esterilizador de concentrado compartido con otras líneas.
- Instalación eléctrica de alta tensión
- Se dispone de una serie de transformadores con una potencia eléctrica instalada de 14.225 kVA.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Dispone de una red de cuadros eléctricos de baja tensión distribuidos por la industria con una potencia eléctrica instalada de 11.374,06 kW. Con este proyecto se amplía la potencia eléctrica de baja tensión en 123,22 kW llegando a tener un total de 11.497,28 kW.
- Instalación de red de aire comprimido.
- CONESA cuenta con varios equipos de aire comprimido con sus respectivos calderines para dotar de aire comprimido a los puntos que lo demandan en la factoría.
- Instalación de saneamiento.
- La instalación de saneamiento está distribuida por todo el complejo industrial. Se trata de una red enterrada que desemboca en la depuradora existente.
- Instalación de agua fría y caliente.
- Tanto la red de agua fría como de agua caliente está distribuida por la industria para su consumo en los puntos destinados a ello.
- Instalación de red de vapor.
- CONESA cuenta con una red de vapor que parte de los colectores principales ubicados en las salas de calderas. Desde estos puntos se dota de vapor a los puntos de consumo con su presión necesaria, disponiendo de rampas reductoras donde son utilizadas.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de protección contra incendios a lo largo de toda la empresa para dotar de seguridad a todo el complejo industrial. Actualizándose constantemente.

**ANEXO III****INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

INFORME SOBRE ADMISIBILIDAD DE VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EMITIDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) DE UNA INDUSTRIA DE CONSERVAS VEGETALES UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ Y QUE CUENTA CON UN VERTIDO DIRECTO AL ARROYO DEL POTOSÍ.

Titular de la AAI: CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA (CONESA)
N/Ref. Expte.: AAI-007/06-BA REV-2 (OBG)
Órgano ambiental: Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX)
S/Ref. Expte.: AAI18/007, JLMC/cbf

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Junta de Extremadura, se otorgó a Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA) autorización ambiental integrada (AAI) para su fábrica de conservas vegetales situada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), de conformidad con la, entonces vigente, Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta AAI incluye la autorización de vertido de las aguas residuales depuradas de esta industria, que fue informada por este Organismo de cuenca el 7 de mayo de 2007. En la condición "c" de la citada autorización, entre otros aspectos, se limita el volumen anual de vertido a 366.800 m³ y se establecen valores límite de emisión de contaminantes; siendo el medio receptor de los vertidos el Arroyo del Potosí o de la Sangre. Asimismo, en el anexo I de dicha AAI, se indica que la actividad cuenta con las siguientes capacidades de producción de productos derivados del tomate:

Producto	Toneladas/hora	Toneladas/día	Toneladas/año
Concentrado de tomate	58	1.392	90.480
Dados de tomate	24	576	37.440
Polvo de tomate	0,958	23	8.395
Pieles y semillas	0,333	8	520



El 28 de diciembre de 2009, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG) autorizó a CONESA la ejecución de un colector y una estación de bombeo para unificar los puntos de vertido procedentes de esta actividad.

Mediante oficios, de fechas 25 de mayo de 2018 y 20 de junio de 2018, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (DGMAJEX) remitió a la CHG la documentación presentada por CONESA para solicitar una modificación sustancial de la AAI que tenía por objeto:

- La instalación de nueva maquinaria para la elaboración de salsas de tomate.
- Aumentar la capacidad de producción de producto acabado.
- Tratar en su depuradora de aguas residuales las aguas residuales producidas por la industria titularidad de Alimentos de Segunda Transformación de Extremadura, SL (ASTEX).

La documentación técnica del expediente fue completada posteriormente mediante oficio de 20 de junio de 2019 de la DGMAJEX.

En dichos oficios, la DGMAJEX solicitó a la CHG la elaboración y remisión del informe regulado en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.b del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

De la documentación aportada por CONESA se desprendían, entre otros, los siguientes extremos:

- Tras la modificación sustancial, la capacidad de producción de producto acabado quedaría como se indica en la siguiente tabla:

Producto	Toneladas/hora	Toneladas/día	Días/año	Toneladas/año
Concentrado de tomate	58	1.392	65	90.480
Dados de tomate	24	576	65	37.440
Polvo de tomate	0,958	23	365	8.395
Pieles y semillas	7,69	184,61	65	12.000
Salsas	6	144	189	27.216



- Tras la modificación sustancial, la capacidad de tratamiento de materia prima vegetal sería de 490.000 toneladas al año.
- El volumen de vertido previsto sería de 909.736 m³ anuales. Esta cantidad se divide en 632.956 m³ en campaña (65 días al año en verano) y 276.780 m³ fuera de campaña. De estas cantidades, la incorporación de las aguas residuales de ASTEX suponen 119.911 m³ anuales (106.275 m³ en campaña).
- El principal origen de las aguas residuales es el proceso de fabricación de concentrada de tomate, que supondrá un vertido horario en campaña de unos 372 m³/h (580.320 m³ en la campaña).
- La conducción que llevará las aguas residuales procedentes de ASTEX hasta la depuradora de CONESA atravesará el arroyo Potosí o de la Sangre mediante rack existente.
- La depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) de CONESA se basa en un tratamiento biológico. En campaña, funciona en continuo, disponiendo de dos reactores biológicos de 8000 m³ y 6000 m³, respectivamente; y de un decantador secundario con un diámetro de 42 m. Fuera de campaña, funciona en discontinuo, empleando como reactor biológico secuencial el reactor de 8.000 m³ y vertiendo 1.400 m³ por ciclo de tratamiento.
- La EDARI cuenta con capacidad para tratar algo más de 1.550 m³/h de aguas residuales. En torno al 75 % de dicho caudal se recircula a fábrica para su aprovechamiento, vertiéndose el resto.
- Entre las mejoras implantadas en la EDARI desde el otorgamiento de la AAI destacan las siguientes: nuevo rotofiltro autolimpiador para 700 m³/h, nuevas soplantes con capacidad para aportar 2300 m³/h, anillo de paquetes lamelares en el decantador con una superficie equivalente de 1056 m², nueva bomba para mantener una capacidad de recirculación de fangos de al menos el 80 % del caudal de entrada en la EDARI.

Obra en el expediente informe de 20 de marzo de 2019 del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de CHG según el cual no se ve inconveniente a que el vertido generado por ASTEX se envíe a la EDARI de CONESA a través de una conducción ya existente que cruza el arroyo Potosí.

Con fecha de registro 28 de junio de 2019 fue remitido a la DGMAJEX el informe sobre admisibilidad de vertido a dominio público hidráulico, emitido en virtud del artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el cual se indicaba que el vertido solicitado al arroyo del Potosí podía ser viable, siempre y cuando el mismo se realizara cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que establecían en las condiciones del citado informe de admisibilidad.



Con fecha 24 de mayo de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX) remite a este Organismo de cuenca solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), ubicada en Villafranco del Gadiana (Badajoz), para que elabore informe sobre la admisibilidad mencionado en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, o bien determine si el informe de vertido a dominio público hidráulico emitido en virtud del artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación con fecha 26 de junio de 2019, derivado del expediente AAI18/007 (Expte. AAI-007/06-BA REV-2 (OBG)), es de pleno cumplimiento en la actualidad.

Junto con la citada solicitud, se adjunta documentación técnica correspondiente al proyecto de ampliación y mejora tecnológica de la industria de transformación de tomate. De la cual, se desprenden, entre otros, los siguientes extremos:

— Descripción de las actuaciones a realizar:

- Instalación de nueva línea de fabricación de salsas de tomate, suponiendo cambios en la cantidad de producción y residuos.
- Aumento de la producción de concentrado hasta 6.500 tn/día de materia prima.
- Aumento de la producción de cubito hasta 500 tn/día de materia prima.
- Introducción en el sistema de depuración del establecimiento industrial del vertido de aguas residuales procedentes de la fábrica cercana de Alimentos de Segunda Transformación de Extremadura, SA (ASTEX). El proceso de depuración será adecuado para adaptarse a las nuevas condiciones y volumen de vertidos.

— Capacidades de producción:

Producto	Toneladas/h	Toneladas/día	Toneladas/año
Concentrado	58	1.396	90.480
Dados de Tomate	24	576	37.440
Polvo de Tomate	0,958	23	25.000
Semillas y pieles	0,333	8	520

Con la instalación de la maquinaria y la línea de fabricación de salsas de tomate no se aumentará la capacidad de producción de la industria. No obstante, sí permitirá la elaboración de una variedad de concentrado de alta calidad con un coste de producción más reducido.



- Proceso de depuración existente: las aguas residuales desechadas en los procesos de fabricación de concentrado, polvo o dado de tomate son sometidas a un proceso de depuración que se basa en un tratamiento biológico. En campaña funciona continuo, disponiendo de dos reactores biológicos de 8.000 m³ y 6.000 m³, respectivamente; y de un decantador secundario con un diámetro de 42 metros. Fuera de campaña funciona en discontinuo, empleando como reactor biológico secuencial el reactor de 8.000 m³ y vertiendo 1.400 m³ por ciclo de tratamiento.
- El establecimiento industrial propiedad de ASTEX genera dos tipos de agua residual:
 - Agua residual: 10 m³/h durante 8 h/día en 220 días/año aprox.
 - Agua "limpia" a 45°C: 80 m³/h durante 6 h/día en 220 días/año aprox.

La solución adoptada consiste en un bombeo directo desde ASTEX hasta la depuradora existente en CONESA, debiéndose realizar una reforma-ampliación de la planta depuradora existente.

- La ampliación consiste en:
 - Instalación de un rotofiltro autolimpiador tolva de recogida de agua filtrada para 700 m³/h.
 - Instalación de soplantes de lóbulo, con motor eléctrico, filtro y válvulas, con capacidad para aportar 2.300 m³/h.
 - Instalación de un anillo formado por paquetes laminares, para incrementar la capacidad hidráulica del decantador. Permitirá incrementar la superficie del decantador, con una relación de 12m²/m³ de paquete instalado.
 - Instalación de un nuevo extractor centrífugo para aumentar la capacidad de extraer fango.
- El volumen de vertido previsto sería de 947.450 m³ anuales. Esta cantidad se divide en 677.220 m³ en campaña (65 días al año en verano) y 270.230 m³ fuera de campaña. De estas cantidades, la incorporación de las aguas residuales de ASTEX suponen 118.800 m³ anuales (18.900 m³ en campaña y 99.900 m³ fuera de campaña).
- La industria propiedad de ASTEX enviará las aguas hasta la depuradora existente de CONESA a través de un bombeo directo.

El 16 de agosto de 2021 se notificó a la DGMJEX el informe sobre admisibilidad de vertido a dominio público hidráulico, emitido en virtud del artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el cual se indicaba que el vertido solicitado al arroyo del Potosí podía ser viable, siempre y cuando el mismo se realizara cumpliendo las con las características y adoptando las medidas correctoras que establecían en las condiciones del citado informe de admisibilidad.

El 28 de abril de 2022, la DGMAJEX remite a la CHG las alegaciones presentadas por CONESA a la propuesta de resolución de otorgamiento de la AAI y copia de la citada propuesta para que el Organismo de cuenca pudiera manifestar lo que considerara oportuno. A continuación, se resumen los puntos de las alegaciones que refieren a competencias del Organismo de cuenca:

- En el punto segundo se alega que la referencia más correcta a la ubicación de la industria es emplear la finca registral 69864 del registro de la propiedad número 3 de Badajoz.

Al respecto no se tiene inconveniente en emplear la referencia propuesta por CONESA, si bien se complementará con las actuales referencias a las parcelas catastrales ocupadas por la industria.

- En el punto tercero se alega que los caudales recogidos en el informe vinculante de la CHG (anexo III de la propuesta) no se corresponden con los solicitados por CONESA en su Anexo I.

Al respecto, se indica que el volumen de vertido autorizado es el reflejado en la solicitud inicial aportada por el representante legal de CONESA. No obstante, a la vista de las alegaciones presentadas por dicho representante legal, se acepta incluir el volumen de vertido recogido en el anexo a proyecto de ampliación y mejora tecnológica en industria de transformación del tomate, suscrito en mayo de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Montero Otero y visado el 31/05/2019, entendiéndose que éste es el referido como Anexo I en las alegaciones.

En dicho anexo se recoge la siguiente tabla de volúmenes de vertido anuales:

Industria	Campaña (m ³)	Fuera de campaña (m ³)
CONESA	619.320	170.505
ASTEX	13.636	106.275
Vertido Total	632.956	276.780
Vertido Total AÑO	909.736	

Por lo tanto, en lo que respecta al volumen anual de vertido autorizado se pasará de 947.450 m³ a 909.736 m³, modificándose en consonancia el canon de control de vertido.

En la evaluación de la afección a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico por este vertido debían considerarse, entre otras, las siguientes cuestiones:

- El vertido se realiza al arroyo del Potosí, tributario, por su margen izquierda y tras un recorrido de unos 7 km aproximadamente, de la masa de agua superficial "Río Guadiana VI"

(ES040MSPF000133540). Esta masa de agua se incluye en la tipología de agua superficial de "Grandes ejes en ambiente mediterráneo" (Código R-T17). En el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, cuya revisión se ha aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se ha establecido para esta masa de agua superficial el objetivo medioambiental de mantener el buen estado.

- El apartado A.2) "Ríos: Condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado" del anexo II del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, establece, para las masas de agua superficial del tipo R-T17 los siguientes límites de cambio de clase de estado entre el estado ecológico bueno y el estado ecológico moderado, para los indicadores químicos que se refieren a continuación:

Indicador	Límite de cambio de clase de bueno a moderado
pH	6-9
Oxígeno, mg/L	5
% Oxígeno	60-120
Amonio, mg NH ₄ /L	1
Fosfatos, mg PO ₄ /L	0,4
Nitratos, mgNO ₃ /L	25

- El vertido se realiza en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario de conformidad con la Orden de 4 de marzo de 2019 Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 52, 15/03/2019).
- En la documentación técnica aportada se pone de manifiesto que la EDARI tiene capacidad para cumplir con los VLE establecidos en la AAI a pesar del aumento del volumen anual de vertido.
- Los controles analíticos de este vertido de los últimos años ponen de manifiesto un funcionamiento general adecuado de la depuradora de aguas residuales en términos de cumplimiento de los VLE establecidos en la AAI.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a los Organismos de cuenca en la legislación vigente, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG) informa que el vertido solicitado puede ser viable, siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen



en las siguientes condiciones con objeto de no comprometer el mantenimiento del buen estado en la masa de agua superficial "Guadiana VI"; por lo que, en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de las industrias de conservas vegetales ubicadas en la finca registral 69864 del registro de la propiedad número 3 de Badajoz (parcela catastral 119 del polígono 56 y parcela 34 del polígono 182, ambas del término municipal de Badajoz), al arroyo del Potosí, se podría otorgar a Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA) autorización ambiental integrada con arreglo al texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:

1. DATOS DEL VERTIDO

Procedencia:	Aguas residuales procedentes de las industrias ubicadas en finca registral 69864 del registro de la propiedad número 3 de Badajoz: Una industria de fabricación de productos derivados del tomate ubicada principalmente en la parcela catastral 119 del polígono 56 del tm de Badajoz titularidad de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA). Una industria agroalimentaria ubicada principalmente en la parcela 34 del polígono 182 del tm de Badajoz titularidad de Alimentos de Segunda Transformación de Extremadura, SL (ASTEX).
Municipio:	Badajoz (Villafranco del Guadiana)
Provincia:	Badajoz
Características del vertido:	Industrial clase I
Medio receptor:	Arroyo del Potosí, tributario, por su margen izquierda, de la masa de aguas superficial "Río Guadiana VI" (ES040MSPF000133540)
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcela 119 del polígono 56 del Catastro parcelario de Badajoz
Localización punto de vertido:	Coordenadas UTM: X =(29) 685.363; Y = 4.307.933 (ETRS-89)



I. CAUDALES Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al arroyo del Potosí es de 909.736 m³.
2. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir en todo momento los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión menor o igual que 35 mg/l.

DBO5 menor o igual que 25 mg/l.

DQO menor o igual que 125 mg/l.

Nitrógeno total menor o igual que 15 mg/l.

Fósforo total menor o igual que 2 mg/l.

Cloruros menor o igual que 200 mg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la autorización ambiental integrada (AAI), a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

II. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y EVACUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN:

Línea de agua:

- Elevación.
- Filtración y compactación de materiales filtrados.
- Separación de arena.



- Oxidación biológica. En campaña, funciona en continuo, disponiendo de dos reactores biológicos de 8000 m³ y 6000 m³, respectivamente. Fuera de campaña, funciona en discontinuo, empleando como reactor biológico secuencial el reactor de 8.000 m³ y vertiendo 1.400 m³ por ciclo de tratamiento.
- Decantación. Decantador con un diámetro de 42 m y paquetes de lamelas para aumentar la superficie útil.
- Descarga.

Línea de fangos:

- Extracción y recirculación de fangos.
- Acumulación de fangos.
- Deshidratación mecánica de fangos mediante centrífugas.

Instalaciones auxiliares:

- Las aguas que se recirculan a fábrica reciben un tratamiento adicional mediante clarifloculación y filtros de arena.

Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG), siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirán la tramitación de un nuevo procedimiento.

2. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el titular de la AAI (TAAI) instalará un dispositivo que permita registrar en continuo los caudales realmente vertidos al cauce, proporcionando valores instantáneos y acumulados durante el año natural en los rangos previstos para estas variables; sobre este dispositivo deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento del mismo y la bondad de las mediciones realizadas.
- b. En relación con la red de saneamiento de aguas pluviales contaminadas que actualmente se envía a la depuradora, se procurará minimizar la superficie susceptible de contaminar las aguas pluviales y la carga contaminante aportada a las mismas mediante una adecuada

gestión de los almacenamientos de materias primas y productos. Ello a fin de prevenir la contaminación de las aguas; reducir el caudal de aguas residuales que se envía a la depuradora; y minimizar los vertidos por desbordamientos de la red de saneamiento.

Asimismo, la red de saneamiento del centro industrial deberá evitar la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la parcela donde lleva a cabo su actividad industrial y cumplir con lo establecido al respecto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

III. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El TAAI deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 251.1.e) del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:

a. Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate y cada dos meses durante el resto del año, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

b. Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

c. Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento, incluyendo el volumen de vertido realmente realizado, según medición del dispositivo indicado en la condición III.2.a.

2. El TAAI deberá llevar al día un registro documental de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.



3. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.

IV. PLAZO DE VIGENCIA

1. La Autorización de vertido tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la resolución por la que se modifique la pertinente autorización ambiental integrada otorgada a Conesa; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales exigibles en cada momento.

V. CANON DE CONTROL DE VERTIDO

En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04377 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25



Por tanto,

$$K = 1,00 \times 0,50 \times 1,25 = 0,625$$

$$P = 0,04377 \times 0,625 = 0,02735625 \text{ euros/m}^3$$

Canon de control de vertido (C) = $909.736 \text{ m}^3 \times 0,02735625 \text{ euros/m}^3 = 24.886,97 \text{ euros}$.

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

VI. CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a la DGSJEX a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
2. Las modificaciones de la instalación, que podrían tener relación con el vertido al dominio público hidráulico, se regulan en la sección 2ª del Capítulo II del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.
3. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y con los artículos 263.2 y 264 del RDPH. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGSJEX, a efectos de su cumplimiento.

VII. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y



adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y a la DGSJEX.

VIII. OTRAS CONDICIONES

1. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

3. El TAAI deberá proceder a su costa a la limpieza del cauce del arroyo Potosí, desde el punto donde se incorporan las aguas residuales depuradas al mismo hasta una longitud aguas abajo que la CHG, OA considere conveniente, cuando el Organismo de cuenca le formule el pertinente requerimiento con el fin de restituir adecuadamente la capacidad de desagüe del cauce receptor del vertido respecto de los efectos perjudiciales que puede producir sobre la misma la proliferación de vegetación y la acumulación de sedimentos propiciada por el vertido que se autoriza.

Previo al comienzo de las operaciones de limpieza, el TAAI deberá elaborar la documentación técnica necesaria para obtener las correspondientes autorizaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la CHG que garantice que las operaciones de limpieza se realizarán en las mejores condiciones medioambientales y con la menor afección a la flora y fauna de dicho cauce.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



5. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la Autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

6. Queda sujeto este informe al abono de la tasa de cuantía fija por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
7. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento.

El Jefe de Sección Técnica del
Área de Calidad de las Aguas,
ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ

El Comisario Adjunto de
Aguas,
DOMINGO FERNÁNDEZ
CARRILLO

El Presidente del Organismo,
P.D. (Resolución de
18/05/2018 de CHG,
BOE n.º 132, 31/05/2018)
El Comisario de Aguas,
ÁNGEL NIEVA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Complejo de Alojamiento Rurales", cuyo promotor es D. Jesús Ojalvo Martín, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA20/1050. (2022061545)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Complejo de Alojamiento Rurales" en la parcela 45 del polígono 14 del término municipal de Plasencia, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es D. Jesús Ojalvo Martín.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto definir las edificaciones existentes, así como las obras y justificaciones necesarias para su cambio de uso, del Uso vinculado actual (según artículo 67.3.a LOTUS) al uso permitido (según artículo 67.4.c) que se pretende, como Alojamiento rurales, en la parcela 45 del polígono 14 en el paraje "El Barranco", en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

La unidad rústica vinculada al Complejo Turístico (URAE) está compuesta por la totalidad de la parcela 45 del polígono 14 "Paraje El Barranco" de Plasencia, en la que encontramos cultivo de olivos y que cuenta con una superficie de 89.930,00 m², según la Certificación Catastral (10151A014000450000WW).



La parcela sobre la que se ubican las edificaciones y a la que se vincularán las instalaciones se encuentra en el término municipal de Plasencia, en el denominado "Paraje El Barranco", y tiene forma irregular según plano de emplazamiento en el que se grafían todas las dimensiones. La parcela cuenta con pendiente descendente en dirección suroeste-noreste, por tanto, la cota de la parcela va en descenso desde el acceso.

El acceso se realiza desde la carretera EX-203 y a través del "Camino de La Fábrica" que discurre por el lado sur de la parcela. La distancia aproximada desde la parcela al núcleo urbano es de 952 metros.

Los tres alojamientos (1a, 1b y 1c), distribuidos en dos edificaciones (edificación 1 y edificación 2), se encuentran situados en la zona central del sur de la parcela. No existe ninguna otra edificación actualmente dentro de la parcela.

La parcela sobre la que se ubican las edificaciones a calificar (Complejo de Alojamientos Rurales), se integra dentro del suelo no urbanizable "Común" (SNUC), fuera de la Red Natura 2000.

Actualmente encontramos en la parcela dos edificaciones (edificación 1 y edificación 2). Las edificaciones se encuentran actualmente finalizadas con su envolvente terminada, pero con una distribución interior que no responde al programa necesario para el uso que se propone. Con el cambio de uso se pretende calificar, por tanto, las obras necesarias para adaptar el interior de las edificaciones existentes al nuevo uso que se pretende como casas-apartamentos rurales (cambio de uso). El complejo turístico lo componen 3 casas-apartamentos rurales, según las clases de alojamiento rural definidas en el artículo 5 del Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El denominado Alojamiento 1a se encuentra incluido en la edificación 1 y cuenta con dos plantas de altura; el Alojamiento 1b se encuentra también incluido en la edificación 1 y se desarrolla en planta baja; por último, el denominado Alojamiento 1c corresponde con la edificación 2 y se desarrolla en planta baja. De esta manera se plantean 3 casas rurales con capacidad para 12 huéspedes en total.

Las superficies construidas son las siguientes:

	EDIFICIO 1		EDIFICIO 2
	Alojamiento 1a	Alojamiento 1b	Alojamiento 1c
Planta baja	143,11 m ²	106,85 m ²	116,00 m ²
Planta alta	55,89 m ²		

	EDIFICIO 1		EDIFICIO 2
	Alojamiento 1a	Alojamiento 1b	Alojamiento 1c
Total superficie construida	199,00 m ²	106,85 m ²	116,00 m ²
Total superficie por edificio	305,85 m ²		116,00 m ²
Suma total Complejo	421,85 m ²		

En cuanto a los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad, se indica que en la zona central de la parcela existe una fosa séptica impermeable con filtro biológico con capacidad de 3.000 L. Los vertidos nunca serán directos sino a través de pozo o zanja filtrante. El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de sondeo existente, situado al oeste del conjunto de edificaciones. De este modo, no se crean instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida. Únicamente se crea una pequeña red interior tanto de saneamiento como de abastecimiento para poder dar servicio a las necesidades del Complejo.

En cuanto al suministro de energía eléctrica está garantizado debido a la existencia de un centro de transformación aéreo en las proximidades de la finca (zona noreste) que permite el suministro eléctrico.



Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura



2. Tramitación y consultas

Con fecha 2 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-2	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio". Por ello se resuelve informar favorablemente.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 14, parcela 45 del término municipal de Plasencia, se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Ambroz - Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Por otra parte, indica que hay registro de incendio en la parcela objeto de estudio con fecha 05/09/2016, afectando a 9,089 has, viéndose afectada más del 50 % de la parcela 45 del polígono 14 del municipio de Plasencia. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- La Secretaría General de Población y Territorio indica que el proyecto no afecta a Vías Pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, en cuanto a espacios protegidos, la parcela se encuentra dentro de la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Alcántara 2. ESCM552", de la zona de influencia de las zonas de baño "Río Jerte Aguas abajo del Embalse Jerte-Plasencia hasta Garganta Oliva- ES030_ZBANBAÑO_0001" y de la zona de influencia de vida piscícola "Río Jerte ES030_ZPECPECES_005", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021".

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra del más cercano, la garganta de Castrejón, a una distancia del orden de 250 m, en consecuencia, se entiende por tanto que la explotación no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico, ni zonas de policía).

En cuanto al abastecimiento de aguas, en la documentación aportada se indica: "Para el abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la actividad turística se cuenta con un pozo de abastecimiento, ubicado según se indica en la documentación gráfica que se adjunta (plano 03), en la zona oeste de las edificaciones". Para tomar agua de dicho pozo existente, en caso de ser legal, es necesario además contar con la correspondiente



concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Sin embargo, no consta en la información disponible en este Organismo que por parte del promotor se haya solicitado la necesaria concesión de aguas. Cuando se solicite dicha concesión, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Cabe destacar que, en el caso de que el promotor tuviese alguna captación autorizada en los alrededores de la parcela y que decidiese emplearla también para el complejo de alojamientos rurales, se indica que, en tal supuesto, dicha captación es posible que se encontrase autorizada para una finalidad diferente o para un volumen y/o caudal menor de lo que se pretende en la actualidad. Por lo tanto, en caso de ser así, dicho cambio de actividad o caudal deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes o en cantidades mayores de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

En lo referente al sistema de saneamiento, en la documentación aportada se indica que: "En la parcela se encuentra existente una fosa séptica con filtro biológico en la zona central de la parcela, fosa que cumple la normativa que le es de aplicación. Los vertidos nunca serán directos sino a través de pozo o zanja filtrante. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno". En consecuencia, pese al empleo del filtro biológico y de posterior zanja filtrante, se indica que va a haber vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, por lo cual es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Además, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple el drenaje de aguas pluviales, se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir la necesaria autorización de vertido (por esta cuestión) en tal caso.

Asimismo, se establecen medidas para la reutilización de aguas residuales para riego, para evitar impactos en la fase de obras sobre las aguas, y sobre las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La actuación prevista consiste fundamentalmente en el cambio de uso de las edificaciones existentes, del actual uso como edificaciones vinculadas a la explotación ganadera al uso pretendido como turismo rural. Así pues, se trata fundamentalmente de adaptar la distribución interior de las edificaciones, así como de dotarlas de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los alojamientos.

Actualmente la parcela cuenta con dos edificaciones construidas con su envolvente terminada, pero con una distribución interior que no responde al programa necesario para el uso propuesto de turismo rural. Por tanto, se plantean las obras necesarias para adaptar el interior de las edificaciones existentes al nuevo uso que se pretende como casas-apartamentos rurales (cambio de uso).

El complejo turístico lo componen 3 casas-apartamentos rurales. El denominado Alojamiento 1a se encuentra incluido en la edificación 1 y cuenta con dos plantas de altura. El Alojamiento 1b se encuentra también incluido en la edificación 1 y se desarrolla en planta baja; por último, el denominado Alojamiento 1c corresponde con la edificación 2 y se desarrolla en planta baja. Los tres alojamientos cuentan con una capacidad total de 12 huéspedes y cada alojamiento cuenta con dos habitaciones dobles y un baño, además de salón-comedor-cocina como estancias esenciales). La superficie construida total del Complejo una vez ejecutadas las reformas asciende a 421,85 m².

En cuanto a los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad, se indica que en la zona central de la parcela existe una fosa séptica impermeable con filtro biológico con capacidad de 3.000 L. Los vertidos nunca serán directos sino a través de pozo o zanja filtrante. El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de sondeo existente, situado al oeste del conjunto de edificaciones. De este modo, no se crean instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida. Únicamente se crea una pequeña red interior tanto de saneamiento como de abastecimiento para poder dar servicio a las necesidades del Complejo.

En cuanto al suministro de energía eléctrica está garantizado debido a la existencia de un centro de transformación aéreo en las proximidades de la finca (zona noreste) que permite el suministro eléctrico.

Las dos edificaciones existentes responden a tipos constructivos tradicionales, mediante muros de carga, forjados unidireccionales, cubiertas inclinadas con cubrición a base



de teja curva roja y revestimientos de fachada con piedra de musgo de la zona o revestimiento continuo de morteros de cal en color blanco o dentro de la gama de ocres claros, para facilitar su integración tanto el paisaje por el uso de colores similares a los circundantes como por el uso de formas constructivas y materiales característicos de la zona y por tanto, de las construcciones existentes en las zonas rurales de la comarca.

Fase de construcción: Será necesaria la realización de tareas de demolición destinadas a la adaptación de las edificaciones al uso que se pretende. Será necesaria la apertura de un hueco en fachada (edificación 1) y de otro hueco en el muro interior existente (edificación 2) para dar cabida a una ventana y una puerta, necesarias fruto de la nueva distribución interior que se propone para acoger las casas-apartamentos rurales. Los movimientos de tierra serán pequeños, pues tanto solo serán necesarios para la conexión de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del complejo. No será necesario realizar cimentaciones ni actuar sobre la estructura de las edificaciones.

Para los caminos de acceso del interior de la parcela se prevé pavimento de grava filtrante, a base de grava caliza seleccionada de machaqueo de 5 a 10 mm de diámetro, estabilizada mediante reja alveolar de polietileno, color verde, de alta densidad y dimensiones 50x50x4 cm.

Se ejecutarán las zanjas para introducir las conducciones y elementos de las redes tanto de saneamiento como de abastecimiento y se procederá al posterior relleno de las zanjas con tierras procedentes de la excavación una vez retirados los bolos y escombros.

En la fase de funcionamiento de la actividad no se producirá modificación alguna de las características físicas reduciéndose la actividad a la propia de una actividad turística de baja intensidad, esto es el alojamiento de huéspedes los apartamentos rurales proyectados.

El cese de actividad, conllevaría la restauración de la zona con el desmontaje de la construcción, gestión de residuos y regeneración del suelo afectado por la construcción que acoge la actividad turística.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y la ubicación se corresponde con la Sierra de Santa Bárbara, donde existe una proliferación de construcciones destinadas fundamentalmente a segundas residencias fuera de ordenación. El área cuenta con una amplia red de caminos y se encuentra fuertemente antropizada, pues la presencia humana en el entorno es frecuente.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será

el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, limpieza de ésta. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo existente situado al oeste de las instalaciones. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales. En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran fundamentalmente los incendios forestales y las inundaciones.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el Paraje "El Barranco", situado en la parcela 45 del polígono 14 del término municipal de Plasencia, que cuenta con una superficie de 89.930,00 m² según la Certificación Catastral. Dicha parcela tiene forma irregular y cuenta con una pendiente descendente en dirección suroeste-noreste, por tanto, la cota de la parcela va en descenso desde el acceso. El mismo se realiza desde la Carretera EX - 203 y a través del "Camino de La Fábrica" que discurre por el lado sur de la parcela. La distancia aproximada desde la parcela al núcleo urbano es de 952 metros.

La parcela sobre la que se ubican las edificaciones a calificar (Complejo de Alojamientos Rurales) se integra dentro del suelo no urbanizable Común (SNUC), fuera de la Red Natura 2000.

La vegetación potencial del suelo se corresponde con los encinares de la serie mediterránea luso-extremadurese silicícola de la encina o *Quercus rotundifolia* y alcornoques de *Quercus suber* y por tanto similares a la dehesa. Concretamente en esta zona (Sierra de Santa Bárbara) predomina el olivo y la vid con las siguientes características:

Se trata de un paisaje en ladera en el que buena parte de los terrenos se encuentran cultivados mediante el abancalamiento de las laderas con muros de mampostería. En estos cultivos predomina el olivar, como es el caso de la parcela objeto de estudio, ya que se encuentra gran parte de superficie (más del 50% de la misma) ocupada por una plantación de olivos. En la zona, las plantaciones de olivos se intercalan con bancales, nogales e higueras. Hoy en día estos cultivos se encuentran en retroceso siendo paulinamente ocupados por usos periurbanos, sin ningún tipo de ordenación urbanística.

En lo que respecta a la fauna, en esta zona nos podemos encontrar sapo de espuelas, el sapo corredor y sapo común entre los anfibios y en cuanto a reptiles, cabe citar el lagarto ocelado, la culebra bastarda, la culebrilla ciega, la lagartija colirroja, la lagartija ibérica y la salamanesca común. El grupo de mayor diversidad es el de las aves, las especies más comunes son el pinzón vulgar, el herrerillo, el verdecillo, el rabilargo, el zorzal charlo, la toavía, la cogujada montesina, también pueden encontrarse perdices y codornices y rapaces

nocturnas como el cárabo y el autillo, así como diversas especies que cazan en estas zonas como el águila calzada, perdicera, el ratonero común, el halcón peregrino, el cernícalo, etc. Entre los mamíferos cabe citar topillos, ratones de campo, erizo común, liebre y conejo.

En cuanto al patrimonio arqueológico, no se han recogido elementos en la zona que pudiesen formar parte del catálogo de bienes protegidos de Plasencia. En el entorno inmediato del proyecto no existen vías pecuarias.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación y de construcción de la instalación objeto de estudio:

Alternativa cero (descartada): se basa en no realizar ninguna intervención en el área de estudio, de manera que el cese de la actividad desarrollada supondría el abandono de las edificaciones y, por tanto, del medio circundante, ya que un uso responsable del suelo propicia un cuidado más a fondo del mismo.

Alternativa 1: se valora la alternativa de ejecutar un nuevo complejo sin tomar en consideración las edificaciones ya existentes en otra área de la parcela, de manera que se facilitaba el diseño de alojamientos sin las limitaciones que de las edificaciones existentes se desprenden.

Alternativa 2: que es objeto del proyecto, plantea la realización de un cambio de uso de las edificaciones existentes, minimizando así la envergadura de la intervención y propiciar el aprovechamiento de edificaciones auténticamente tradicionales, y con carácter propiamente rural, muy adecuado para la actividad que pretende llevarse a cabo. Así pues, se han considerado entre los condicionantes de diseño, las limitaciones que se desprenden de las edificaciones ya existentes.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 2, por no resultar negativa para el entorno ya que tanto las edificaciones como los caminos interiores se encuentran ya existentes, por lo que no se realiza más actuación que la de la redistribución de los espacios interiores de las edificaciones a fin de que puedan acoger el uso que se pretende (uso turístico). No resultan alterados los trazados, los caminos de acceso a la finca y de comunicación en su interior, ni la configuración del terreno existente actualmente.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.



- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, la parcela se encuentra del cauce más cercano, la garganta de Castrejón a una distancia del orden de 250 metros. En consecuencia, se entiende, por tanto, que la explotación no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía.). La captación de aguas se realiza desde un pozo existente y no consta en el organismo de cuenca la necesaria concesión de aguas para el uso pretendido. En cuanto al sistema de saneamiento se indica que en la parcela existe una fosa séptica con filtro biológico en la zona central de la parcela, fosa que cumple la normativa que le es de aplicación. Pese al empleo del filtro biológico y la posterior zanja filtrante, se indica que va a haber vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico.
- Suelo. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los escasos movimientos de tierras llevados a cabo para la fase de construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural. Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- Vegetación. Las edificaciones, ya existentes, se ubican en un área desprovista de vegetación arbórea por lo que no requerirá el talado de ningún ejemplar arbóreo. El impacto sobre la vegetación será compatible.
- Paisaje. El paisaje no sufrirá alteración con respecto al estado actual, pues la envolvente de las edificaciones ya se encuentra finalizada. En la fase de funcionamiento, dada la tipología constructiva de las instalaciones, el impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.



- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. La energía eléctrica consumida procede de un transformador aéreo situado en las proximidades de la finca que mediante zanja llegará a las edificaciones con una canalización subterránea. Dada la pequeña entidad del proyecto con capacidad máxima de 12 huéspedes, el mismo, no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, se observa que el área de implantación está siendo ocupado por usos periurbanos, sin ningún tipo de ordenación urbanística. La ocupación espontánea de este espacio está produciendo una alteración del entorno, que obliga a la búsqueda de soluciones que pongan límite a las situaciones urbanísticas derivadas de la proliferación incontrolada de construcciones y a la incidencia ambiental que la acumulación de éstas, puedan ocasionar sobre el entorno, principalmente sobre las aguas, la salud pública y el paisaje.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se han analizado los riesgos de inundaciones, el riesgo nuclear, el riesgo de incendio forestal, el riesgo sísmico, el tráfico rodado y transporte de mercancías peligrosas y las industrias próximas, concluyendo que existe riesgo alto para el riesgo de inundación, no existe riesgo nuclear, se trata de una zona de alto riesgo frente a incendios forestales y no se considera como una zona de riesgo sísmico.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020) por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones



de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para los paneles solares, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.

- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género *Cupressus* y *Pinus*.
- Las zonas de aparcamiento deben estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas.
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- En ningún caso se procederá a la quema de vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para el abastecimiento de agua de la actuación, se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión de aguas públicas, cuyo otorgamiento estará supeditado a la disponibilidad del recurso.
- En cuanto a las aguas residuales, se ha previsto una fosa séptica, considerándose la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario al sistema de depuración propuesto, para lo cual se deberá solicitar la pertinente autorización de vertido del efluente del filtro biológico.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001,



de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.

- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Plasencia las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

b. Medidas en la fase de construcción

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.



- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (junciales, vallicares y majadales).



- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo



lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c. Medidas en la fase operativa

Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, la fosa séptica estanca (que deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente), deberá estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad.



Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado o bien se obtendrá la autorización de vertido según indica la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Las redes de saneamiento deberán ser estancas para evitar la infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple drenaje de aguas pluviales se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir la necesaria autorización de vertido (por esta cuestión) en tal caso.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género



Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocreos suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las cubiertas serán de teja árabe en color rojizo, y los revestimientos de fachada en piedra del lugar.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmante-



lamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.^a del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Complejo de Alojamientos Rurales" en la parcela 45 del polígono 14 del término municipal de Plasencia, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto "Concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz)", cuya promotora es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Expte.: IA21/1335. (2022061547)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El proyecto de "Concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz)", cuya promotora es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante "Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210" (DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013), posteriormente modificada mediante "Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela" (DOE n.º 171, de 5 de septiembre de 2016).

Segundo. El objeto del proyecto original era la reordenación de la propiedad rústica en el ámbito de actuación del proyecto, con el fin de dotar a las explotaciones de una estructura adecuada. El proyecto de concentración parcelaria afectaba a 6.026 ha, que pasaron de formar 9.218 parcelas, a un total de 3.140 fincas de reemplazo. El proyecto conllevaba el diseño y la ejecución de la nueva red de caminos de la zona de concentración parcelaria, así como de las obras de fábrica necesarias en los cruces de los cursos de agua atravesados.

Por otro lado, la modificación tramitada en el año 2016, consistía en modificaciones puntuales en determinados trazados de caminos, y limpieza y encauzamiento puntual de desagües, además de la ejecución de una serie de actuaciones medioambientales, todas ellas actuaciones no incluidas en el proyecto original.

Tercero. Con fecha de 10 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".



La modificación pretendida, denominada "Proyecto de construcción de obras de paso en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz)", consiste en el acondicionamiento de las obras de paso existentes en los caminos de la concentración parcelaria en los sectores I y II de la zona regable Centro de Extremadura, para conseguir una anchura suficiente para que el tránsito de vehículos pueda ser seguro, eliminando los actuales estrechamientos que existen en los cruces sobre los arroyos.

Cuarto. Tras recibir documentación complementaria por parte de la promotora, aclarando que las presentes actuaciones resultan ser una modificación del proyecto original, con fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una «X» aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, formula informe con fecha 10 de marzo de 2022 (CN22/1135), en el que se realizan las siguientes consideraciones:
 - La actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).
 - Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Área de campeo y alimentación de la grulla común (*Grus grus*).
 - En el entorno inmediato a las actuaciones proyectadas existen territorios de reproducción y alimentación de elanio azul (*Elanus caeruleus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) asociados a entornos pseudo esteparios y pastizales con arbolado disperso.



- Área de campeo y alimentación para rapaces protegidas asociadas a entornos forestales abiertos: Se constatan territorios de reproducción de milano negro (*Milvus migrans*) y predormideros de milano real (*Milvus milvus*) en el entorno de las actuaciones.
 - En el entorno de la actuación se localizan hábitats naturales protegidos correspondientes dehesas (6310) acompañadas de pastizal (*6220).
- En el informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107).
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero del 2009. DOE n.º 22).
- Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales han sido incorporadas a la presente Resolución.

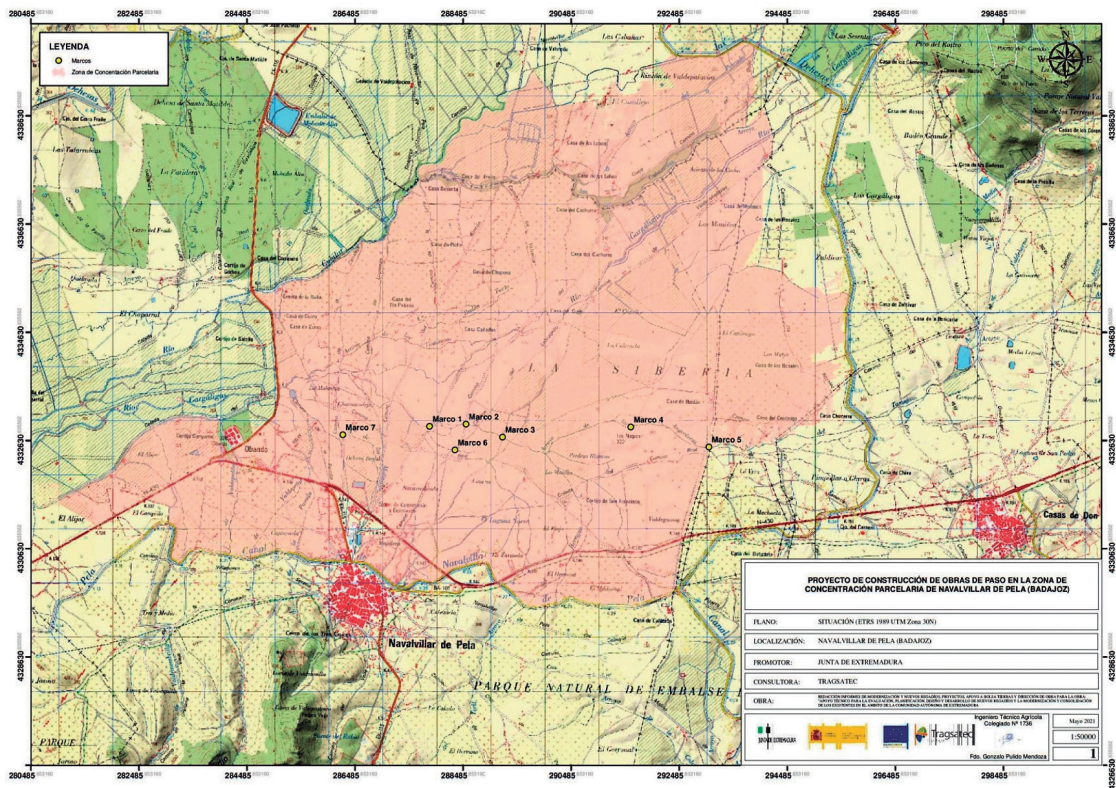
Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, la modificación pretendida consiste en la realización de nuevas obras de paso sobre cauces en diferentes caminos, para conseguir una anchura suficiente para que el tránsito de vehículos pueda ser seguro, eliminando los actuales estrechamientos que existen en los cruces sobre los arroyos.

Para corregir esta deficiencia se proyecta la realización de siete nuevos marcos de hormigón, con anchura igual a la de los caminos sobre los que se situarán. Además de los nuevos marcos, se proyectan las aletas para la sujeción de tierras, impostas en los marcos, restitución de la capa de rodadura de los tramos de caminos afectados e instalación de barandilla de seguridad.

La localización de los siete pasos de agua proyectados es la siguiente:

Paso	Arroyo	Coordenadas UTM-ETRS89 H30		Dimensión marco
		X	Y	
1	Arroyo de Las Angosturas (Colada del camino de Valdecaballeros)	287.886	4.332.900	6 x 2,5
2	Arroyo de Las Angosturas (Camino del Guijo)	288.543	4.332.935	6 x 2,5
3	Arroyo de Las Angosturas (Camino de Valdecaballeros)	289.215	4.332.692	6 x 2,5
4	Arroyo de Las Angosturas (Camino paraje Los Noques)	291.637	4.332.889	6 x 1,5
5	Arroyo de Las Angosturas (L.TT.MM. Navavillar de Pela-Puebla de Alcocer)	293.034	4.332.513	6 x 1,5
6	Arroyo del Burrero (Camino del Guijo)	288.336	4.332.456	6 x 1,5
7	Arroyo de los Molinillos (Camino de la Canaleja (EDAR))	286.261	4.332.737	6 x 1,5



Ubicación de los pasos de agua (Fuente: Documento Ambiental).



Los marcos, embocaduras e impostas serán de hormigón prefabricado y su dimensión se ha calculado teniendo en cuenta la capacidad de desagüe de la cuenca vertiente de cada curso de agua en el punto de instalación de la obra de paso.

En cuanto a los principales impactos ambientales a tener en cuenta, se realizan las siguientes consideraciones:

- Aunque las actuaciones se proyectan en entornos fluviales, no se constata la presencia de hábitats de ribera protegidos inventariables. No obstante, no hay que menospreciar el hecho de que los cauces actúan como verdaderas lindes y corredores naturales de fauna (pequeñas aves, micromamíferos, anfibios, artrópodos; etc), máxime teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en un entorno muy antropizado, donde apenas se mantienen pastizales con arbolado disperso y bordes de bosques junto a tierras de cultivo. De hecho, es importante destacar que a lo largo de estos últimos años se han ido perdiendo varios territorios ya asentados de elanio azul a causa de la degradación de los hábitats que allí había presentes.
- Destacar que el proyecto diseñado con marcos de fábrica favorece la continuidad fluvial respecto a otras alternativas, y permite reproducir las condiciones hidromorfológicas que tienen los arroyos aguas arriba y abajo de la actuación. La construcción de badenes, con una plancha hormigonada, hubiera provocado a lo largo de los años un descalce de la plataforma y una acumulación de sedimentos y acarreos que hubieran colmatado el lecho y alterado la composición y estructura de la masa de agua.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.



En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en "Construcción de obras de paso en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz)", ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado de la "Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formuló declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210" (DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013), a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. Se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en la presente Resolución, así como las incluidas en la Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210" (DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013), en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela" (DOE n.º 171, de 5 de septiembre de 2016) y en la documentación ambiental aportada por la promotora, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente Resolución.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de los Agentes de Medio Natural de la UTV-4 (coordinacionutv4@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.



4. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se señalará la zona de obras antes del inicio de las mismas, para evitar que la maquinaria circule fuera del área de ocupación, procurando minimizar el tránsito de vehículos y maquinaria pesada fuera de la zona de actuación.
5. No estará permitida la corta de arbolado autóctono en las orlas de vegetación riparia (sauces, fresnos, tamujares, adelfares; etc).
6. No se emplearán herbicidas en el desarrollo de las actuaciones proyectadas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
7. No se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
8. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en el cauce de los arroyos, ni en zonas que puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
9. El material retirado del lecho se depositará en las orillas del propio cauce, preferentemente aguas abajo del mismo, de forma que el propio río recolque el material movido, con el fin de conservar la biodiversidad de los ecosistemas presentes.
10. Se atenderá a los criterios de obras de construcción fluvial y las directrices para evitar la afección a la ictiofauna que marca la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura:
 - 10.1. Se dispondrá la losa inferior e interior de los marcos prefabricados de hormigón armado 50 cm por debajo de la rasante actual del lecho del río aguas abajo. Con este rebaje se empotra la losa y se evitan los descalces aguas abajo.
 - 10.2. En relación con las aletas laterales de protección, se realizarán preferentemente con escollera o gaviones de mampostería en seco en vez de con hormigón, pues se facilita su adaptación a los movimientos moderados del terreno y permite la sujeción vegetal espontánea y su consolidación por sucesión. Caso de utilizarse geotextiles en la escollera deberán ser permeables a las raíces de leñosas para su colonización por las especies de ribera.
11. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
12. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto



- y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria, accesos y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa por parte del Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
 14. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal.
 15. Se deberá mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
 16. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
 17. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
 18. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la explotación, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 19. El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006.
 20. La Dirección General de Sostenibilidad, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en la presente Resolución.
 21. Las medidas establecidas en la presente resolución se deberán incorporar al Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental establecido en la Resolución de 15 de abril de 2013, de



la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formuló declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210" (DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013).

Esta Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9230. (2022061550)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2020

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Tres nuevas líneas subterráneas en simple circuito

L1 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm²

Tensión: 13.2 (20) kV

Longitud: Conductor: 0.655 km. con canalización de 0,645 km

Origen.- Celda de línea existente que ocupa actualmente la LAMT «Sur» (a desmontar) en el CT «Caño Soso (T)» n.º 140306040.

Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT «Camino Huertas» n.º 903302747.

L2 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm²

Tensión: 13.2 (20) kV

Longitud: Conductor: 0.428 km. por la canalización de la línea 1

Origen.- Nueva Celda de línea a instalar en el CT «Caño Soso (T)» n.º 140306040.

Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 5022 de la L-»Sur» (a desmontar) que va al CT «Rosal de Ayala 1 (T)» n.º 140306060.



L3 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x150) mm²

Tensión: 13.2 (20) kV

Longitud: Conductor: 0,165 km. Por la canalización de la línea 1, + 0,002 km

Origen Nueva Celda de protección a instalar en el CT «Camino Huertas» n.º 903302747

Final: Empalmes con la LSMT particular existente en el apoyo 5023 de la L-«Sur» (a mantener) que va al CT «Ambulatorio» n.º 140350030, en el que se realizará otro entronque aéreo-subterráneo.

Emplazamiento de las líneas: Avenida del Valle (N-110), avenida de la Vera y vial entrepuentes (calle de las Huertas)

- Cambio de celdas existente en el CT «Camino Huertas» de 2L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de 3L+2P. e instalación de una celda de línea más (1L) en el CT «Caño Soso (T)».
- Desmontaje del tramo de la LAMT «Sur» entre el apoyo 5017 y el apoyo 5023 de la misma (ambos metálicos de celosía), en una longitud de 550,31 m lineales, así como dicho apoyos 5017 y los apoyos intermedios 5018 (de hormigón), 5019 (de hormigón), 5020 (de hormigón), 5021 (de celosía) y 5022 (de celosía).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Rector, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2022061572)

El artículo 207.5 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, determina que las bases y el temario a aplicar en las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en la oferta de empleo de la Universidad de Extremadura, deben ser elaborados por la Gerencia, previa negociación con la Junta de Personal de Administración y Servicios, y aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con los términos establecidos por la legislación vigente. Incide en ello el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020 (DOE de 22 de febrero de 2021), al referirse en su artículo 30.9 a la determinación en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Acuerdo (CIVEA), y su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de las bases-tipo de las convocatorias que sirvan de modelo a los procesos que se emprendan.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, y conseguir la deseada efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que tienen que presidir la actuación administrativa, se propicia la presente normativa, negociada en el seno de la CIVEA, que ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022.

BASES GENERALES

Primera. Finalidad y normativa aplicable.

- 1.1. El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura.
- 1.2. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a Escalas de la Universidad de Extremadura, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que



se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 26 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; las presentes bases generales; lo dispuesto en las respectivas convocatorias y el resto de la normativa vigente en la materia.

Segunda. Plazas.

Las plazas a convocar por cada Escala de la Universidad de Extremadura, se determinarán en cada convocatoria específica que se publique, derivada de la correspondiente Oferta de Empleo Público anual que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

De las plazas ofertadas mediante el sistema de acceso libre se reservará un cupo del cinco por ciento para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Acceso libre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título para el ingreso en cada Escala y Especialidad, de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE, que exigen una formación mínima de tres años (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4 de marzo).

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala correspondiente.

Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, mediante certificado expedido al efecto por el órgano competente, el cual deberán acompañar junto con la solicitud de participación.

3.1.2. Promoción interna:

- a. Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Grupo o Subgrupo y Especialidad de la Escala.

El acceso a Escalas del Subgrupo C1, desde Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, requerirá estar en posesión de la titulación establecida legalmente o una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- b. Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior, así como la misma Especialidad, y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c. Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares y víctimas de violencia de género, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.



Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro Central de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 -Cáceres-) de la Universidad de Extremadura, según modelo que figurará en las correspondientes convocatorias. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

4.2. Para los procesos de acceso libre, a la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen.

4.3. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y destino, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

4.4. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 -Cáceres-) o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura (para los procesos de acceso libre), y Diario Oficial de Extremadura (para los procesos de promoción interna).

4.5. Los derechos de examen serán indicados en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura



para el ejercicio económico correspondiente, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040 a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS e indicación de la Escala que corresponda.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 4.4.

Las convocatorias de promoción interna no contendrán exigencia de derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

- 4.6. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a. En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
 - b. En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre" o "promoción interna", según se trate.
 - c. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.4 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sexta. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará en cada convocatoria y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

Sin perjuicio de las propuestas de miembros que compongan los Tribunales de selección, que realicen la Universidad de Extremadura y la Junta de Personal de Administración y Servicios, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



- 6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Gerencia de la Universidad de Extremadura.

- 6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

- 6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores



a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 6.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los Tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). Cada Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. En cada una de las convocatorias, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al Grupo de la Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

**Séptima. Sistema selectivo.**

7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de acceso libre será el de oposición, que constituye el sistema ordinario de ingreso, o concurso-oposición cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización de este proceso.

El sistema de concurso sólo podrá aplicarse, con carácter excepcional, cuando lo habilite una ley.

7.1.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a. Primer ejercicio.

Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

Para el acceso a plazas vacantes de las Escalas comprendidas en los restantes Subgrupos, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta de las cuales, como mínimo, 60 estarán relacionadas con el contenido del temario específico del programa que figure en la respectiva convocatoria. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente. El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.



b. Segundo ejercicio.

Consistirá, para todas las Escalas, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir. Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2, 90 minutos para las Escalas del Subgrupo C1, y 45 minutos para las Escalas del Subgrupo C2. Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

7.2. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en promoción interna será el concurso-oposición.

7.2.1. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos A1 y A2, la fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a. Primer ejercicio.

Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión.



Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

Para el acceso a Escalas del Subgrupo A2, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b. Segundo ejercicio.

Consistirá, para las Escalas comprendidas en los Subgrupos A1 y A2, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, y 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

- 7.2.2. Para el acceso a Escalas de los Subgrupos C1 y C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.



Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C1, consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para las Escalas comprendidas en el Subgrupo C2, consistirá en pruebas prácticas acorde a la especialidad de la correspondiente Escala.

El tiempo máximo para la realización de esta parte no será inferior a cuarenta y cinco minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

7.3. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.3.1. En los procesos de acceso libre la fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

7.3.1.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

7.3.1.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

7.3.1.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7.3.2. En los procesos de promoción interna la fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. El baremo aplicable será el siguiente:

a. Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo, o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales: a razón de 0,35 puntos por año.

b. Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:



Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1:

- 28 o superior: 10 puntos.
- 27: 8,89 puntos.
- 26; 7,78 puntos.
- 25: 6,67 puntos.
- 24: 5,56 puntos.
- 23: 4,44 puntos.
- 22: 3,33 puntos.
- 21: 2,22 puntos.
- 20 o inferior: 1,11 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

- 24 o superior: 10 puntos.
- 23: 8,58 puntos.
- 22: 7,15 puntos.
- 21: 5,72 puntos.
- 20: 4,29 puntos.
- 19: 2,86 puntos.
- 18 o inferior: 1,43 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

- 20 o superior: 10 puntos.
- 19: 8 puntos.
- 18; 6 puntos.
- 17: 4 puntos.
- 16 o inferior: 2 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

- 16 o superior: 10 puntos.
- 15: 6,66 puntos.
- 14 o inferior: 3,33 puntos.



c. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1: Puestos de nivel 28 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 27: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 26: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 18 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2:

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1:

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.



Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año.

Procesos selectivos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2:

Puestos de nivel 18 o superior: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 14: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 13 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d. Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

- d.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

- d.3. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f. En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Octava. Programas.

- 8.1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se publiquen en cada convocatoria para cada Escala y, en su caso, Especialidad.
- 8.2. El número de temas que comprenderá el programa de cada convocatoria, según el Grupo en el que se integre la Escala de que se trate, será el siguiente:



Grupo	Acceso libre	Promoción interna
A1	80	50
A2	50	35
C1	35	20
C2	25	10

8.3. La determinación del temario será negociada por la Gerencia con la Junta del Personal de Administración y Servicios. Una vez concretado el temario para la realización de las primeras pruebas selectivas que se realicen a partir de la vigencia de las presentes bases generales, será reproducido en todas las convocatorias que se celebren con posterioridad para acceso a la misma Escala y Especialidad de que se trate.

En todo caso, y referido a la totalidad de los procesos selectivos, los Tribunales exigirán la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. Las respectivas convocatorias indicarán expresamente la fecha a partir de la cual se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.1. el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el lugar donde se haya desarrollado la parte escrita de la prueba y en los tabloneros de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

9.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura en el Anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



- 9.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 9.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 10.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 10.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 10.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción interna podrán permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente en el supuesto de que estuviera contemplada en la relación de puestos de trabajo su adscripción a funcionarios del Grupo al que figure adscrita la Escala correspondiente y lo hubieran obtenido mediante un sistema de provisión definitivo. En este supuesto quedarán excluidos del proceso de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en la convocatoria selectiva.



Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Undécima. Lista de espera.

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo por el sistema de acceso libre, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a. Mayor número de ejercicios aprobados.
- b. Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala correspondiente, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada



o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.

- 12.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 12.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 12.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimotercera. Aplicación.

- 13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura y a los Tribunales de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 13.3. Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Disposición Adicional. Adaptación normativa.**

Las presentes bases generales deberán adaptarse a la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que surja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final.

La presente normativa surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 16 de mayo de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2021081554)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”

– Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 750 reproductoras.

– Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con una superficie de unas 14 Ha.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de secuestro: La explotación contará con siete naves con capacidad suficiente.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Almacén.
- Cuarentena.
- Cuarto técnico.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 25 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Términos municipales: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara. Expte: 06/AT-10177/18134. (2022080666)

Advertidos errores en el Anuncio de fecha 23 de marzo de 2022 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los TT.MM. de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Términos municipales: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara. Expte.: 06/AT-10177/18134, publicado en el DOE n.º 68, de 7 de abril, se comunica lo siguiente:

Donde dice:

"6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio".

Debe decir:

"6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, según la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad".

Badajoz, 20 de abril de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Destoconado de eucaliptos, arranque de jaras y cambio de uso forestal a agrícola", en los términos municipales de Don Benito y Manchita (Badajoz). Expte.: IA22/0110. (2022080542)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Destoconado de eucaliptos, arranque de jaras y cambio de uso forestal a agrícola", en los términos municipales de Don Benito y Manchita (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en el destoconado de eucaliptos y arranque de jaras en 69,17 ha, arranque de jaras en 599,58 ha y cambio de uso forestal a agrícola de 668,74 ha. De éstas, el cambio de uso será de 290,06 ha a tierras arables (con pendiente inferior al 15%) y 378,68 ha a pastos (con pendiente entre el 15 y el 30%).

Las actuaciones se realizarán en varias parcelas de los polígonos 4, 9 y 10 del término municipal de Manchita y de los polígonos 74 y 77 del término municipal de Don Benito.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).



El promotor del proyecto es D. Leopoldo Gómez-Coronado Fernández.

Los órganos competentes para el otorgamiento de la autorización sustantiva son la Dirección General de Política Forestal y la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 6 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_6 denominada "Los_Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" en plaza de las Eras, c/ Monte, c/ Carrera Grande y c/ Huerta del Peregrino. Término municipal de Los Santos de Maimona. (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18159. (2022080598)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nueva LSMT SFA0180_6 denominada "Los_Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" en Plaza de las Eras, c/ Monte, c/ Carrera Grande y c/ Huerta del Peregrino. Término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18159.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo conductor en un tramo de LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV, procedente de la subestación "Zafra".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión.

Origen: Celda de línea 17 existente del CD 47177 "CDAT-Cortinaltoros"

Final: Celda de línea 37 existente del CD 69874 "Carrera Grande"

Longitud total: 432,5 m.

Conductor: RH5Z1 Aluminio 240 mm² 18/30 kV XLPE.

Desmantelamiento de 417,60 metros de conductor existente SUB AL 95x1x3 Seco.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia del CT n.º 1". Término municipal: Montánchez. Expte.: AT-9374. (2022080613)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia del CT n.º 1 en la localidad de Montánchez. (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9374.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de MT con aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 1.

Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.

Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).

Instalación de un armario de control para telemando.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle de la Floreta s/n, de la localidad de Montánchez .



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. (2022061604)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2021, rectificada por corrección de errores publicada en el DOE núm. 78, de 25 de abril de 2022, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 59850 y siguientes, ANEXO

Donde dice:

A) plazas de régimen funcional: 49 plazas

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Alemán- Francés	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Piano Acompañante	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	2
Profesor/a Superior Trompa	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Técnico/a Superior Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	2
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	1
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/ Gestión	A2	5
Técnico/a Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1



DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Técnico/a Medio Turismo	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Sistemas	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	5
Diseñador/a Gráfico/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Técnico/a Auxiliar Gestión Cultural	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	9
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Oficial/a Fotocomposición	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Manipulado	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Peón/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	AP	5
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ			49

B) PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL: 44 PLAZAS

Denominación plaza	Grupo	N.º plazas
Profesor/a Superior Clave	A1	1
Profesor/a Superior Inglés	A1	1
Profesor/a Superior Italiano	A1	1
Profesor/a Superior Violín	A1	1
Técnico/a Medio Agente Empleo	A2	5
Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación	A2	5
Técnico/a Medio Cooperación Territorial	A2	1
Técnico/a Medio Economía	A2	4
Técnico/a Medio Formación	A2	1



Denominación plaza	Grupo	N.º plazas
Técnico/a Medio Gestión Proyectos	A2	1
Técnico/a Medio Gpa y Agente Empleo DI	A2	2
Técnico/a Medio Igualdad	A2	1
Técnico/a Medio Informática	A2	1
Ganadero/a	AP	1
Peón/a Agrícola	AP	18
Total Plazas Laborales Diputación Prov. de Badajoz		44

Debe decir:

A) plazas de régimen funcional: 58 plazas

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Alemán- Francés	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Piano Acompañante	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	2
Profesor/a Superior Piano	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Trompa	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Violoncello	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	2
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Técnico/a Superior Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	2
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	1
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/ Gestión	A2	6
Técnico/a Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Turismo	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1



DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N.º PLAZAS
Técnico/a Medio Sistemas Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales		A2	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	5
Diseñador/a Gráfico/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Técnico/a auxiliar gestión cultural	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	13
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Oficial/a Fotocomposición	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Manipulado	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Peón/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	AP	5
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ			58

B) plazas de régimen laboral: 45 plazas

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS
Profesor/a Superior Clave	A1	1
Profesor/a Superior Inglés	A1	1
Profesor/a Superior Italiano	A1	1
Profesor/a Superior Violín	A1	1
Técnico/a Medio Agente Empleo	A2	6
Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación	A2	5
Técnico/a Medio Cooperación Territorial	A2	1
Técnico/a Medio Economía	A2	4
Técnico/a Medio Formación	A2	1



DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS
Técnico/a Medio Gestión Proyectos	A2	1
Técnico/a Medio Gpa y Agente Empleo DI	A2	2
Técnico/a Medio Igualdad	A2	1
Técnico/a Medio Informática	A2	1
Ganadero/a	AP	1
Peón/a Agrícola	AP	18
TOTAL PLAZAS LABORALES DIPUTACIÓN PROV. DE BADAJOZ		45

Badajoz, 17 de mayo de 2022. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre la aprobación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. (2022080672)

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento para el año 2022, como se detalla en anexo del acuerdo.

Segundo. Que se proceda a la publicación del texto de Acuerdo suscrito con la representación de las Centrales sindicales, CSIF, UGT y CCOO, con fecha 17 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de esta oferta de empleo público extraordinaria y adicional, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

"Acuerdo para la aprobación de una oferta de empleo público extraordinaria y adicional, para la estabilización de empleo temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022.

REUNIDOS

De una parte Doña Josefina Barragán Merino, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Don Juan Arias Domínguez Concejales de Seguridad Ciudadana, quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra Doña María Cruz Díaz Díaz, Don Pedro Rangel García y Don Abel Corcho Morales quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT, y CCOO respectivamente.

MANIFIESTAN

I

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que aparece publicada



en el Diario Oficial de Extremadura número 248, de 28 de diciembre de 2021, que, dentro de un proceso de estabilización de empleo temporal, incluyó tres plazas de personal funcionario y seis de personal laboral fijo, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Posteriormente, a raíz de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que ha venido a introducir novedades respecto a los procesos de estabilización temporal, por la Secretaría de Estado de Función Pública se ha dictado una resolución sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de esa ley.

Que al amparo de la precitada Ley 2/2021, de 28 de diciembre y de las orientaciones de la Secretaría de Estado, con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, se han considerado susceptibles de inclusión en proceso de estabilización de empleo temporal, cuatro plazas que no se contemplaban entre las incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y que serán el objeto de esta Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional.

II

Al encontrarse este Ayuntamiento inmerso en la negociación de un acuerdo de racionalización y modernización de su estructura orgánica así como de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo, que comportan una revisión en profundidad de todos los puestos de trabajo y, pese a que el Presupuesto General de esta entidad ha sido aprobado en sesión plenaria celebrada el día 17 de marzo de 2022 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 20 de abril de 2022), se aconseja demorar la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022, por la repercusión que pudieran causar en la Plantilla Orgánica las revisiones de las RPTs.

En cualquier caso, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

III

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mantiene la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluya plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



No obstante, la ley incorpora dos disposiciones adicionales, la sexta y la octava, que permiten a las Administraciones Públicas convocar, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos exigidos, por el precitado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Matizando la disposición octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

IV

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.4 y por el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como por los artículos 37 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales con los votos a favor de CSIF y UGT, así como con la abstención de CCOO, que cuentan con la plena representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, le compete la aprobación de las Ofertas de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero. Aprobar una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almendralejo, para el año 2022, que contendrán las plazas que se incluyen en el anexo a este acuerdo.

Esta oferta se tramita al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tomando en consideración las orientaciones, determinadas por Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública.

Será complementaria de la contenida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 248, de 28 de diciembre de 2021



Además se completará con la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2022.

Segundo. Las plazas que se incluyen en esta Oferta de Empleo Público, derivadas de este proceso extraordinario y adicional de estabilización de empleo temporal, son de naturaleza estructural, al desempeñar funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de este Ayuntamiento, pese a que puedan responder al ejercicio de competencias delegadas y financiadas por otra Administración pública, aunque no figuran en las relaciones de puestos de trabajo ni en la plantilla.

En cualquier caso cuentan con dotación presupuestaria, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, conforme disponen el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por personal con vinculación temporal.

No se incluyen en esta oferta puestos de contenido coyuntural o que no cuenten con dotación presupuestaria ni aquellos que podrían suponer un incremento de gastos o de efectivos. Tampoco se incluyen los que carezcan de dotación presupuestaria.

Los procesos selectivos que se deriven de esta Oferta deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gastos o de efectivos.

Tercero. Esta oferta deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz antes del día 1 de junio de 2022 y respetarse los demás plazos contenidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto. Habida cuenta que las vigentes Plantillas Orgánicas y Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento no contemplan estas plazas y sus correspondientes puestos de trabajo, se acuerda iniciar una modificación parcial tanto de la plantilla como de las relaciones de puestos, para darles cabida y poder ser convocadas, que deberá estar concluida en el mes de octubre de 2022.

Quinto. De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el Anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público.

**ANEXO**

Plazas objeto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la Estabilización de Empleo Temporal para el año 2022,

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo
Agente de Igualdad	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2
Trabajador Social	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2

Plazas de Personal Laboral.

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Jornada
Profesor de Música y Movimiento	1	A2	50%
Educador Infantil	1	C1	

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 17 de mayo de 2022”.

Por la Administración; la Concejala de RRHH y el Concejal de Seguridad Ciudadana, por las Organizaciones Sindicales: CSIF, UGT y CCOO.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almendralejo, 19 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

Anuncio de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal 2022. (2022080681)

Con fecha 20 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía 2022/,107 relativo a estabilizaron de empleo temporal cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas .

Visto que de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016

Visto que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo. (contabilidad -tesorería)	1	17/01/2002
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias)	1	13/06/2008



GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	1 plaza de Arquitecto Técnico- Aparejador.	1	22/01/2008
C2	1 plaza de Jardinero,	1	29/06/2007
AP	1 plaza de Peón de servicios múltiples	1	01/06/2001

Segundo. Publicar en [a sede electrónica (<http://bienvenida.sedelectronica.es>)/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura , antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo que se publica para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bienvenida, 20 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CARMONA GALÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080667)

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Entidad: Ayuntamiento. Personal Laboral

Grupo	Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
A1	Psicóloga de Violencia de Género	1	Concurso
B	Enfermera Residencia de Mayores	1	Concurso
C1	Terapeuta Ocupacional Residencia de Mayores	1	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo	5	Concurso
C2	Auxiliar Biblioteca	1	Concurso
C2	Monitor/a Deportivo/a	1	Concurso
C2	Cuidador/a Residencia de Mayores	8	Concurso
C2	Cocinero/a Residencia de Mayores	4	Concurso
E	Auxiliar Ayuda Domicilio	1	Concurso
E	Auxiliar de Limpieza Viaria	1	Concurso
E	Limpiadora de Edificios	2	Concurso
E	Conductor Motoniveladora	1	Concurso
E	Conductor camión RSU	1	Concurso
E	Operario RSU	1	Concurso
E	Jardinero	1	Concurso
E	Ayudante encargado piscina	1	Concurso
E	Operarios Servicios Múltiples	3	Concurso
E	Operario mantenimiento instalaciones municipales	1	Concurso
E	Herrero	1	Concurso
E	Carpintero	1	Concurso

**Entidad: Organismo Autónomo Universidad Popular. Personal Laboral**

Grupo	Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
B	Técnico de Gestión Universidad Popular	1	Concurso
B	Director Banda de Música	1	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo	1	Concurso
E	Operador de Cámara de Televisión	1	Concurso
E	Auxiliar de Telecomunicaciones	1	Concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cabeza del Buey, 19 de mayo de 2022. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080661)

Mediante Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Ayuntamiento de Calamonte - Personal Laboral

Plaza	% Jornada Laboral	Procedimiento de selección
Trabajadora Social	100%	Concurso
Trabajadora Social	100%	Concurso-Oposición
Agente de Empleo y Desarrollo Local	100%	Concurso
Operario de Instalaciones	100%	Concurso
Operario de Instalaciones	100%	Concurso

Universidad Popular "Pelayo Moreno" - Personal laboral fijo discontinuo

Plaza	% Jornada Laboral	Procedimiento de selección
Monitor/a de ciclo indoor	15%	Concurso-Oposición
Monitor/a de bolillos	40%	Concurso-Oposición
Monitor/a de guitarra flamenca	5%	Concurso
Monitor/a de guitarra eléctrica	15%	Concurso
Monitor/a de guitarra carnaval	20%	Concurso
Monitor/a de jardín musical	10%	Concurso
Monitor/a de acordeón y coro floklórico	15%	Concurso
Monitor de batería	10%	Concurso-Oposición
Monitor de piano	25%	Concurso
Monitor/a de clarinete, saxofón y lenguaje musical	12,5%	Concurso
Monitor/a de bordados	35%	Concurso



Plaza	% Jornada Laboral	Procedimiento de selección
Monitor/a de taller de teatro	30%	Concurso
Monitor/a de bailes regionales	10%	Concurso
Monitor/a de corte y confección	30%	Concurso
Monitor/a de taichí	5%	Concurso
Monitor/a de zumba	15%	Concurso
Monitor/a de pintura en tela	15%	Concurso
Monitor/a polivalente de gimnasia, pilates, step, y yoga	50%	Concurso
Monitor/a de bailes latinos	5%	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Calamonte, a 18 de mayo de 2022. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080657)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación de la Plaza/Puesto	Grupo	Jornada	Número de Vacantes	Forma de Provisión
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1	Concurso
Administrativo de Administración General	C1	100%	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Campillo de Llerena, en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campillo de Llerena, 19 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO LIANES VERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022. (2022080664)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/05/2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

- Personal laboral:

Grupo Profesional	Categoría Laboral	Vacantes
C-2	Auxiliar Administrativo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022 del Ayuntamiento de Carmonita, en el Diario Oficial de Extremadura.

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmonita (sede.carmonita.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carmonita, 18 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, DAVID GASPAR CORCHERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080678)

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	FUNCIONES	JORNADA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDI-MIENTO DE SELECCIÓN
Grupo I / A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	AEDL, Directora Universidad Popular y contable adscrita a la secretaría-intervención	Completa	1	26/11/2001	Concurso
Grupo E / AP	Maquinista	Encargado general de mantenimiento, obras y servicios	Completa	1	26/04/2005	Concurso
Grupo I / A2	Arquitecta técnica		Parcial: 15 h/sem.	1	21/07/2008	Concurso
Grupo III / C1	Técnica de Educación Infantil		Parcial: 25 h/sem.	1	01/10/2009	Concurso
Grupo I / A2	Maestra de Educación Infantil	Directora del Centro de Educación Infantil	Parcial: 25 h/sem.	1	01/09/2011	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Don Pedro, 20 de mayo de 2022. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080665)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 18 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Plaza/Puesto (Servicio)	Grupo	Vacantes	Jornada	Forma de Provisión
Auxiliar Administrativo (Administración General)	IV	1	100	Concurso
Arquitecto/a Técnico (Obras)	II	1	25	Concurso
Maquinista (Obras)	V	1	100	Concurso
Técnico Actividades Turísticas (Oficina Turismo)	III	1	75	Concurso
Vigilante/a (Monumento Natural "Las Cuevas de Fuentes de León")	V	2	100	Concurso
Monitor/a Deportivo (Deportes)	IV	1	100	Concurso
Oficial de la Construcción (Obras)	V	1	100	Concurso-Oposición
Director/a (Pisos Tutelados)	II	1	100	Concurso
Cocinero/a (Pisos Tutelados)	IV	1	100	Concurso
Peón Limpieza (Instalaciones Municipales)	V	4	50	Concurso
Peón Limpieza - Barrendero/a	V	1	100	Concurso
Auxiliar Administrativo (Consultorio Médico)	IV	1	75	Concurso
Auxiliar Biblioteca (Biblioteca)	IV	1	50	Concurso
TOTAL		17		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las



Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuentes de León en la sede electrónica [dirección <https://fuentesdeleon.sedelectronica.es/info.0/>]/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de León, 18 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre convocatoria de tres plazas de funcionario administrativo por el sistema de promoción interna. (2022080676)

Por Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas vacantes en la plantilla municipal de tres plazas de Administrativo de Administración General por concurso oposición en promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de mayo de 2022 nº 92, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la selección de las plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.hornachos.es/> y en el tablón de anuncios electrónico.

Hornachos, 17 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080640)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de mayo de 2022 ha acordado:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Personal laboral:

Número total de plazas a estabilizar.....77.

Código	Denominación de plaza/puesto	Grupo	Vacantes	Forma de provisión
E001	Auxiliar administrativo (actas y registro)	C2	1	Concurso
E002	Auxiliar administrativo (secretaría)	C2	1	Concurso
E003	Auxiliar administrativo (Responsable de suministros, compras y retenciones)	C2	1	Concurso
E004	Auxiliar administrativo (tesorería)	C2	1	Concurso
E005	Auxiliar administrativo (rentas)	C2	1	Concurso
E006	Auxiliar Administrativo (oficina del PEPCH)	C2	1	Concurso
E007	Auxiliar administrativo (Cuerpo de Guardia)	C2	1	Concurso
E008	Auxiliar Mantenimiento (Policía Local)	C2	1	Concurso
E009	Auxiliar de mantenimiento (Encargado/a de Servicios Generales)	C2	1	Concurso
E010	Auxiliar control, locución e imagen	AP	1	Concurso
E011	Peón de obras	AP	3	Concurso
E012	Peón de parques y jardines	AP	1	Concurso



Código	Denominación de plaza/puesto	Grupo	Vacantes	Forma de provisión
E013	Jardinero/a	AP	2	Concurso
E014	Limpiador/a	AP	7	Concurso
E015	Limpiador/a (limpiador/a- conserje)	C2	2	Concurso
E016	Peón de mantenimiento, parques y jardines	AP	1	Concurso
E017	Carpintero/a	C2	1	Concurso
E018	Oficial de obras	C2	1	Concurso
E019	Cerrajero/a	C2	1	Concurso
E020	Electricista	C2	1	Concurso
E021	Sepulturero/a	AP	1	Concurso
E022	Oficial de mantenimiento Eritas	C2	1	Concurso
E023	Oficial mecánico	C2	1	Concurso
E024	Oficial de mantenimiento (Instalaciones deportivas)	C2	1	Concurso
E025	Oficial de mantenimiento (Centro Cultural)	C2	1	Concurso
E026	Oficial de mantenimiento (Pabellón)	AP	1	Concurso
E027	Oficial de mantenimiento (Encargado de mantenimiento ciudad deportiva)	C2	1	Concurso
E028	Oficial de fontanería	C2	1	Concurso
E029	Conductor/a	C2	1	Concurso
E030	Agente agroforestal	C1	1	Concurso
E031	Profesor/a OMIC-EPC	A2	2	Concurso
E032	Administrativo/a (Jefe de departamento recaudación y asuntos económicos)	C1	1	Concurso
E033	Monitor/a actividades deportivas	C1	3	Concurso
E034	Coordinador/a OMIC-EPC	A2	1	Concurso
E035	Cámara	C2	1	Concurso
E036	Profesor/a escuela de música	A2	1	Concurso
E037	Profesor/a escuela de música	C1	1	Concurso
E038	Profesor/a de la escuela de música	C1	1	Concurso-oposición
E039	Arquitecto/a técnico/a (Jefe/a departamento oficina PEPCH)	A2	1	Concurso



Código	Denominación de plaza/puesto	Grupo	Vacantes	Forma de provisión
E040	Locutor/a redactor/a	C1	1	Concurso
E041	Técnico/a de servicios sociales (Coordinador/a hogar de mayores)	A2	1	Concurso
E042	Psicólogo/a	A1	1	Concurso
E043	Asesor/a jurídico/a	A1	1	Concurso
E044	Periodista (Coordinador/a TVJ)	A2	1	Concurso
E045	Redactor/a-locutor/a	A2	1	Concurso
E046	Guía de la Oficina de turismo	C2	1	Concurso
E047	Técnico/a de relaciones públicas (Jefa de la oficina de turismo)	C1	1	Concurso
E048	Técnico/a cultural (Coordinador de la Universidad Popular)	A2	1	Concurso
E049	Arquitecto/a técnico (Jefe/a departamento de obras)	A2	1	Concurso
E050	Administrativo (Jefe/a departamento de rentas)	C1	1	Concurso
E051	Administrativo (Jefe/a departamento de registros y archivo)	C1	1	Concurso
E052	Administrativo (Jefe/a departamento de Actas)	C1	1	Concurso-oposición
E053	Auxiliar administrativo (Jefe/a departamento de personal)	C2	1	Concurso
E054	Técnico/a en comercio	A2	1	Concurso
E055	Auxiliar administrativo	C2	1	Concurso
E056	Informático/a	A2	1	Concurso
E057	Pintor/a	AP	2	Concurso
E058	Peón de servicios internos	AP	1	Concurso
E059	Bibliotecario/a	A2	1	Concurso
E060	Carpintero/a-restaurador/a	C2	1	Concurso
E061	Conserje de edificios públicos	C2	1	Concurso
E062	Guarda de la dehesa	AP	1	Concurso
E063	Técnico/a en publicidad	A2	1	Concurso



Segundo. Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura antes del día 1 de junio de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021.

Contra la presente resolución podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente decreto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, 17 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta. VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •





AAYUNTAMIENTO DE LA LAPA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080643)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Plaza de régimen laboral

Grupo de clasificación Asimilado	Denominación Plaza	Número de Vacantes	Jornada
C2	Auxiliar Administrativo	1	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Lapa, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Lapa, 17 de mayo de 2022. El Alcalde, INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022. (2022080652)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/05/2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral:

Grupo Profesional	Categoría Laboral	Vacantes
C-2	Auxiliar Administrativo	1
C-2	Auxiliar informático	1
E	Oficial de 1ª	1
E	Animador deportivo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022 del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, en el Diario Oficial de Extremadura.

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nava de Santiago (sede.lanavadesantiago.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Nava de Santiago, 18 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, EMILIANO CORTES RUEDA.



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080641)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción
AP	Conserje Colegio Público	1	01/09/2002

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Zarza, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Zarza, 18 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080639)

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 181/2022, de fecha 17 de mayo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual está integrada por las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Plaza	Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Sistema selectivo
Auxiliar Administrativo/a	C2	Administración General	Auxiliar	1	Concurso

Personal laboral:

Plaza	Grupo de clasificación	Vacantes	Sistema selectivo
Oficial Electricista	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Peón Electricista	Grupo AP	1	Concurso
Almacenero/a	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Oficial de Fontanería	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Operario/a Cementerio	Grupo AP	1	Concurso
Oficial de mantenimiento	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Monitor/a deportivo/a	Grupo III (Asimilado a C1)	1	Concurso

Lo que, en cumplimiento de los artículos 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público para general conocimiento.



Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 17 de mayo de 2022. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda". (2022080670)

Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda" de Los Santos de Maimona.

Por Resolución de la Presidencia de este organismo autónomo de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del siguiente tenor literal:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en su artículo 2 regula los procesos de estabilización de empleo temporal. En virtud del mismo se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020". Asimismo y en cuanto a citado proceso de estabilización de empleo temporal, añade citado artículo que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024, debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Habida cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Centro Especial de Empleo "Encomienda" de Los Santos de Maimona, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 19 de mayo de 2022, acordándose a iniciativa de la representación de la Administración la necesidad de reducción de la temporalidad del empleo público en esta Corporación y aprobándose los criterios a seguir para determinar las plazas que formarán parte de este proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2022 respecto de la propuesta aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración



y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda" de Los Santos de Maimona en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>, en el tablón de anuncios) de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura la Oferta de Empleo Público, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**ANEXO****PLAZAS ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL**

Centro Especial de Empleo "Encomienda". Total plazas: 19

Denominación del puesto	Vacantes	Grupo	Nivel	Fecha ocupación	Provisión
Agente de Empleo t Desarrollo Rural	1	A2	20	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Peón Polivalente Mantenimiento Instalaciones Deportivas	6	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Limpiador/a Edificios Municipales	6	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Ordenanza	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Conserje de Edificios Municipales	1	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Conserje Turismo	1	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Peón Polivalente Parques y Jardines	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Peón Limpieza Viaria	6	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
Vigilante	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, 19 de mayo de 2022. El Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •





ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080671)

Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del siguiente tenor literal:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

en su artículo 2 regula los procesos de estabilización de empleo temporal. En virtud del mismo se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020". Asimismo y en cuanto a citado proceso de estabilización de empleo temporal, añade citado artículo que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024, debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Habida cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 19 de mayo de 2022, acordándose a iniciativa de la representación de la Administración la necesidad de reducción de la temporalidad del empleo público en esta Corporación y aprobándose los criterios a seguir para determinar las plazas que formarán parte de este proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2022 respecto de la propuesta aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>, en el tablón de anuncios) de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura la Oferta de Empleo Público, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**ANEXO****PLAZAS ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL**

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA. Total plazas: 40

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	FECHA DOTACIÓN	PROVISIÓN
DIRECTOR/A DEPORTIVO/A	1	A1	22	2017	Concurso Oposición
TECNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	A2	20	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ASISTENTE/A SOCIAL	2	A2	20	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
TÉCNICO EN TURISMO	1	A2	20	2016	Concurso Oposición
DELINEANTE	1	B	18	2017	Concurso Oposición
ELECTRICISTA	1	C1	18	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ADMINISTRATIVO SERVICIO INTERVENCIÓN	1	C1	18	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	C1	18	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ADMINISTRATIVO TESORERIA	1	C1	18	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
COORDINADOR/A UNIVERSIDAD POPULAR	1	C1	18	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1	C2	18	2016	Concurso Oposición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
CONDUCTOR/A CAMION/ MAQUINARIA	2	C2	16	2017	Concurso Oposición
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIO INTERVENCIÓN	1	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
OFICIAL PRIMERA PINTOR/A	2	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	FECHA DOTACIÓN	PROVISIÓN
MAESTRO/A DE OBRAS	1	C2	16	2017	Concurso Oposición
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	2	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
RESPONSABLE DE OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PEON ALBAÑIL	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
MONITOR/A DEPORTIVO/A	1	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES	5	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
LIMPIADOR/A AYUNTAMIENTO	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ORDENANZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	1	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
POLICIA RURAL	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
CONDUCTOR/A DE DUMPER	1	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PEON JARDINERIA	3	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PEON POLIVALENTE-POLIDEPORTIVO	1	E	13	2017	Concurso Oposición

RESIDENCIA DE MAYORES "ALCALDE ANTONIO ZAPATA". Total plazas: 83

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	FECHA OCUPACIÓN	PROVISIÓN
DIRECTOR/A DE RESIDENCIA DE MAYORES	1	A2	22	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
ENFERMERO/A	5	A2	20	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	FECHA OCUPACIÓN	PROVISIÓN
ANIMADOR/A-SOCIOCULTURAL	1	A2	20	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
A.T.E. CUIDADOR/A	6	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	32	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PEÓN ESPECIALIZADO	1	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
COCINERO/A	2	C2	16	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	16	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
COSTURERO/A-LAVANDERO/A	2	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PEÓN ORDENANZA	12	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso
PINCHE COCINA	4	E	13	Antes de 1 de enero de 2016	Concurso

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, 19 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario para el año 2022. (2022080654)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de personal funcionario para el año 2022, correspondiente a la plaza que a continuación se indica. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Funcionario.

Escala de Administración General.

Grupo "C", Subgrupo "C2".

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nº de Vacantes: 1.

Forma de Acceso: Oposición. Turno Libre.

Monroy, 19 de mayo de 2022. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080636)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4-5-2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Grupo	Escala	Subescala	Vacantes	Fecha de adscripción
C2	Administrativa	Auxiliar	1	Julio-19

Personal laboral:

Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Grupo de Clasificación asimilado	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción
E	Limpiadora (dependencias y Servicios)	1	Noviembre 2003

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Peñalsordo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñalsordo, 16 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080644)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para la estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º y disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que a continuación se reseñan:

Plantilla de personal laboral fijo.

Denominación	Subgrupo	Número de plazas	Forma provisión	Turno
Auxiliar administrativo	C2	1	Concurso	Libre
Auxiliar biblioteca	C2	1	Concurso	Libre
Operario servicios múltiples	AP	1	Concurso	Libre
Oficial mantenimiento	C2	1	Concurso	Libre

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Puerto de Santa Cruz, 17 de mayo de 2022. El alcalde, ANTONIO RUIZ GÓMEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080662)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento con número 20220175 y fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
6	C2	Vigilante de Parques y jardines	1	100%	Concurso
7	C2	Encargado de obras- Operario de servicios múltiples 1	1	100%	Concurso
8	C2	Auxiliar Administrativo- Operario de servicios múltiples 2	1	100%	Concurso
9	E	Báscula-Operario de servicios múltiples 3	1	75%	Concurso
10	E	Limpieza-Operario de servicios múltiples 4	1	75%	Concurso
11	E	Limpieza-Operario de servicios múltiples 5	1	75%	Concurso
12	C1	Educador Infantil (Técnico)	1	75%	Concurso
13	B	Educador Infantil (Maestra)	1	75%	Concurso
14	C2	Auxiliar de Biblioteca	1	50%	Concurso



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Salvatierra de los Barros, 19 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ SAAVEDRA SALGUERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080647)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 16 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Sistema de prov.
4	Auxiliar Administrativo (Registro y Festejos)	1	Concurso oposición
A2/2/C1	Gestor/a Deportivo	1	Concurso oposición
A2	Trabajador/a Social	3	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Talavera la Real, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en



el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talavera la Real, a 16 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080663)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
C2	Auxiliar de Biblioteca	1
A2	Técnico de Biblioteca	1
C1	Dinamizador Deportivo	1
A2	Arquitecto técnico	1
Agrupación profesional	Peón de fontanería	1
Agrupación profesional	Operario servicios múltiples	1
C2	Oficial 1ª Electricista	1
C2	Auxiliar administrativo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdelacalzada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdelacalzada, 17 de mayo de 2022. El Alcalde- Presidente, PEDRO INOCENTE NORIEGA DEL VALLE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. (2022080683)

Por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 635/2022, de 19 de mayo, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo extracto es el siguiente:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo: Lo ordenado en la presente resolución, será publicado en el Diario oficial de Extremadura y se procederá a efectuar los trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a los negociados de Personal e Intervención y a los representantes sindicales municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villafranca de los Barros, a 19 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSE MANUEL RAMA MOYA.

**ANEXO**

Grupo de Clasificación Personal Laboral	Plaza	Jornada Anual	Vacantes
5	Operario Electricista	Continua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Piano/ Administración)	Continua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Flauta/ Administración)	Continua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Clarinete/ Administración)	Continua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Percusión)	Discontinua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Canto Lírica)	Discontinua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Viento Metal)	Discontinua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Violín/Viola)	Discontinua	1
1B	Profesor Escuela de Música (Saxofón)	Discontinua	1
1B	Trabajador Social	Continua	3
4	Auxiliar Administrativo	Continua	1
1B	Técnico de Turismo	Continua	1
1A	Periodista	Continua	1
4	Auxiliar Medios Comunicación e imagen	Continua	1
4	Auxiliar Medios Comunicación	Continua	2
5	Conserje Limpiador	Continua	1
4	Monitor Deportivo	Continua	1
4	Auxiliar Programas Socioculturales	Continua	1
1B	Arquitecto Técnico	Continua	1



Grupo de Clasificación Personal Laboral	Plaza	Jornada Anual	Vacantes
5	Oficial Pintor	Continua	1
5	Oficial Conductor	Continua	3
5	Oficial Almacenero	Continua	1

• • •





AYUNTAMIENTO DE VIVARES

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080635)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Nº vacantes
C2	Auxiliar Administrativo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vivares en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vivares, a 18 de mayo de 2022. El Alcalde, JAIRO PINO MENDOZA.

• • •





ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. (2022080612)

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, mediante Resolución de Alcaldía de esta entidad con fecha 13 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Entidad Local Menor de Valdivia, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se relacionan, incardinadas todas en el supuesto de la disposición adicional sexta de la ley antes dicha:

Personal laboral fijo:

Nº de Orden	Puesto	Grupo	Plaza	Complemento de Destino	Jornada	Sistema de selección
1	Gestor/a Cultural	A2	1	20	Completa	Concurso
2	Ordenanza	AP	1	14	Completa	Concurso
3	Operario/a de Obras	AP	1	13	Completa	Concurso
4	Operario/a de Obras	AP	1	13	Completa	Concurso
5	Operario/a de Obras	AP	1	12	Completa	Concurso
6	Jardinero/a (Peón)	AP	1	13	Completa	Concurso
7	Electricista (Peón)	AP	1	13	Completa	Concurso
8	Limpiador/a dependencias municipales	AP	1	12	Parcial*	Concurso

(*) Jornada parcial: 5 horas diarias de lunes a viernes.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Entidad Local Menor de Valdivia, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artí-culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz) o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestima-ción por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdivia, 13 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL "LÁCARA LOS BALDÍOS"

ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080646)

Por Resolución de esta Presidencia, de fecha 18-05-2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, conforme a las disposiciones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Plaza	Grupo	Titulación	Jornada	Relación laboral	Financiación	Vacantes	Provisión
Trabajador/a Social	A2	Diplomatura	100 %	indefinida	Subvencionada	2	concurso
Dinamizador/a- Coordinador/a deportivo/a	A2	Diplomatura	100 %	indefinida	Subvencionada	1	concurso
Dinamizador/a Deportivo/a	A2	Diplomatura	100 %	indefinida	Subvencionada	1	concurso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	Licenciatura	100 %	Indefinida	Subvencionada	1	concurso
Agente Igualdad	A2	Diplomatura	100 %	Indefinida	subvencionada	2	concurso
Psicólogo/a	A1	Licenciatura	100 %	Indefinida	Subvencionada	1	concurso
Educador/a social	A2	Diplomatura	100 %	Indefinida	Subvencionada	1	concurso
Técnico sub- servicio control y mantenimiento de caminos rurales	A2	Diplomatura	100 %	Indefinida	Fondos propios	1	concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que



corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villar del Rey, 18 de mayo de 2022. El Presidente, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado consorcio. (2022061603)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado Consorcio, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2021, a su vez, rectificadora por corrección de errores publicada en el DOE núm. 31, de 15 de febrero de 2022, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 59858, ANEXO.

Donde dice:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	3
CONDUCTOR/A VEHÍCULOS PESADOS	C2	LABORAL	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE PROMEDIO			5

Debe decir:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	2
CONDUCTOR/A VEHÍCULOS PESADOS	C2	LABORAL	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE PROMEDIO			4

Badajoz, 19 de mayo de 2022. La Vicepresidenta de PROMEDIO, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO.

• • •



**CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 del citado Consorcio. (2022061605)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado Consorcio, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2021, modificada por corrección de errores publicada en el DOE núm. 20 de 31 de enero de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 59862, ANEXO I.

Donde dice:

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	32
Total plazas turno libre CPEI				32

Debe decir:

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	28
Total plazas turno libre CPEI				28

Badajoz, 19 de mayo de 2022. El Presidente del CPEI, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2022 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2022080679)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, S.C.C. (Cajalmandralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 30 de junio de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1º. Informe del Sr. Presidente.

Punto 2º. Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2021: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la Entidad; gestión del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción; e informe relativo a su actuación.

Punto 3º. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2021 de Caja Rural de Almendralejo, S.C.C.; propuesta de aplicación del resultado. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2021. Aprobación de las líneas generales del plan de actuación y política de la Entidad; delegación de facultades en el Consejo Rector.

Punto 4º. Aprobación, en su caso, de reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.

Punto 5º. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2021, y presupuesto de dicho Fondo para el ejercicio 2022.

Punto 6º. Remuneración de las aportaciones al capital social de esta Caja a cuenta de los excedentes del ejercicio 2022; delegación en el Consejo Rector para su ejecución.

Punto 7º. Aprobación, si procede, del Estado de Información no Financiera Consolidado (EINF), relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.



Punto 8º. Aprobación, si procede, de la Política de Remuneración de Consejeros de Caja Rural de Almedralejo.

Punto 9º. Información y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, que afecta al artículo 47.

Punto 10º. Propuesta de modificación del Contrato de Integración del Grupo Cooperativo Solventia.

Punto 11º. Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.

Punto 12º. Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 13º. Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Punto 14º. Información Institucional.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n, Almedralejo), y en las sucursales de Badajoz O.P. (Ronda del Pilar, 5), Cáceres O.P. (Avda. de España, 13), Mérida O.P. (C/ Romero y Leal, 1), Sevilla, Córdoba y Huelva.

Almedralejo, 5 de mayo de 2022. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo. (2022080616)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de Técnico Gestor de I+D+i y un puesto de Auxiliar Administrativo del Área Jurídica con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 17: "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Plan Complementario del Programa Biotecnología aplicada a la Salud del Ministerio de Ciencia e Innovación", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleoayuda/ref2022_03_01_y_ref2022_03_02/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es